PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES ABIERTO. LICITACIÓN EXCLUSIVAMENTE ELECTRÓNICA			
TITULO: **Reingeniería del CPD de EJIE y Dirección Facultativa de obra** ***Financiado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU***			**SERVICIOS** ☐ **SUMINISTROS** ☐ **MIXTO** ☒ **OBRAS** ☐
Nº EXPEDIENTE	Ejie-127-2023	**CPV**	71520000-9 Servicios de supervisión de obras 45331231-4 Trabajos de instalación de equipos técnicos de refrigeración 31321000-2 Líneas de energía eléctrica
COMPONENTE PRTR			
Nº	11		
NOMBRE	Modernización de las administraciones públicas		
INVERSIÓN/REFORMA			
Nº	Inversión 3. Línea 4 (Infraestructuras inteligentes)		
NOMBRE	Transformación Digital y Modernización del Ministerio de Política Territorial y Función Pública y de las Administraciones de las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales		
FINANCIACIÓN			
PORCENTAJE	82,64 %		
IMPORTE (EUROS)	5.602.771,49 €		
HITO/OBJETIVO			
Nº	Objetivo O 168		
NOMBRE	Adjudicación de proyectos de apoyo a la transformación digital del Ministerio de Política Territorial y Función Pública y de Administraciones de las Comunidades Autónomas y de los entes locales (por 1.000 millones de euros): Publicación en el diario oficial o en la plataforma de contratación pública de la adjudicación de proyectos que abarquen los siguientes ámbitos: 1) Transformación digital en términos de proactividad, movilidad, experiencia de usuario 2) Transformación digital en términos de automatización y administración pública centrada en los datos; 3) Transformación digital en términos de infraestructuras físicas, lógicas y software; 4) Transformación digital en términos de ciberseguridad.		

Nº	Hito H 169
NOMBRE	Finalización de todos los proyectos de apoyo a la transformación digital del Ministerio de Política Territorial y Función Pública y de las Administraciones de las Comunidades Autónomas y de los Entes Locales: Finalización de todos los proyectos que cubren las siguientes áreas (en línea con el objetivo número 168): 1) Transformación digital en términos de automatización y administración pública centrada en los datos; 2) Transformación digital en términos de infraestructuras físicas, lógicas y software; y 3) Transformación digital en términos de ciberseguridad.
ETIQUETADO VERDE	
CÓDIGO	011 - Soluciones de TIC para la Administración, servicios electrónicos, aplicaciones
NOMBRE	La inversión no está sujeta a condiciones de etiquetado climático
ETIQUETADO DIGITAL	
CÓDIGO	011 - Soluciones de TIC para la Administración, servicios electrónicos, aplicaciones
NOMBRE	Coeficiente para el cálculo de la ayuda a la transición digital 100%

CONDICIONES ESPECIFICAS

DATOS GENERALES DEL EXPEDIENTE			
Procedimiento	**Abierto ☒**		**Restringido ☐**
Tramitación	**Ordinaria ☒**	**Urgente ☐**	**Emergencia ☐**
Forma	**Sujeto a regulación armonizada ☒**		**No sujeto a regulación armonizada ☐**
Órgano de contratación	■ Director General EJIE ☐ ■ Director General de EJIE, mancomunadamente con la Presidente o Vicepresidente del Consejo de Administración de EJIE ☐ ■ Consejo de Administración de EJIE. ☒		
Reserva de contratos:			
- **Contrato reservado a Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social y empresas de inserción**			SI ☐ NO ☒
- *Contrato con obligaciones de recogida, transporte y tratamiento de residuos textiles y de muebles y enseres, serán licitados y adjudicación de manera preferente a través de contratos reservados.* *En caso negativo justificar: no es objeto de contratación*			SI ☐ NO ☒
Responsable del contrato	Andoni Aranzabe		
Perfil de contratante	**Acceso a perfil de contratante de EJIE: https/www.ejie.eus**		
Adjudicación	**Oferta con mejor relación calidad-coste ☒**	**Oferta de menor coste ☐**	
Tracto	**Único ☒**	**Sucesivo ☐**	
Recurso especial en materia de contratación contemplado (del artículo 44 de la LCSP.)	**SI ☒** **NO ☐**		
Medios electrónicos	**Tramitación exclusivamente electrónica**		
Consultas	Las consultas se enviarán a ContratacionEJIE@ejie.eus		

I. INDICE

Contenido

I. INDICE 4

II. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA CONTRATACIÓN 12

1. NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN 12

2. OBJETO DEL CONTRATO 12

3. LOTES 13

4. PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO: 14

5. PRÓRROGAS 14

6. PLAZOS DE EJECUCIÓN 14

7. GARANTÍAS 15

8. SUBCONTRATACIÓN 15

9. . SUBROGACIÓN DE LAS RELACIONES LABORALES 15

10. PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO 16

11. REVISIÓN DE PRECIOS 20

12. REGIMEN DE PRECIOS, PAGOS Y FACTURACIÓN 20

13. ADMISIÓN DE VARIANTES Y MEJORAS 22

14. CLÁUSULAS ADICIONALES A LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO 22

15. RECEPCIÓN, PLAZO DE GARANTÍA DE LAS OBRAS Y PLAZO PARA APROBAR LA CERTIFICACIÓN FINAL23

16. MODIFICACIONES PREVISTAS 23

17. PENALIDADES 23

18. OFERTAS EN UTE 27

19. SEGUROS 27

20. CONFIDENCIALIDAD 31

21. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES 31

22. CONDICIONES DE SEGURIDAD Y ACCESO PRIVILEGIADO 32

III. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN 33
23. PRESENTACIÓN DE OFERTAS 33
24. archivo electrónico de capacidad y solvencia 33
25. ARCHIVO ELECTRÓNICO DE FÓRMULAS 33
26. archivo electrónico DE CRITERIOS DE JUICIO DE VALOR 33
27. CRITERIOS DE SELECCIÓN 35
28. HABILITACIÓN PROFESIONAL O EMPRESARIAL 44
29. CLASIFICACIÓN 44
30. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN 45
31. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS 55
32. CRITERIOS DE DESEMPATE 55
33. FINANCIACIÓN FONDOS MRR DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA 56
33.1 Condiciones generales 56
33.2 Régimen jurídico 56
33.3 Plan de Medidas Antifraude 56
33.4 Obligación de custodia de documentación 57
33.5 Obligaciones en materia de comunicación 58

IV. CONDICIONES DE EJECUCIÓN 59
34. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 59
35. PROPIEDAD INTELECTUAL 67
V. CONDICIONES GENERALES 69
35. REGIMEN JURÍDICO 69
■ **Custodiar la documentación:** 72
■ Links para informar a los organismos oficiales, con las posibles sospechas de fraude, en los siguientes ***canales de denuncia***: 73
36. ORGANOS DE ASISTENCIA 73
37. PLAZO DE DURACIÓN 75
38. SEGUROS 77
39. REVISIÓN DE PRECIOS: 79
40. PRECIOS Y PAGOS 79
41. CONDICIONES LINGUÍSTICAS 81
VI. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN 82
42. LICITACIÓN ELECTRÓNICA 82
43. NOTAS ACLARATORIAS 82
43.6 Condiciones de aptitud. Fase de presentación de ofertas: 82
43.7 Motivos de no aceptación o exclusión: 83
43.8 Herramienta MINERVA: 84
43.9 Fase de adjudicación: 85
43.10 Condiciones especiales de compatibilidad y en materia de competencia. 87
44. CONTENIDO DE LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS 87
45. archivo electrónico DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA 88
45.1 Documentación de capacidad. 88
45.2 Documentación que deben aportar las empresas extranjeras. 90
45.3 Documentación acreditativa de la capacidad y solvencia. 91
45.4 Documentación de solvencia: información del equipo propuesto. 91

45.5 Información sobre medidas de igualdad entre hombres y mujeres 92
45.6 Notificación Electrónica 92
46. DEUC Y CUMPLIMENTACIÓN 92
46.1 Documento Europeo único de contratación 92
46.2 Instrucciones para cumplimentar el DEUC on-line 93
47. ARCHIVO ELECTRÓNICO de fórmulas 93
48. ARCHIVO ELECTRÓNICO de criterios de jucios de valor 94
49. ACTOS DE APERTURA 94
50. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN 94
51. ANÁLISIS DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN. 95
51.1 Archivo electrónico de capacidad y solvencia. 95
51.2 Archivo electrónico con criterios que implican juicio de valor. 95
51.3 Archivo electrónico con criterios aplicación de fórmulas 96
52. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS 97
VII. FORMALIZACIÓN Y EJECUCIÓN 98
53. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO 98
53.1 Obligaciones previas a la formalización del contrato 98
53.2 Formalización del contrato 98
54. EJECUCIÓN DEL CONTRATO 98
54.1 Dirección de la obra y delegado/a de obra. 98
54.1 Comienzo de los trabajos, comprobación del replanteo y plan de seguridad y salud 100
54.2 Programa de trabajo 101
54.3 Aspectos generales de la ejecución de las obras 102
54.4 Disposiciones relativas a los medios humanos adscritos a la ejecución de las obras. 105
54.5 Procedimiento de sustituciones de recursos. 107
54.6 Horario y lugar de realización de los trabajos. 107

55. EJECUCIÓN DEL CONTRATO 108
56. REGLAS ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO 109
56.1 Respecto del personal laboral de la empresa contratista 109
56.2 Regla de indemnidad 110
56.3 Oficina de obra 110
56.4 Libros 110
56.5 Señalización y cartel de obra. 111
56.6 Ensayos y análisis. 111
56.7 Conservación y vigilancia. 112
56.8 Regla de indemnidad 112
56.9 Enfoque de género en ejecución de contratos de servicios de actualización o modificación de sistemas de información. 112
56.10 Reglas de la seguridad. 112
La contratista está obligada al cumplimiento de las políticas de seguridad de empresas proveedoras,112
56.11 Accesos privilegiados. 114
Para aquellos contratos en los que se haya marcado la opción de acceso privilegiado extenso en la cláusula 22 y el Anexo en el que se indican estos conceptos, aplican estos los requisitos de acceso privilegiado. 114
56.12 Reglas medio ambientales. 114
56.13 Obligaciones especiales en materia laboral, de seguridad sovial y de seguridad en el trabajo.115
57. RESPONSABILIDAD 116
58. PROPIEDAD INTELECTUAL 117
59. INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO 119
60. PENALIDADES 119
61. INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS 121
62. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN 121
62.1 Cesión. 121
62.2 Supuesto específico de la cesión de derechos de cobro. 121
62.3 Subcontratación 122

62.4 Pagos a subcontratistas y suministradoras. 126
62.5 Comprobación de los pagos a las subcontratistas o suministradoras. 126
62.6 Obligaciones en el marco del MRR. 127
63. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO 128
64. GARANTÍA Y CONFIDENCIALIDAD 132
64.1 Estipulaciones. 133
64.2 Confidencialidad de las ofertas 134
64.3 Equipos técnicos asignados 134
64.4 Sistemas de información de EJIE. 135
64.5 Anexos Técnicos: 135
65. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL 136
66. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO 138
67. RESCISIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO 138
68. CUMPLIMIENTO: RECEPCIÓN, CERTIFICACIÓN FINAL DE LAS OBRAS, PLAZO DE GARANTÍA, LIQUIDACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA 139
69. RÉGIMEN DE RECURSOS 144
69.1 Recurso en materia de contratación: 144
69.2 Causas de invalidez 144

70. SOMETIMIENTO VOLUNTARIO A TRIBUNALES 144
VIII. ANEXOS 145
71. INDICE DE ANEXOS 145
72. ANEXO I- MODELO DE PROPOSICIÓN CRITERIOS DE FÓRMULAS 146
73. ANEXO II: COMPROMISO DE ADSCRIPCION DE MEDIOS 150
74. ANEXO III IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES 153
75. ANEXO IV NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA 154
76. ANEXO V CONFIDENCIALIDAD 156
77. ANEXO VI DECLARACIÓN DE PERTENECIA A GRUPO EMPRESARIAL 157
78. ANEXO VII- MODELO DE INDICACIÓN DE CONVENIO COLECTIVO 159
79. ANEXO VIII DECLARACIÓN DE GARANTÍAS DEL FABRICANTE OBJETO DE SUMINISTRO 162
80. ANEXO IX MODELO DE AVAL Y SEGURO DE CAUCIÓN 164
81. ANEXO X MODELO DECLARACIÓN SUBCONTRATACIÓN 169
82. ANEXO XI MODELO DE SUSTITUCIÓN DE RECURSOS 171
83. ANEXO XII MODELO DE MODIFICACIÓN DE RECURSOS 174
84. ANEXO XIII ADJUDICATARIO COMO ENCARGADO DE TRATAMIENTO 176
85. ANEXO XIV – DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LAS EMPRESAS LICITADORAS SOBRE LA PREVISIÓN O NO DE SUBCONTRATAR LOS SERVIDORES O LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS. 188
86. ANEXO XV – MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA EMPRESA CONTRATISTA SOBRE LA UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS 192
87. ANEXO XVI MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONFIDENCIALIDAD 194
88. ANEXO XVII MODELO DECLARACIÓN- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y DOCUMENTACIÓN LICENCIAS 200
89. ANEXO XVIII DE COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN UTE 202
90. ANEXO XIX-MODELO DECLARACION DE SUBCONTRATACIÓN DE LAS LICITADORAS. PRTR205
91. ANEXO XX-DECLARACION DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI) 205

92. ANEXO XXI DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE (PRINCIPIO DNSH) 209

93. ANEXO XXII COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS TRANSVERSALES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) 211

94. ANEXO XXIII DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR). 214

95. ANEXO XXIV-MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TITULARIDAD REAL 216

96. ANEXO XXV-MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE POR LA CUAL SE MANIFIESTA QUE NO INCURRE EN DOBLE FINANCIACIÓN 218

97. ANEXO XXVI-MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA ADHESIÓN Y CONOCIMIENTO DE LA POLÍTICA ANTIFRAUDE 220

98. ANEXO XXVII- REQUISITOS DE LAS ACTAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DNSH 223

II. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA CONTRATACIÓN

1.NECESIDAD E IDONEIDAD DE LA CONTRATACIÓN

EJIE dispone en su edificio ubicado en Vitoria-Gasteiz en C/ Mediterráneo, 14 de un CPD de 1000m2 desde el cual presta servicio al Gobierno Vasco y a diferentes organismos públicos dependientes del mismo que se han adscrito al proyecto de convergencia de Batera.

Para mejorar el nivel de fiabilidad y prestaciones de la instalación se ha decidido actualizar la infraestructura del CPD para lo cual se ejecutarán una serie de actuaciones de mejora en la instalación. Los objetivos de esta actualización son:

- Conseguir un aumento en la capacidad de equipos IT en el CPD, ya que debido al crecimiento experimentado por la iniciativa de convergencia Batera, la infraestructura que se está desplegando en la sala técnica del CPD está en un continuo crecimiento por lo que las necesidades de potencia eléctrica crecen en igual manera.

- Alcanzar una topología de diseño certificable TIER III según la certificación del Uptime Institute, que permite disponer de unas instalaciones concurrentemente mantenibles. Esto permite dotar a las instalaciones de unos niveles de fiabilidad mayores al poderse garantizar de esta manera tareas de mantenimiento de las mismas mucho más estrictas y continuas al no suponer impacto alguno sobre el servicio.

Atendiendo a este objetivo, Ejie precisa acometer las obras necesarias para alcanzar dicho nivel de fiabilidad electro mecánica, así como el control, seguimiento y certificación de las mismas.

Por todo lo anterior, surge la necesidad de garantizar la calidad del proyecto de ejecución de la obra correspondiente para así garantizar la consecución de la certificación correspondiente.

2.OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este contrato lo constituye la contratación los **1- Servicios de Dirección de obra y coordinación de seguridad y salud en la reingeniería del CPD de Ejie:**
El alcance de esta contratación consistirá principalmente en:
- Servicios de dirección de las obras adjudicadas en "**Instalaciones de la reforma por la reingeniería del CPD de Ejie".**
- Servicios de coordinación de seguridad y salud de las obras adjudicadas en "**Instalaciones de la reforma por la reingeniería del CPD de Ejie".**
- Servicios de mediciones de campos electromagnéticos según el estándar internacional de ICNIRP (*INTERNATIONAL COMMISSION ON NON IONIZING RADIATION PROTECTION*) de 2010.
- Colaboración en los requerimientos solicitados por la empresa adjudicataria de los **"Servicios de Commissioning Management en la reingeniería del CPD de Ejie"**.
- Asesoramiento a Ejie ante cualquier requerimiento técnico asociado a las obras adjudicadas en "**Instalaciones de la reforma por la reingeniería del CPD de Ejie".**

2- Instalaciones de la reforma por la reingeniería del CPD de Ejie: El alcance de la reforma del CPD de EJIE consistirá principalmente (a modo de resumen) en:
- Dotar al CPD de dos nuevas ramas eléctricas redundantes para dar servicio de UPS a 450 KW de carga IT en el CPD y a los equipos de climatización necesarios desde las fuentes de suministro ya existentes (transformadores y grupos electrógeno).
- Instalar nuevos equipos de climatización de precisión de expansión directa en la sala IT y en las nuevas salas UPS.
- Modificar la instalación de freecooling existente para adaptarla a la nueva configuración de la sala IT.
- Modificar la planta de electrógenos existente.
- Dotar de sistemas de extinción automática a las nuevas salas de UPS.

El alcance de los trabajos a realizar por el contratista consistirá principalmente (entre otros) en:
- Redacción proyecto detalle (Modelo *Design&Build*)
- Suministro e instalación de todos los elementos especificados, sin exclusión de todo material que debiera ser suministrado e instalado para el correcto funcionamiento de la instalación indicados en los diversos documentos que componen esta licitación.
- Programación de todos los sistemas y elementos que lo requieran.
- Las canalizaciones y circuitos necesarios para dar servicio a todo el conjunto.
- Puesta a tierra de todas las instalaciones.
- Todos los niveles de commissioning requeridos desde la empresa adjudicataria de los **"Servicios de Commissioning Management en la reingeniería del CPD de Ejie"**.
- Los suministros de equipos y medios humanos para la realización de pruebas de puesta en marcha, integración y certificaciones de UI.
- Otros trabajos específicos consignados en la memoria, planos, esquemas unifilares u otros documentos del presente pliego.

, en las condiciones que se recogen en el Pliego de Condiciones Técnicas para el procedimiento de licitación de referencia, todo ello comprendido en el Componente (___) dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

3.LOTES

- **NO-☐**

No se ha divido en lotes, puesto que <justificación no lotes> , además se trata de la entrega de una obra completa no separable. Asimismo, la existencia de responsabilidades y falta de coherencia por realización en partes separadas de la obra no aconseja su realización independiente.

- **SI-☒**

Los lotes definidos son:

- Lote 1: **Servicios de Dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución**
- Lote 2: **Servicios de proyecto de ingeniería de detalle y trabajos de ejecución de la reingeniería del CPD de EJIE**

Al tratarse de la ejecución de una obra en parte dentro de las instalaciones ya productivas del CPD de Ejie, se considera indispensable limitar la adjudicación de cada lote a empresas licitadoras diferentes incluidos grupos empresariales (excluyéndose empresas vinculadas según lo contemplado en el artículo 42 del código de comercio) con el fin de garantizar de este modo la calidad de los trabajos realizados en cada uno de los lotes y salvaguardando de este modo las labores de vigilancia asociadas a los lotes 1 y 2 durante de la ejecución de las obras.

Lotes a los que puede presentar oferta una misma licitadora	<Lotes>
Lotes que pueden adjudicarse a una misma licitadora y justificación	<Lotes>

4.PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato es de máximo de 28 meses desde la formalización del mismo, hasta la finalización de las obras de reingeniería del CPD y la consecución de la certificación Tier 3 (*CPD Concurrentemente Mantenible*),. Fecha fin al alcanzarse la certificación TIER 3.

En todo caso, la fase final de certificación de construcción TIER 3 no podrá extenderse más allá de junio de 2026, acorde a los plazos marcados en el componente MRR 11 – Modernización de las Administraciones Públicas.

Obligación de inicio y/o finalización en fecha determinada:

- No ☐
- Si ☒
  Fecha inicio
  Fecha fin Máximo 30/06/2026

5.PRÓRROGAS

Si ☐

- Nº de prorrogas previstas: <Nº>
- Duración prórrogas previstas: <Duración>
  Las prórrogas serán expresas, por escrito y con un preaviso de dos meses por parte de la contratista.

NO ☒

6.PLAZOS DE EJECUCIÓN

- Plazo total:
  - Al inicio ☐
  - A la finalización ☒

- Plazos parciales ☒

  los plazos de ejecución parciales son: Los definidos en el proyecto de detalle y planificación de obra (en la oferta adjudicataria)

- Plazo para efectuar la comprobación del replanteo: Máximo 5 días tras la formalización del contrato o el indicado por la Propiedad

7.GARANTÍAS

Las garantías contempladas y admitidas en este expediente son:

Garantía provisional	☐
Garantía Definitiva	☒
Garantía complementaria	☐
Las garantías se constituirán a favor de EJIE S.A. NIF- A-01022664.	
• 5% del importe de adjudicación (por el periodo de contratación sin tener en cuenta las prórrogas). Se formalizará **mediante aval o seguro de caución,** como medios contemplado en el artículo 109 del LCSP. • El incumplimiento del contratista comportará la incautación de la garantía.	
Recepción parcial: devolución o cancelación de la parte proporcional de garantía: SI☐NO☒	

8.SUBCONTRATACIÓN

No se establece porcentaje de subcontratación, se estará a lo dispuesto en el artículo 215 de la LCSP	☒
Las tareas que no podrán ser objeto de subcontratación, por constituir el núcleo esencial de contratación, son:	☐
Las subcontratistas están obligadas al cumplimiento de las obligaciones y presentación de todos los anexos MRR establecidos en el presente pliego.	

9.. SUBROGACIÓN DE LAS RELACIONES LABORALES

- No se contempla ☒

- Se contempla ☐

Categoría	Fecha antigüedad	Fecha de nacimiento	Tipo de contrato	Centro

10.PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO

PRESUPUESTO		
El presupuesto máximo para este contrato sin I.V.A	Cinco millones seiscientos dos mil setecientos setenta y un con cuarenta y nueve	5.602.771,49 €
El presupuesto base de licitación para este contrato (con I.V.A)	Seis millones setecientos setenta y nueve mil trescientos cincuenta y tres con cincuenta	6.779.353,50 €
PRESUPUESTO POR LOTES		
El presupuesto máximo POR LOTE 1 sin I.V.A	Doscientos setenta y dos mil doscientos veinte con treinta y ocho	272.220,38 €
El presupuesto base de licitación POR LOTE 1 (con I.V.A)	Trescientos veintinueve mil trescientos ochenta y seis con sesenta y seis	329.386,66 €
El presupuesto máximo POR LOTE 2 sin I.V.A	Cinco millones trescientos treinta	5.330.551,11 €

	mil quinientos cincuenta y uno con once	
El presupuesto base de licitación POR LOTE 2 (con I.V.A)	Seis millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil novecientos sesenta y seis con ochenta y cinco	6.449.966,85 €

Método de cálculo

Lote 1: **Servicios de Dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución**

Los costes y gastos tenidos en cuenta para el cálculo del presupuesto de licitación son:

- *Costes directos:*
  - *Costes laborales:* 255.887,16 €
  - *Costes de suministros o de producto:* <Nº>
  - *Otros costes:* <Nº>

Método de cálculo: precios de mercado y convenio colectivo de aplicación.

- *Constes indirectos:*
  - *Costes de gestión/de estructura:* <Nº>
- *Beneficio industrial (6%)* 16.333,22 €

Lote 2: Servicios de proyecto de ingeniería de detalle y trabajos de ejecución de la reingeniería del CPD de EJIE

Los costes y gastos tenidos en cuenta para el cálculo del presupuesto de licitación son:

- *Costes directos:*
  - *Costes laborales:* 1.072.525,12 €
  - *Costes de suministros o de producto:* 4.258.025,99 €
  - *Otros costes: <Nº>*

Método de cálculo: precios de mercado y convenio colectivo de aplicación.

- *Constes indirectos:*
  - *Costes de gestión/de estructura: <Nº>*
  - *Beneficio industrial (6%)*

☒Desglose en contratos mixtos LOTE 2: *Servicios de proyecto de ingeniería de detalle y trabajos de ejecución de la reingeniería del CPD de EJIE*	Presupuesto servicios (Sin I.V.A.) Un millón setenta y dos mil quinientos veinticinco con doce 1.072.525,12 €	Presupuesto obra (sin I.V.A.) Cuatro millones doscientos cincuenta y ocho mil veinticinco con noventa y nueve 4.258.025,99 €
☐Anualidades	*Sin I.V.A.*	*Con I.V.A.*
	Año 20<XX>: <Nº xxx.xxx,xx> €	Año 20<XX>: <Nº xxx.xxx,xx> €
☐Precios unitarios máximos		

VALOR ESTIMADO (a efectos del art 101 del LCSP)		
	Presupuesto máximo	Cinco millones seiscientos dos mil setecientos setenta y un con cuarenta y nueve *euros sin I.V.A.* 5.602.771,49 €
	Modificaciones previstas	*mil euros sin I.V.A.*
	Prórrogas Importe máximo	*mil euros sin I.V.A.*
	Primas o pagos a licitadores	*mil euros sin I.V.A.*
VALOR ESTIMADO		Cinco millones seiscientos dos mil setecientos setenta y un con cuarenta y nueve *euros sin I.V.A.* 5.602.771,49 €

(Las ofertas no pueden superar los importes indicados como máximos, puesto que quedarían excluidas)

- *Autorización del gasto: acreditación existencia de financiación*
  - Encargo general (DTIC). ☐
  - Otro encargo/Convenio- ☐
    - Encargo <Nº>
    - Convenio <Nº>
    - <Nº>

  - Aplicación presupuestaria:

Centro Gestor	Posición Presupuestaria	Elemento PEP
1000441100	**1.12281.21701**	**2022/001393**

- ***Financiación***:

  - Financiación procedente de la Unión Europea (Fondos MRR)

  Este contrato está financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea establecido en el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión europea para apoyar la recuperación tras la crisis Covid-19 y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

- Aprobación:
  - Dirección General ☐
  - Dirección General mancomunadamente con Presidente o Vicepresidente del Consejo de Administración de EJIE ☐
  - Consejo de Administración de EJIE ☒

- **Plan** de Recuperación, trasformación y resiliencia:

COMPONENTE	
INVERSIÓN/REFORMA	
Enlace para consultar el Plan Antifraude del Órgano de Contratación	https://www.euskadi.eus/plan-antifraude/web01-a2ogafon/es/
Enlace a declaración institucional antifraude	https://www.euskadi.eus/contenidos/informacion/nextgeneus_loe_antifraude/es_def/adjuntos/02_declaracionlucha_contrafraude_GV.pdf

- ☐ *Cofinanciado*

  Este proyecto podrá ser cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en la parte de obras. Si finalmente es aceptada su propuesta va a aparecer en la lista pública de

operaciones prevista en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del consejo, de 17 de diciembre de 2013.

- Entidad que lo cofinancia: <Entidad>
- Porcentaje de cofinanciación: <porcentaje> %

- *Control previo doble financiación*

  Existe otra financiación para esta contratación:

- **SI** ☐
  - *Está financiado por:*
    - Entidad que lo cofinancia: <Entidad>
    - Porcentaje e importe de financiación: <porcentaje> %
- **NO** ☒

11.REVISIÓN DE PRECIOS

- **SI-**☐
- **NO** ☒

***Variación del precio por cumplimiento o incumplimiento de objetivos, hitos plazos o rendimientos*:**

- **SI-**☒

Supuestos y condiciones de aplicación:

Condicionados a la obtención de las certificaciones parciales, y de las que realice el agente de commissioning.

- **NO** ☐

12.REGIMEN DE PRECIOS, PAGOS Y FACTURACIÓN

- Precios
  - Precios unitarios

    ☒ *Los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los que resulten de la oferta seleccionada.*

    ☐ Los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras serán los que resulten de aplicar el coeficiente de adjudicación (relación entre el presupuesto de la oferta seleccionada y el presupuesto

base de licitación) a cada uno de los precios como forma de establecimiento de las cantidades a cobrar en las distintas certificaciones de obra.

- A tanto alzado

- ***Se establecen unidades o partes que se excluyen de este sistema:***

☒ *NO*

☐ *SI, las siguientes:* _____

- ***Contenido mínimo del proyecto básico:***

Las ofertas que superen el presupuesto base de licitación (sin IVA) serán rechazadas.

Asimismo, también serán rechazadas las ofertas que superen los precios unitarios y, en su caso, los precios de las partidas alzadas que obran en el proyecto.

- ***Modalidad de pago del precio****:* pagos parciales de periodicidad mensual conforme a la certificación de obras a cuenta de la liquidación final del contrato.

A los efectos del pago, se expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

- ***Existen operaciones preparatorias – abonos a cuenta materiales/materias primas****:*
  - ☒ ***No***
  - ☐ ***Si***
    - Definición de las operaciones susceptibles de abonos a cuenta:
    - Criterios y forma de valoración de las operaciones preparatorias:
    - Plan de amortización de los abonos a cuenta
    - Garantía a prestar

- Pagos:
  - Pago total – Si_ ☐ NO_ ☒
  - Pagos parciales– Si_ ☒ NO_ ☐
    - Facturación. Periodos y vencimientos:

Lote 1: Se facturará según se realicen certificaciones parciales de obra.

Lote 2:

a) El proyecto de detalle se facturará a la aprobación del proyecto por parte de la dirección facultativa y agente de commissioning.

b) Los trabajos de ejecución se facturarán según se realicen certificaciones parciales de obra

13.ADMISIÓN DE VARIANTES Y MEJORAS

- Variantes Si- ☐ No ☒

  Las variantes admitidas son:

  <Variantes admitidas>

- Mejoras Si- ☒ No ☐

  Las mejoras admitidas para el lote 2 son:

  Ampliación de la garantía mínima de 1 año en el proyecto realizado (obra y equipos)

14.CLÁUSULAS ADICIONALES A LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO

- Proyecto de obra

  Se cumplimentará en fase de ejecución:

  - Fecha de aprobación: Haga clic aquí o pulse para escribir una fecha.
  - Órgano que lo ha aprobado:

- Plazo de presentación del plan de seguridad y salud: 15 días naturales desde la adjudicación.
- La contratista debe presentar programa de trabajo: sí
- Son por cuenta de la contratista los ensayos y análisis indicados en la cláusula 30.8 de condiciones generales: sí
- Contratación conjunta de la elaboración del proyecto y la ejecución de las obras:
  - ☐ *No*
  - ☒ *Si*
- Se exige que partes de la prestación o trabajos concretos sean realizados por la propia contratista de conformidad con lo dispuesto en el art. 75.4 LCSP:
  - ☐ *No*
  - ☒ *Si*
- **Otras:**

15.RECEPCIÓN, PLAZO DE GARANTÍA DE LAS OBRAS Y PLAZO PARA APROBAR LA CERTIFICACIÓN FINAL

- **Plazo de recepción:** 15 días desde el aviso de terminación de las obras por el contratista**.**
- **Existen recepciones parciales: -** ☐ **NO** ☒ **Si**
  - Partes de la obra:
  - Plazos de recepción:
- **Plazo de garantía:** 3 Años desde la recepción a conformidad
- **Plazo distinto al de tres (3) meses para aprobar la certificación final: -** ☐ **NO** ☒ **Si**
  - Condicionado a la obtención de la certificación.

16.MODIFICACIONES PREVISTAS

- NO- ☒
- SI ☐

Causas	Método de verificación objetiva	Alcance y límites	Porcentaje del precio que puede abarcar y máximo
"*Detalle concreto de causa o tipo de causa*"			
Procedimiento			
Verificación	Informe del Responsable del contrato.		

17.PENALIDADES

✓ Por incumplimientos o cumplimiento defectuosos.
- Incumplimientos y cuantías: (*alineados con objetivos e hitos MRR*).
- Incumplimientos y cuantías: (*alineados con objetivos e hitos MRR*).

ÁMBITO	DESCRIPCIÓN	INDICADOR	PENALIZACIÓN
LOTE 1	Por resultados negativos en cualquier nivel del commissioning causados por errores achacables a la dirección de obra.	> 1	2% del importe del pedido por cada nivel con resultados negativos, (máx. total: 10%
LOTE 2	Por resultados negativos en cualquier nivel del commissioning causados por errores achacables a la dirección de obra.	>1	3% del importe del pedido por cada nivel con resultados negativos, (máx. total: 15%)
LOTE 2	Por retrasos en la ejecución de la obra achacables a la empresa ejecutora (tomando como referencia la planificación presentada por la empresa adjudicataria).	Mes de retraso	1% del importe del pedido por cada mes de retraso en la finalización de la obra, (máx. total: 15%)
LOTE 2	Por retraso en la entrega del proyecto de Ejecución (tomando como referencia los tiempos de entrega indicados en el PCT) por razones achacables a la empresa adjudicataria.	Semana de retraso	0,1% del importe del pedido por cada mes de retraso en la finalización de la obra, (máx. total: 1%)

Los incumplimientos y errores se determinan en el documento de certificación de Uptime Institute, entidad oficial que certifica y realiza la revisión final de la obra.

- ✓ El incumplimiento de las obligaciones referidas al pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192 LCSP.
  - Incumplimientos y cuantías:

<Tabla Penalizaciones>

- ✓ Incumplimiento de la política de seguridad del personal de las empresas proveedoras de EJIE.
  - Incumplimientos y cuantías:

El incumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad podrá llevar aparejadas las penalidades señaladas en este apartado. El régimen de penalizaciones se aplicará complementaria e independientemente de que los hechos que den lugar a la infracción puedan ser causa de resolución de contrato. En tal supuesto EJIE podrá iniciar el procedimiento de resolución del contrato por incumplimiento.

El régimen de penalizaciones se aplicará al Incumplimiento de las obligaciones generales de seguridad y específicas, que en su caso sean de aplicación, y que se recogen en la política de seguridad de proveedores publicada en la web de EJIE.

Los incumplimientos de la empresa adjudicataria se califican como incidencia y a los efectos del presente régimen de penalizaciones se definen en base al nivel de afectación que presentan: leve, grave y muy grave.
Para establecer el nivel de afectación se valorarán los criterios de la siguiente tabla. A cada uno se le otorga una puntuación según las características que presenta el incumplimiento.

ÁMBITO	CRITERIO		2 pts	4 pts	6 pts
GENERAL	Carácter repetitivo del incumplimiento*		Primer (1er) incumplimiento / Duración del servicio	Reincidencia: Segundo (2º) incumplimiento / Duración del servicio	Reincidencia: Tercer (3er) incumplimiento y sucesivos / Duración del servicio
INFORMACIÓN	• Afecta a la Confidencialidad y/o Integridad y/o Disponibilidad de la información		Datos / información de carácter NO personal	Datos personales ART. 4. 1) RGPD	Categorías especiales de datos personales ART. 9.1. RGPD
	• Volumen de datos afectados (registros, ficheros, documentos)		≤ 50	51 < 100	≥ 101
	Estos criterios se aplican sólo en caso de que afecte a datos personales	• Número de individuos afectados	≤ 50	51 < 100	≥ 101
		• Severidad de las consecuencias para los individuos**	· Baja · Media	· Alta	· Muy Alta
NOTIFICACIÓN INCIDENCIA	Intervalo de tiempo que ha transcurrido desde que la empresa adjudicataria detecta		1h ≤ 3 horas	3:01h < 7:59 horas	≥ 8h horas

	la incidencia hasta que se la notifica a EJIE. ***			
ACCIONES DE RESPUESTA ANTE INCIDENCIA	Intervalo de tiempo que ha transcurrido desde que la empresa adjudicataria detecta la incidencia hasta que aplica medidas de seguridad efectivas de respuesta. ****	1h ≤ 3 horas	3:01h < 7:59 horas	≥ 8h horas
DERECHOS DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	Valor económico de la licencia	Importe licencia: ≤ 1.000€	Importe licencia: 1.001€ < 10.000€	Importe licencia: ≥ 10.001€

* El orden (1er, 2º, 3er) se determina en base a la hora y fecha en la que EJIE recibe la notificación de incidencia.

** Severidad de las consecuencias para los individuos:

- Baja: Las personas no se verán afectadas o pueden encontrar algunos inconvenientes que superarán sin ningún problema (tiempo de reingreso de información, molestias, irritaciones, etc.).
- Media: Las personas pueden encontrar inconvenientes importantes, que podrán superar a pesar de algunas dificultades (costos adicionales, denegación de acceso a servicios comerciales, miedo, falta de comprensión, estrés, dolencias físicas menores, etc.).
- Alta: Las personas pueden enfrentar consecuencias importantes, que deberían poder superar aunque con serias dificultades (malversación de fondos, listas negras de los bancos, daños a la propiedad, pérdida de empleo, citación judicial, empeoramiento de la salud, etc.).
- Muy alta: Las personas pueden enfrentar consecuencias significativas, o incluso irreversibles, que no pueden superar (exclusión o marginación social, dificultades financieras tales como deudas considerables o incapacidad para trabajar, dolencias psicológicas o físicas a largo plazo, muerte, etc.).

*** En caso de que el intervalo de tiempo sea inferior a 1 hora no se tendrá en cuenta este criterio para establecer el nivel de afectación.

**** En caso de que el intervalo de tiempo sea inferior a 1 hora no se tendrá en cuenta este criterio para establecer el nivel de afectación.

- **Cálculo para obtener el nivel de afectación**

Para obtener el nivel de afectación se suman los puntos que se han obtenido en cada uno de los criterios. La puntuación total que se obtenga determinará el tipo de penalización, que se aplicará en base a la siguiente tabla:

NIVEL DE AFECTACIÓN	PUNTUACIÓN TOTAL	TIPO DE PENALIZACIÓN	¿EN QUÉ CONSISTE?
LEVE	≤ 16	Apercibimiento + Económica	Carta de apercibimiento + 1% de descuento sobre el importe de la factura del mes en que se ha detectado la incidencia
GRAVE	17 < 32	Económica	3% de descuento sobre el importe de la factura del mes en que se ha detectado la incidencia
MUY GRAVE	≥ 32	Económica	5% de descuento sobre el importe de la factura del mes en que se ha detectado la incidencia

- **Procedimiento de tramitación de penalidades**

  - El responsable de seguridad elevará informe de penalidades por escrito al responsable de contratación, en el cual al menos figurará con claridad la descripción del incumplimiento del contratista y la penalidad correspondiente.
  - El responsable de contratación dará traslado del informe al contratista, el cual dispondrá de un plazo de 7 días hábiles para alegar lo que a su derecho convenga.
  - En caso de existir alegaciones, el responsable de contratación podrá dar traslado de estas al responsable de seguridad para que aclare, confirme o desista de su informe de penalidades, informando oportunamente al responsable de contratación.
  - El responsable de seguridad, a la vista de todo lo actuado en el expediente de penalidades resolverá, dando traslado desde Contratación de su resolución al contratista.

- **Forma de abono de las penalidades**

EJIE detraerá las mismas de las cantidades pendientes de pago al contratista, en la factura del mes siguiente a la detección de la penalización.

18.OFERTAS EN UTE

En el caso de que presenten oferta para el presente pliego, en UTE,

- Entre todas- ☒
- Cada una - ☐

De las empresas constitutivas de la misma, deberán acreditar solvencia para el servicio objeto del presente pliego (según lo dispuesto en el artículo 69 LCSP).

19.SEGUROS

La contratista deberá tener contratados los seguros obligatorios, así como los seguros que recogen el pliego de condiciones de conformidad con lo dispuesto a continuación:

- En cuanto al **seguro a todo riesgo de construcción**, la suma asegurada será la correspondiente al precio final ofertado (sin IVA) por la adjudicataria.
- En cuanto al **seguro de responsabilidad civil**, este deberá cumplir las siguientes condiciones en relación con las coberturas y capitales:

  El contratista será responsable de la totalidad de los daños y sus consecuencias de acuerdo a lo establecido por el principio de riesgo y ventura que preside y rige el contenido de este contrato, contratará y mantendrá en vigor a su cargo desde la fecha de comienzo de los trabajos hasta la fecha de recepción por parte de la Propiedad:

  1.- Póliza de Seguro de Todo Riesgo Construcción para cubrir los daños y pérdidas materiales que sufran los bienes que forman parte de la obra objeto del Contrato mientras estén siendo montados/incorporados a la obra o estén a pie de obra o almacenados, ya sea dentro o fuera del Sitio de la Obra, antes de su incorporación a la misma, desde la fecha de inicio de los trabajos hasta la Aceptación Provisional por el Propietario, incluyendo la fase de pruebas y puesta en marcha, más el Periodo de Mantenimiento adicional (12 meses).

  El seguro se contratará de acuerdo con una póliza Todo Riesgo de Construcción (CAR) sobre la base del 100% del Valor del Contrato (impuestos excluidos), regularizándose si hubiera lugar a ello.

  El seguro incluirá, entre otras, las garantías de Bienes Preexistentes, gastos de Remoción de Escombros, Riesgos de la Naturaleza, Huelga Motín-Conmoción Civil y Terrorismo, Gastos de Extinción, Gastos Extraordinarios, Honorarios Profesionales, cláusula de Autoridades Públicas, cláusula de Error de Diseño (LEG2 y LEG3).

  En dicho seguro tendrán adicionalmente la condición de asegurados, la PROPIEDAD, la Dirección Facultativa y la Asistencia Técnica, el/los Contratista/s adjudicatario/s/s, sus posibles subcontratista/s adjudicatario/s y en general a todos los intervinientes en los trabajos, así como a las Entidades Financiadoras si fuera necesario, ostentando además la condición de beneficiarias por la misma. En caso de que se incrementase el importe de la obra contratada, se deberá incrementar en igual medida el importe de la obra asegurada, en la correspondiente póliza de seguro de 'todo riesgo de construcción', debiéndose suscribir dicha ampliación con los mismos requisitos y en iguales términos que los previstos en la póliza inicial. Los términos y condiciones del seguro se ajustarán a las mejores condiciones disponibles en el mercado asegurador.

  Antes de iniciar cualquier trabajo correspondiente a este contrato, el contratista entregará a la propiedad un certificado de esta póliza de seguro, en lo relativo únicamente a la sección de todo riesgo construcción, con un resumen de las condiciones particulares y especiales de dicha póliza, firmada por el asegurador, y constancia fehaciente, emitida por el asegurador, del pago de la prima. Este control se mantendrá durante la vigencia del contrato, incluido su plazo de garantía. Asimismo, queda estipulado que el contratista no tendrá derecho al abono de indemnización alguna ante el acaecimiento de un evento calificado como de fuerza mayor dentro del ordenamiento jurídico, en virtud de lo previsto bajo el principio de riesgo y ventura y considerando el alcance de la citada póliza de seguro de todo riesgo construcción que rigen este contrato. Todo lo anterior se dispone en evitación de un posible enriquecimiento injusto por parte del contratista.

- Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.

El contrato se entiende a riesgo y ventura del adjudicatario. Asimismo, será de la exclusiva responsabilidad del adjudicatario el cumplimiento de las condiciones de Seguridad y Salud de las obras, estando obligado a cumplir todas las disposiciones vigentes sobre esta materia, a adoptar las medidas que dicte la Inspección de Trabajo y demás organismos competentes y a cumplir las normas de seguridad que correspondan a las características de las obras contratadas.

El adjudicatario será responsable de todos los daños, perjuicios y accidentes de cualquier naturaleza que sean causados a terceras personas, al medioambiente o a sus bienes - , por su personal, por su maquinaria o como consecuencia del desempeño de los trabajos objeto de este contrato.

El adjudicatario deberá tener suscrita al comenzar el desempeño de sus trabajos;

- Póliza de responsabilidad civil adecuada al caso, que incluya las siguientes garantías:

a. RC Explotación, debiéndose incluir, entre otras coberturas: RC Locativa, RC por daños a bienes preexistentes con un sublímite mínimo de 350.000 € (*) y RC subsidiaria por hechos de sus contratistas / subcontratistas.

b. RC Patronal, con sublímite no inferior a 600.000 Euros por víctima.

c. RC Cruzada (si procede), con sublímite no inferior a 600.000 Euros por víctima.

d. RC Profesional de sus técnicos en plantilla

e. RC Post-trabajos

f. RC Contaminación Accidental g. Perjuicios Patrimoniales primarios frente a terceros (sublímite mínimo de 250.000€)

h. Defensas y Fianzas

- El límite mínimo otorgado por la póliza se elevará a tres millones de euros por siniestro, ascendiendo el sublímite por víctima mínimo para la cobertura patronal a 600.000 €. Esta póliza contendrá como mínimo las siguientes condiciones:

  · La Propiedad ostentará la condición de asegurado sin perder la de tercero.

  · Existirá una renuncia a los derechos de subrogación por parte del asegurador de esta póliza frente a la Propiedad.

  · Esta póliza no podrá ser rescindida sin el previo consentimiento y conocimiento de la Propiedad.

  · La Propiedad quedará eximida de cualquier responsabilidad por parte del asegurador de la póliza como consecuencia del desarrollo de sus actividades, debiendo aparecer como asegurado sin perder la condición de tercero.

  · La indicación de este límite y sublímite mínimos no reducirá ni atemperará de ninguna forma la responsabilidad del adjudicatario, que deberá atender íntegramente a cuantos daños y perjuicios causen a cualquier tercero, de acuerdo con el principio de riesgo y ventura que rige el contenido de este contrato.

3- **Seguro de Responsabilidad Civil Obligatorio y Voluntario de Automóviles**, para cubrir toda responsabilidad civil derivada de daños materiales, daños corporales y sus consecuencias, por uso de todos aquellos vehículos necesarios para la ejecución de este Contrato y que tengan obligación de tener seguro de automóviles, conforme a la legislación que les sea aplicable.

4.- **Seguro de Accidentes de Trabajo** para todo el personal empleado conforme sea legalmente exigible.
5.- **Seguro de Responsabilidad Civil Obligatorio y Voluntario de Circulación de Vehículos y Maquinaria**, conforme los límites y condiciones que marque la Ley aplicable.

- Condiciones generales:

1. Es obligación y responsabilidad del adjudicatario exigir a cada Subcontratista que tenga concertados los seguros obligatorios que sean exigibles por Ley, así como otros similares a los estipulados en este Contrato para el adjudicatario y aquellos otros seguros que el adjudicatario considere que ha de contratar cada Subcontratista, por resultar necesarios para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que puedan exigirse al adjudicatario conforme al presente Contrato. El incumplimiento de esta obligación no exime al adjudicatario de su responsabilidad frente a la propiedad, asumiendo el adjudicatario cualquier diferencia entre los seguros solicitados al Subcontratista y aquellos estipulados en este Contrato para el adjudicatario.
2. La Propiedad se reserva la facultad, en relación con los seguros objeto de referencia en el epígrafe precedente de rechazar las compañías aseguradoras seleccionadas por el adjudicatario, si considerase, motivadamente, que las mismas no reúnen las mínimas condiciones de solvencia necesarias, en cuyo caso contrataría las coberturas de seguro requeridas al mismo, imputándole su importe de forma íntegra.
3. Siempre que sea posible, en los seguros que contrate el adjudicatario en cumplimiento de esta Cláusula, se incluirá una mención expresa que exonere de responsabilidad a la Propiedad, cancelándose el derecho de repetición contra este tanto por los asegurados como por los aseguradores de dichas pólizas.
4. La contratación de los seguros mencionados en el epígrafe precedente no limitará las obligaciones y la responsabilidad asumidos por el adjudicatario en virtud del resto de las estipulaciones contractuales.
5. El adjudicatario se obliga a reparar los daños y responder por aquellos riesgos que no queden garantizados en las pólizas de seguro descritas en cualquiera de las cláusulas anteriores.
6. El adjudicatario debe hacer frente a las franquicias que sean de aplicación conforme a lo establecido por las condiciones de cada una de las pólizas contratadas. Asimismo, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones, ya sea por aplicación de franquicias, o por no encontrar amparo en ninguna de las pólizas contratadas deberán ser soportados por el adjudicatario.
7. El adjudicatario queda obligado a informar a la propiedad, durante la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, de cualquier incidencia que afecte a la vigencia y condiciones de los seguros contratados descritos en las cláusulas anteriores, prestándose a colaborar con los empleados, agentes o representantes de la Propiedad o de su asegurador.
8. Durante la vigencia del contrato, la Propiedad podrá solicitar al adjudicatario que le exhiba la documentación correspondiente a los seguros anteriormente referidos, o que se le entregue copia, según los casos, de las cartas de garantía, certificados o pólizas de los mismos, así como que se le acredite estar al corriente en el pago de las primas, con la obligación, por parte de éste de cumplimentar dicho requerimiento, pudiendo -en caso contrario- la Propiedad suspender, de modo potestativo, la ejecución de las obras o el pago de las relaciones valoradas, todo ello sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiere lugar por causa del incumplimiento.

9. En todo caso, la Propiedad se reserva el derecho de contratar, por cuenta y a cargo del adjudicatario, aquellos de los seguros requeridos que no estuvieran contratados o no cumplieran, a su plena satisfacción, los requisitos de contratación exigidos.
10. La no exigencia por parte de la Propiedad de alguno de los seguros objeto de la presente cláusula, no implicará en ningún caso que la Propiedad se haga cargo de los daños ocasionados en caso de siniestro. Idénticas consecuencias tendrá la no contratación de las diferentes pólizas de seguro en los términos requeridos en el epígrafe precedente.

- La contratista, además, deberá contratar **seguro decenal** de conformidad con lo dispuesto en la:
  -☐ NO ☒ Si

  Asimismo, además de las garantías básicas obligatorias, el seguro deberá incluir las siguientes garantías adicionales- **-☐ NO ☐ Si**
  - _____

20.CONFIDENCIALIDAD

La siguiente información y documentación, proporcionada por EJIE, se considera de carácter confidencial:

- ANEXO I: DISEÑO BASICO
- ANEXO II: CONDICIONES APLICABLES DE COMMISSIONING
- ANEXO III: MEDICIONES
- ANEXO IV: MEDICIONES PARA SOLVENCIA TÉCNICA
- ANEXO V: PLANOS DEL DISEÑO BASICO

por lo que, el licitador que considere necesario acceder a la misma para elaborar la oferta, deberá enviar previamente una declaración de confidencialidad siguiendo el modelo y procedimiento establecido en las condiciones generales de contratación.

21. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

- Si -☐

La ejecución del contrato requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta de EJIE o, en su caso, del órgano responsable del tratamiento (Entidades del Sector Público clientes de EJIE), debiendo cumplimentar el licitador los anexos correspondientes del presente pliego. La finalidad para la cual se accederá a dichos datos se indica en el anexo de adjudicatario como encargado del tratamiento.

En caso de que la respuesta sea “SI”, se deberá activar la casilla en materia de protección de datos del apartado de criterios de selección y condiciones especiales de ejecución.

En el caso de que conlleve tratamiento o acceso a datos personales, será de aplicación lo establecido en la cláusula de protección de datos de carácter personal de las condiciones generales.

- No - ☒

La ejecución del contrato no requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta de EJIE.

22.CONDICIONES DE SEGURIDAD Y ACCESO PRIVILEGIADO

La ejecución del contrato implica acceso privilegiado a sistemas <X>

- Si - ☐

Condiciones: <Supuestos y condiciones de aplicación>

- No - ☒

III. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN

23.PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentarán exclusivamente a través de la aplicación de licitación electrónica de Gobierno Vasco, según lo dispuesto en las condiciones generales del presente pliego.

24.ARCHIVO ELECTRÓNICO DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA

Contenido del archivo electrónico:

- DEUC
- Anexos requeridos en el presente pliego
- Certificado de visita a las instalaciones; obligatorio para ambos lotes. Justificante de la visita a la instalación (para determinar rutas de entrada y salida de materiales, zonas de desescombro, así como conocimiento de las peculiaridades de las zonas objeto de actuación). La visita tiene carácter obligatorio. La visita se habrá de haber realizado en el plazo establecido para presentación de ofertas. Ejie, S.A. aportará justificante de haber visitado las instalaciones y este justificante se deberá aportar como documentación justificativa en el sobre de capacidad y solvencia

25.ARCHIVO ELECTRÓNICO DE FÓRMULAS

- Criterios de aplicación de fórmulas. Modelo según Anexo I PCP.
- <X>

26. ARCHIVO ELECTRÓNICO DE CRITERIOS DE JUICIO DE VALOR

- Criterios que implican juicio de valor.
  Las ofertas se presentarán obligatoriamente de acuerdo con el siguiente índice:

LOTE 1: Servicios de Dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución

I. Introducción
II. Resumen ejecutivo
III. Visión del proyecto
   a. Objetivos
   b. Requerimientos
   c. Beneficios esperados
IV. Solución propuesta **(tanto para D.O. como para CSyS)**
   a. Descripción general de la solución propuesta
   b. Alcance de la propuesta
   c. Metodología para el desarrollo del servicio
   d. Riesgos identificados

e. Medidas destinadas a mitigar riesgos identificados
f. Modelo de relación con adjudicatarias del Lote 2 y Agente de Commissioning
g. Programación del servicio – cronograma

V. Entregables **(tanto para D.O. como para CSyS)**

VI. Metodología de gestión de proyectos

VII. Equipo de proyecto **(tanto para D.O. como para CSyS)**

a. Estructura/organigrama
b. Funciones
c. Plan de recursos humanos (gestión de bajas, sustituciones, …)
d. Certificaciones del equipo de proyecto

VIII. Medidas de seguridad en manejo de documentación confidencial relativa a las instalaciones del CPD

IX. Anexos.

Lote 2: **Proyecto de ingeniería de detalle y trabajos de ejecución de la reingeniería del CPD de EJIE**

I. Introducción
II. Resumen ejecutivo
III. Visión del proyecto
a. Objetivos
b. Requerimientos
c. Beneficios esperados
IV. Solución propuesta
a. Descripción general de la solución propuesta
b. Alcance de la propuesta
c. Metodología para el desarrollo del servicio
d. Hitos
e. Ruta crítica de cara al cumplimiento del plazo de ejecución ofertada
f. Riesgos identificados
g. Medidas destinadas a mitigar riesgos identificados
h. Modelo de relación con adjudicataria del Lote 1 y agente de Commissioning
i. Programación del servicio – cronograma
V. Metodología de gestión de proyectos
VI. Plan de gestión de residuos
VII. Equipo de proyecto
a. Plan de recursos humanos (gestión de bajas, sustituciones, ….)
a. Certificaciones del equipo de proyecto
VIII. Medidas de seguridad en manejo de documentación confidencial relativa a las instalaciones del CPD
IX. Anexos

Adicionalmente junto con la oferta del lote 2, deberá aportarse debidamente cumplimentado el:

- ANEXO III-Mediciones

para poder evaluar las características técnicas de los sistemas ofertados.

En ningún caso se debe incluir información de criterios de fórmulas en este sobre.

☒Nº de páginas máximo: 100

La propuesta de sobre de criterios de valor incluyendo la portada, no ocupará en la oferta más de 130 páginas de texto en letra Arial tamaño 11, interlineado 1,15 y márgenes superior, inferior, izquierdo y derecho superiores a 1,9 cm. Además, deberá estar estructurada debiendo seguir el índice especificado en este punto para la presentación de la oferta, de forma que se descartarán todas aquellas ofertas que no cumplan el índice, contenidos y extensiones aquí especificadas

27.CRITERIOS DE SELECCIÓN

Solvencia:

Solvencia Económico- Financiera

		Requerido/ A presentar en **DEUC**	A **acreditar** por la propuesta con mejor puntuación.
☒	Seguro de indemnización por riesgos profesionales	En las condiciones e importes descritos en la cláusula 19 del presente pliego.	<Copia de la póliza y último recibo de pago que justifique que está en vigor>
☐	Volumen global de negocios anual: ■ general ☐ ■ Medio ☐ ■ Específico ☐ ■ Medio específico ☐ ■ Ratios financieras: ☐ ■ … (referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades).	Ejercicio: <Ejercicio> Volumen de negocios: <Volumen> Importe: <Importe> Ejercicio: <Ejercicio> Volumen de negocios: <Volumen> Importe: <Importe> Ejercicio: <Ejercicio> Volumen de negocios: <Volumen> Importe: <Importe>	<Certificación registral>

Solvencia Técnica y profesional

☒	**Relación de las obras ejecutadas del tipo especificado**. Una relación de las principales obras ejecutadas.
Requerido / presentar en **DEUC**	

Lote 1:

Las empresas deberán tener experiencia acreditada en la realización de trabajos:

- de consultoría y Dirección de obra de proyectos semejantes al objeto del contrato para la Administración Pública y/o empresa privada.

- O de reingeniería (diseño y/o dirección de obra) para la remodelación de edificios para su reconversión en data centers o reingeniería de data centers activos, sin afectación al normal funcionamiento de los sistemas y equipos instalados.

- O de consultoría que esté relacionada directamente con el diseño, Dirección de Obra y/o consultoría de data centers con certificación Tier III (CPD concurrentemente mantenible según definición de Uptime Institute) o superior.

Las empresas ofertantes deberán contar con más de 5 años de experiencia en trabajos de consultoría, diseño de instalaciones de Centros de Procesos de Datos y provisión de soluciones de ingeniería.

Nota: Se valorará hasta 8 anteriores, debido a que los últimos años de pandemia han podido afectar a la realización de proyectos de este tipo y se ha tenido en cuenta como medida que posibilite más concurrencia.

Lote 2:

Las empresas ofertantes deberán tener experiencia acreditada en la realización de trabajos:

- de ejecución de obras semejantes al objeto del contrato para la Administración Pública y/o empresa privada.

- O de ejecución de obras para la remodelación de edificios para su reconversión en data centers o ejecución de obras en data centers activos, sin afectación al normal funcionamiento de los sistemas y equipos instalados.

- O de ejecución de obras para obtención de certificación Tier III o superior.

Las empresas ofertantes deberán contar con más de 5 años de experiencia en ejecución de obras en instalaciones de Centros de Procesos de Datos.

Nota: Se valorará trabajos hasta 8 años debido a que los últimos años de pandemia han podido afectar a la realización de proyectos de este tipo y se ha tenido en cuenta como medida que posibilite más concurrencia.

	A **acreditar** por la propuesta con mejor puntuación
	<Certificados buena ejecución> <Contacto para verificar los datos aportados> ***Lote 1:*** Aportar: Una relación de los principales trabajos, realizados en los últimos 8 años, que incluya, importe, superficies, destinatario público o privado, y descripción de alcance y tareas realizadas; debiendo haber ejecutado al menos dos proyectos o trabajos similares en objeto y cuantía al licitado. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del proveedor firmada por persona con poder bastante. Se deberán aportar referencias que así lo acrediten **Lote 2:** Una relación de los principales trabajos, realizados en los últimos 8 años, que incluya, importe, superficies, destinatario público o privado, y descripción de alcance y tareas realizadas; debiendo haber ejecutado al menos dos proyectos o trabajos similares en objeto o cuantía al licitado Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del proveedor firmada por persona con poder bastante. Se deberán aportar referencias que así lo acrediten ***Para ambos lotes:*** *Cuando el destinatario de los servicios sea una entidad privada, el certificado de buena ejecución podrá ser sustituido por una declaración del licitador acompañada de los documentos en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación. Documentos, por otro lado, que deben ser suficientes para que el órgano de contratación adquiera una razonable certeza sobre la realidad de los servicios prestados, su naturaleza, su importe y el destinatario de los mismos.* *En el supuesto de que los trabajos hayan sido prestados para EJIE, podrá sustituirse por una declaración responsable, acompañada por la documentación que justifique los datos aportados y que, en todo caso deben ser suficientes para que el órgano de contratación adquiera una razonable certeza y pueda realizar la comparativa sobre la realidad de los mismos, su naturaleza, su importe y el destinatario.*
☒	**Personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa,** de los que esta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación**.**

Requerido / presentar en **DEUC**
Lote 1: • El equipo destinado a la dirección de obra estará al menos compuesto por: ○ Un Director de Obra (Arquitecto, Ingeniero o Ingeniero Técnico) con capacidad legal para dirigir este tipo de obras, con un mínimo de ocho (8) años de ejercicio profesional, un mínimo de cinco (5) años de experiencia en administración y dirección de proyectos similares, y haber participado como director en al menos un (1) proyecto similar. ○ Grupo de Dirección de Obra, el oferente debe contar con los siguientes profesionales, con un mínimo de ocho (8) años de ejercicio profesional, y un mínimo de cinco (5) años de experiencia en consultoría, diseño y/o implementación de proyectos de Centros de Proceso de Datos: ▪ Arquitecto ▪ Ingeniero Eléctrico ▪ Ingeniero Mecánico ▪ 1 Ingeniero acreditado ATD/ATS/AOS por Uptime Institute **Lote 2:** Se pondrá a disposición del servicio el personal necesario y suficiente para atender los trámites operativos y administrativos derivados de la ejecución del contrato. Como mínimo contará con el siguiente equipo para la gestión y control de las obras: ○ 1 jefe de proyecto ○ 1 jefe de obra ○ 1 responsable instalaciones eléctricas ○ 1 responsable instalaciones mecánicas ○ 1 responsable de control de calidad y commissioning ○ 1 responsable de seguridad y salud El jefe de obra deberá tener capacidad legal para dirigir este tipo de obras y tendrá un mínimo de diez (10) años de ejercicio profesional con un mínimo de cinco (5) años de experiencia en administración y dirección de proyectos similares y haber participado como jefe/a de obra en al menos un (1) proyecto similar Se cumplirán estos requisitos en la licitadora y subcontratistas en cuanto a las actividades a llevar a cabo por éstas y según lo aportado en la oferta y declaraciones y anexos
A **acreditar** por la propuesta con mejor puntuación
Lote 1: Se incluirá Currículum de cada una de las personas asignadas al proyecto en el que se indique la solvencia requerida y necesaria para la perfecta ejecución de las tareas encomendadas. Certificaciones Lote 2: Se incluirá Currículum de cada una de las personas asignadas a la gestión y control de las obras en el que se indique la solvencia requerida y necesaria para la perfecta ejecución de las tareas encomendadas. En cuanto a operarios cualificados que participen en la ejecución de la obra se entregará copia de sus carnés profesionales <ITAs>

		Requerido / presentar en **DEUC**	A **acreditar** por la propuesta con mejor puntuación
☐	**Instalaciones técnicas y medidas para garantizar la calidad**. Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa	-	
☐	**Gestión de cadena de suministro** Sistemas de gestión de cadena de suministro o seguimiento durante de la ejecución del contrato	-	-
☐	**Autorización de verificaciones**. Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.	- - -	-
☒	**Títulos y estudios profesionales**. Las titulaciones y estudios profesionales. Titulaciones académicas y profesionales empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato	**Lote 1 y lote 2:** El personal adscrito a las tareas de dirección de obra deberá tener la siguiente titulación (según su función en el servicio): -Ingeniera/o industrial (licenciatura/grado -Arquitecto/a (licenciatura/grado	<Copias titulaciones homologadas y en vigor. No serán válidos certificados de secretaría de haber satisfecho los derechos del título.>

☐	**Medidas de gestión medioambiental** que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato	<Certificados específicos>	<Copias de las certificaciones>
☐	**Número de directivos**. Número de directivos del operador económico durante los tres últimos años.	<X>	
☐	**Plantilla media anual**. Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años,	<Plantilla media mínima> <Personal directivo mínimo>	<Certificado plantilla>
☒	**Maquinaria**. Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.	**Lote 2:** maquinaria, al menos disponer de: - Analizadores de red. - Medidores tierras. - Como mínimo dispondrán de 10 sondas de temperatura y humedad (data loggers). - Medidor de válvulas TA - Anemómetro - Balómetro. - Luxómetro. - Sonómetro. - Cámara termográfica - Calefactores	<Certificados propios y de terceros de puesta a disposición, además de lo presentado en el Anexo II.>
☒	**Parte de subcontratación.** El porcentaje que tiene eventualmente propósito de subcontratar, si se basa en solvencia aportara DEUC del subcontratista.	<En "*Parte de subcontratación*". Indicar el porcentaje, y el nombre o el perfil empresarial, y si se basa en medios de éstas para acreditar la solvencia, éstas presentarán DEUC.>	<Subcontratistas en las que se haya basado para la acreditación de la solvencia: acreditación de la solvencia de las subcontratistas.> <ITAs>
☐	**Muestras**, descripciones, fotografías, con certificado de autenticidad (en contratos de suministro).	- - -	-
☐	Certificados de institutos de control de calidad (suministros: conformidad de los productos en relación a especificaciones o normas técnicas)	-	-

Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental:

		Requerido / presentar en **DEUC**	A **acreditar** por la propuesta con mejor puntuación
☒	**Certificados expedidos por organismos independientes sobre las normas de aseguramiento de la calidad.** Normas de la calidad en particular de accesibilidad para personas con discapacidad**.**	**Lote 1:** • ISO 9001 de Sistema de Gestión de la Calidad (acredita la disposición de un sistema de gestión de calidad directamente vinculado al objeto del contrato, que evidencia que el adjudicatario dispone de un óptimo Sistema de gestión, sin menoscabo de la obligatoriedad de cumplir con las exigencias contenidas en el pliego) **Lote 2:** Indicación de las certificaciones del sistema de gestión de calidad según ISO 9001 o equivalente y Seguridad y Salud Laboral según OHSAS 18001 o equivalente (acredita la disposición de un sistema de gestión de calidad y de Seguridad y Salud Laboral directamente vinculado al objeto del contrato, que evidencia que el adjudicatario dispone de un óptimo Sistema de gestión, sin menoscabo de la obligatoriedad de cumplir con las exigencias contenidas en el pliego)	Copias certificaciones en vigor
☒	**Certificados expedidos por organismos independientes sobre las normas de gestión medioambiental.**	**Lote 2:** Indicación de las certificaciones del sistema de Medio Ambiente ISO 14001. La inclusión de este criterio de valoración responde a que la existencia del mismo acredita la disposición de un sistema de	<Copia certificado>

		gestión de calidad y de Seguridad y Salud Laboral directamente vinculado al objeto del contrato, que evidencia que el adjudicatario dispone de un óptimo Sistema de gestión, sin menoscabo de la obligatoriedad de cumplir con las exigencias contenidas en el pliego.	

-Otra documentación a presentar en fase de acreditación de la capacidad y solvencia, por la oferta mejor puntuada:

☒	**Habilitación.**	Técnicos habilitados para instalaciones eléctricas según REBT Los documentos de calificación empresarial como los carnés profesionales exigidos deberán estar autorizados, registrados y en vigor en el Órgano competente
☐	**Otra documentación.**	<xxx>

☒	Las empresas con más de 50 o más personas trabajadoras deben contar con un plan de igualdad artículo 2.2 Real Decreto 901/2020), en ese supuesto deberá declararlo en fase de licitación y acreditarlo en fase de adjudicación, mediante la aportación de resolución acreditativa del registro del citado plan expedida por la Autoridad Laboral competente. <xxx>
☐	En el supuesto de licitar con una habilitación temporal en la aplicación de licitación electrónica, se aportarán la documentación acreditativa de capacidad descrita en el presente pliego. <xxx>
☐	En caso de que la ejecución del contrato requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta de EJIE o, en su caso, de la Entidad del Sector Público cliente de EJIE, el contratista deberá comunicar la previsión o no de subcontratar los servidores y los servicios asociados a los mismos y la ubicación de dichos servidores y lugar de prestación de los servicios asociados a los mismos, en ese supuesto deberá declararlo en fase de licitación y acreditarlo en fase de adjudicación.
☒	En el supuesto de haber presentado declaración de pertenencia grupo empresarial, aportarán documentación acreditativa, con copias de escrituras.
☐	Licencias de software Toda petición de contratación que implique, la adquisición, arrendamiento, cesión de uso, de software y adquisición de hardware, así como la adquisición de servicios de soporte y mantenimiento se hace necesario adjuntar la siguiente documentación a fin de cumplir con los requerimientos legales anteriormente expuestos. ○ Términos y Condiciones Generales de Licenciamiento.

	○ Términos y Condiciones Particulares de Licenciamiento, si existieran. ○ Términos y Condiciones de Soporte y Mantenimiento. ○ Guías de los productos contratados o, en su defecto, características de los mismos. Como mínimo, se entenderán los siguientes: ▪ Métricas. ▪ Definición de las métricas. • Particularidades de la instalación, como entornos en los que pueden se puedan desplegar, etc. • Otros <xxx>
☒	Seguros. Copias de las pólizas y recibos de pago de todos los seguros requeridos en las condiciones específicas del presente pliego.
☐	Otras <xxx>

Acreditación documentación MRR	
☒	Acreditación por los contratistas y subcontratistas de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación. <xxx>
☒	Identificación de la titularidad real, tanto de la empresa contratista como subcontratistas, en el sentido en que la misma es definida por el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, conforme establece el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, en relación con el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. <xxx>
☒	Declaraciones responsables en contratos financiados a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia: en caso de que el contrato reciba financiación a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el adjudicatario deberá aportar la siguiente documentación como contratista, así como de sus subcontratistas: ○ Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) (Anexo IV.A de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre). ○ Declaración de aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantías de los Derechos Digitales (Anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre). ○ Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y de cumplimiento de los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente ("DNSH" por sus siglas en inglés "do no significant harm") en la ejecución del contrato (Anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre).

	<xxx>
☒	Declaración DACI firmada por el representante legal, en el que afirmen bajo su responsabilidad, la ausencia de conflicto de intereses según el modelo de este pliego.
☒	Declaración Responsable de titularidad Real (Anexo XXIV)
☒	Declaración responsable de que no incurre en doble financiación (Anexo XXV)
☒	Anexo XXVI Modelo de declaración responsable de la adhesión y conocimiento de la política antifraude

Anexos MRR a solicitar en fase de acreditación de la solvencia: anexos XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI.

28.HABILITACIÓN PROFESIONAL O EMPRESARIAL

- Habilitación exigible:
  - No ☐
  - Si ☒
    - Perfiles de Arquitecto e ingeniero colegiados en el colegio profesional
    - Técnicos habilitados para instalaciones eléctricas según REBT
    - Todas las empresas participantes en la ejecución de obra deberán estar inscritas en registro contratistas de la construcción (lote 2)
    -

Puesta a disposición del órgano de contratación:

- ✓ En el plazo de presentación de ofertas- ☐
- ✓ En el momento de acreditación de la solvencia requerida o previo a la formalización del contrato.-☒

29.CLASIFICACIÓN

Para los contratos de obras con valor estimado igual o superior a quinientos mil euros:

Se debe disponer bien de la clasificación indicada en la letra a) o bien la recogida en la letra b):

a) Clasificación otorgada de acuerdo con Real Decreto 773/2015:

Grupo: I Subgrupo: 7 Categoría: 4

b) Clasificación otorgada de acuerdo con la regulación anterior al Real Decreto 773/2015:

Grupo: Subgrupo: Categoría:

Debe indicarse la clasificación de la que se dispone en la sección A de la parte II del DEUC **Anexo II.1.**

30.CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

- Listado total criterios

  <Tabla total criterios>

- Criterios que implican juicio de valor

Se establecen los siguientes criterios de valoración y porcentaje de aplicación:

- **Para LOTE 1 - Servicios de Dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución**

Se establecen los siguientes criterios de valoración y porcentaje de aplicación:

Criterio	**Peso**
De fórmulas; Proposición económica	55
De juicio de valor; Valoración técnica de la oferta	45

- **Para LOTE 2 - Servicios de proyecto de ingeniería de detalle y trabajos de ejecución de la reingeniería del CPD de EJIE**

Se establecen los siguientes criterios de valoración y porcentaje de aplicación:

Criterio	**Peso**
De fórmulas:	
Proposición económica	56
Mejora: Ampliación de garantía	4
De juicio de valor:	
Valoración técnica de la oferta	25
Valoración técnica de suministros	15

- Criterios que implican juicio de valor

LOTE 1: Servicios de Dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución

Criterio	**Puntos criterio**	**Valoración**			
		No se aporta o no corresponde	**Bajo**	**Medio**	**Alto**
SOLUCIÓN PROPUESTA (33)					

Metodología para desarrollo del servicio	**10**	0	2	6	10
Riesgos identificados y medidas correctoras	**8**	0	1	5	8
Modelo de relación con empresas adjudicatarias LOTE2 y Agente de comisionado	**9**	0	2	6	9
Programación del servicio - cronograma	**6**	0	1	4	6
EQUIPO PROYECTO (10)					
Estructura/organigrama	**5**	0	1	3	5
Funciones	**3**	0	1	2	3
Plan de RRHH	**2**	0	0,5	1	2
MEDIDAS DE SEGURIDAD EN MANEJO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL RELATIVA AL CPD	**2**	0	0,5	1	2

- **Metodología para desarrollo del servicio:**
  En este apartado se valorará la metodología utilizada para el correcto desarrollo del servicio contratado, así como la claridad de la misma, su nivel de adaptación al objeto del servicio y el nivel de detalle.

Alto	Por presentar una metodología de trabajo muy detallada y muy clara en la cual no existen incoherencias y se considera que es una metodología que ofrece plenas garantías sobre el cumplimiento de la función principal objeto de este expediente y permite determinar que la empresa ofertante ha comprendido claramente el objeto del servicio
Medio	Por presentar una metodología de trabajo suficientemente detallada y/o clara y/o ser una metodología cuyo nivel de adaptación al objeto del servicio ofrece ciertas garantías sobre el cumplimiento de la función principal objeto de este expediente. Esa falta de definición genera ciertas dudas sobre la comprensión de la empresa ofertante del objeto del servicio,
Bajo	Por presentar una metodología de trabajo insuficientemente detallada y/o clara y/o ser una metodología cuyo nivel de adaptación al objeto del servicio no ofrezca garantías sobre el cumplimiento de la función principal objeto de este expediente, generándose por tanto grandes dudas sobre la comprensión del servicio por parte de la empresa ofertante.
No se aporta o no corresponde	Por no presentar una metodología de trabajo, por no estar detallada y/o clara o por ser una metodología genérica sin adaptación al objeto del servicio lo que pone en riesgo la función principal objeto de este expediente.

- **Riesgos identificados y medidas correctoras:**
  En este apartado se valorará la identificación de los riesgos asociados a proyectos de las características concretas de la reingeniería del CPD de Ejie, así como las medidas correctoras, asociadas a cada uno de ellos, a tomar por parte de la empresa adjudicataria de este lote.

Alto	Por presentar un listado de riesgos asociados muy detallado y claro y sus medidas correctoras, quedando por tanto reflejado una muy clara comprensión de los riesgos asociados a un proyecto de estas características.

Medio	Por presentar un listado de riesgos asociados suficientemente detallado y/o claro, quedando por tanto reflejado una comprensión clara de los riesgos asociados a un proyecto de estas características.
Bajo	Por presentar un listado de riesgos asociados no suficientemente detallado y/o claro, no quedando por tanto reflejado una comprensión clara de los riesgos asociados a un proyecto de estas características.
No se aporta o no corresponde	Por no presentar un listado de riesgos asociados y/o no presentar medidas correctoras de los mismos, o por ser un listado genérico de riesgos y/o medidas que no tienen en cuenta las características concretas de un proyecto de estas características reflejando de esta manera la incomprensión de los riesgos asociados.

- **Modelo de relación con empresas adjudicatarias del Lote 2 y agente de comisionado:**
  Al tratarse de un proyecto de reingeniería de CPD (con 3 dimensiones de actuación: dirección de obra, comisionado, ejecución de obra), la correcta colaboración entre las empresas adjudicatarias de cada dimensión del proyecto es primordial para la consecución del objetivo del mismo, en este apartado se valorará el modelo de relación planteado entre la adjudicataria de este expediente y las empresas que resulten adjudicatarias de los expedientes de las otras 2 dimensiones, así como la claridad del mismo y su nivel de adaptación a las características de un proyecto como el de la reingeniería del CPD de Ejie.

Alto	Por presentar un modelo de relación entre empresas muy detallado y muy claro en el cual se identifican sin ningún tipo de duda los niveles de colaboración de la empresa adjudicataria de este expediente con las empresas adjudicatarias de los expedientes de las otras 2 dimensiones del proyecto de reingeniería del CPD de Ejie.
Medio	Por presentar un modelo de relación entre empresas suficientemente detallado y/o claro y/o por ser un modelo de relación entre empresas cuyo nivel de adaptación a las características del proyecto ofrece las suficientes garantías para la consecución del mismo, aunque pueda existir algún tipo de duda menor sobre el planteamiento realizado.
Bajo	Por presentar un modelo de relación entre empresas insuficientemente detallado y/o poco claro y/o por ser un modelo de relación entre empresas cuyo nivel de adaptación a las características del proyecto no ofrece garantías para la consecución del mismo. Esta falta de detalle y/o claridad y/o concreción generan muchas dudas sobre el planteamiento realizado.
No se aporta o no corresponde	Por no presentar un modelo de relación entre empresas, y/o por no estar detallado y/o claro o por ser un modelo de relación genérico entre empresas, sin adaptación a las características del proyecto, lo que pone en riesgo la consecución del mismo y que por tanto supone una incomprensión clara del modelo de relación planteado.

- **Programación del servicio – cronograma:**
  En este apartado se valorará el plan de seguimiento de la realización del trabajo (cronograma), que permita conocer el grado de implicación de las personas participantes en la ejecución del servicio, así como las actuaciones propuestas para dicho seguimiento.

Alto	Por presentar un plan de seguimiento de la realización del trabajo muy detallado y muy claro en el cual se detallan la planificación del trabajo y su cronograma asociado, las reuniones de seguimiento/coordinación entre empresas adjudicatarias de los otros dos

	lotes, las reuniones con los responsables técnicos de Ejie, hitos de control de riesgos, así como cuantas otras medidas se consideren convenientes para la consecución del proyecto
Medio	Por presentar un plan de seguimiento de la realización del trabajo detallado y suficientemente claro en el cual aun así se echan en falta hitos considerados importantes para la correcta consecución del proyecto.
Bajo	Por presentar un plan de seguimiento de la realización del trabajo no suficientemente detallado y/o claro generando dudas en la planificación del mismo y en la facilidad de seguimiento del mismo. Las dudas que puedan quedar por este insuficiente detalle se consideran que pueden suponer un impacto en la consecución del objetivo ya que el detalle aportado es insuficiente para llegar comprender si la empresa ha entendido el objetivo del servicio.
No se aporta o no corresponde	Por no presentar un plan de seguimiento de la realización del trabajo, y/o por no estar detallado y/o claro o por ser un plan de seguimiento genérico de proyectos sin adaptación a las características del proyecto lo que pone en riesgo la consecución del mismo.

- **Estructura/organigrama:**
  En este apartado se valorará la estructura del equipo de proyecto propuesto para la realización del mismo.

Alto	Por presentar una estructura del equipo muy detallada, con perfiles profesionales con mayor formación y acreditación que el mínimo solicitado; en este punto solo se tendrán en cuenta acreditaciones o certificaciones directamente relacionadas con el objeto del servicio.
Medio	Por presentar una estructura del equipo detallada, cumpliendo los perfiles profesionales con la formación y acreditación solicitadas.
Bajo	Por presentar escasos detalles del equipo, perfiles y experiencia de sus miembros. Este escaso detalle genera dudas sobre la capacidad de la empresa a la hora de poder llevar acabo el servicio.
No se aporta o no corresponde	Por no presentar información alguna del equipo, perfiles y experiencia de sus miembros y/o por presentar un muy escaso detalle no permitiendo de esta manera determinar la capacidad del equipo para llevar adelante el proyecto.

- **Funciones:**
  En este apartado se valorará el nivel de detalle y claridad de las funciones a realizar por cada persona miembro del equipo de proyecto.

Alto	Por identificar de forma muy detallada y muy clara las funciones de cada persona miembro del equipo permitiendo así identificar claramente cada persona interlocutora con el resto de empresas adjudicatarias del proyecto. La información aportada no genera ningún tipo de duda sobre la capacidad de la empresa para abordar este proyecto.
Medio	Por identificar de forma detallada y clara las funciones de cada persona miembro del equipo permitiendo así identificar cada persona interlocutora con el resto de empresas adjudicatarias del proyecto.

Bajo	Por identificar las funciones de cada persona miembro del equipo con poco detalle y/o sin estar adaptadas a las características propias de este proyecto; generando de este modo dudas sobre la capacidad de la empresa para abordar este proyecto.
No se aporta o no corresponde	Por no identificar las funciones de cada persona miembro del equipo y/o por no estar detalladas y/o claras redundando esta falta de información en serias dudas sobre posibles problemas de coordinación entre las empresas adjudicatarias de los diferentes ámbitos del proyecto..

- **Plan de RRHH:**
  La función ejercida por el equipo de proyecto del lote 1 es suficientemente crítica para la buena marcha del proyecto de reingeniería del CPD de Ejie que resulta indispensable disponer de un plan de RRHH que garantice la continuidad del servicio contratado en el lote 1, ante la indisponibilidad imprevista (ya sea por bajas, sustituciones, o similar, de la empresa adjudicataria) de alguna persona miembro del equipo de proyecto. En este apartado se valorará el plan de RRHH con las políticas o mecanismos habilitados para el caso de indisponibilidad ante desastre, emergencia o ante falta de respuesta en el plazo necesario de los recursos humanos habitualmente utilizados para proporcionar el servicio.

Alto	Por aportar un plan de RRHH muy detallado y muy claro estando claramente adaptado a las características del proyecto ofreciendo compromisos de plazos de sustitución, garantías de sustitución de los diferentes perfiles,…, consiguiendo de esta manera garantías sobre la aplicación del mismo
Medio	Por aportar un plan de RRHH detallado y claro que aún sin estar adaptado a las características del proyecto ofrece compromisos de plazos de sustitución, garantías de sustitución de los diferentes perfiles,…, consiguiendo de esta manera garantías sobre la aplicación del mismo
Bajo	Por aportar un plan de RRHH con poco detalle y claridad y que aun estando adaptado a las características del proyecto genera dudas para su aplicación y/o por ser un plan de RRHH que deja sin cubrir alguna circunstancia imprevista que pueda afectar al personal del equipo de proyecto y/o por ser un plan de RRHH que no ofrece compromisos ni garantías sobre la aplicación del mismo.
No se aporta o no corresponde	Por no aportar ningún plan de RRHH destinado a garantizar la prestación del servicio en cualquier circunstancia o ser un plan de RRHH con generalidades sin ningún tipo de adaptación a las características del proyecto.

- **Medidas de seguridad:**
  En este apartado se valorarán las medidas de seguridad propuestas para tener un control securizado (accesos, copias, métodos de transferencia y difusión, cláusulas de confidencialidad, …) sobre el ciclo de vida de la documentación confidencial (relativa a instalaciones del CPD) generada durante todo el proyecto.

Alto	Por aportar un plan de seguridad y/o medidas de seguridad muy detalladas y muy claras y adaptadas a las características del proyecto ofreciendo de esta manera garantías sobre la confidencialidad en todo el ciclo de vida de la documentación generada.
Medio	Por aportar un plan de seguridad y/o medidas de seguridad con suficiente detalle y claridad y que aun estando adaptado/as a las características del proyecto la falta de

	detalle y claridad genera ciertas dudas sobre las garantías del control del ciclo de vida de la documentación generada.
Bajo	Por aportar un plan de seguridad y/o medidas de seguridad con poco detalle y claridad y que aun estando adaptado/as a las características del proyecto la falta de detalle y claridad genera muchas dudas sobre el control del ciclo de vida de la documentación generada.
No se aporta o no corresponde	Por no aportar ningún plan de seguridad y/o medidas concretas destinadas a mantener seguro el ciclo de vida de la documentación y/o ser un plan de seguridad con generalidades sin ningún tipo de adaptación a las características del proyecto.

Umbral:
Conforme al artículo 146.3 del LCSP, para ser admitidos a la valoración global, se exigirá que en los criterios no cuantificables por fórmulas los licitadores alcancen un umbral mínimo de puntuación, de forma que no serán tenidas en cuenta las ofertas cuya puntuación de la propuesta técnica no sea igual o superior a 22,5, puntos, quedando automáticamente excluidas del resto del proceso selectivo.

Para LOTE 2 - Servicios de proyecto de ingeniería de detalle y trabajos de ejecución de la reingeniería del CPD de EJIE

Criterio	Puntos criterio	Valoración			
		No se aporta o no corresponde	Bajo	Medio	Alto
VALORACIÓN TÉCNICA DE SUMINISTROS	**15**	0	5	10	15

- **Valoración técnica de suministros**
  En este apartado se valorarán las características técnicas de los diferentes elementos a suministrar en el proyecto y que se encuentran referenciados en el anexo ANEXO IV-Mediciones para solvencia técnica. Para esta valoración técnica se utilizará la información aportada por el licitador en dicho anexo.

Alto	Todos los elementos técnicos ofertados por la empresa licitadora no solo cumplen las características técnicas mínimas exigidas en el anexo de referencia, sino que presentan mayor detalle, mejor calidad y aspectos innovadores en los apartados: - **de las características técnicas de referencia** - **de las características de eficiencia energética y medioambientales de referencia**
Medio	Todos los elementos técnicos ofertados por la empresa licitadora no solo cumplen las características técnicas mínimas exigidas en el anexo de referencia, sino que presentan mayor detalle, mejor calidad y aspectos innovadores en los apartados: - **de las características técnicas de referencia**
Bajo	Todos los elementos técnicos ofertados por la empresa licitadora presentan un detalle, descripciones, calidad, y detalle que permita asegurar que cumplen al menos con las características técnicas mínimas exigidas en el anexo de referencia.
No se aporta o no corresponde	La descripción de uno o más elementos técnicos ofertados por la empresa licitadora no permite verificar las características técnicas exigidas en el anexo de referencia. La

	descripción es tan escasa o confusa o falta de detalle, que no permita verificar los requisitos y características objeto de valoración.

Criterio	Puntos criterio	Valoración			
		No se aporta o no corresponde	Bajo	Medio	Alto
SOLUCIÓN PROPUESTA (19)					
Hitos y ruta crítica	**7**	0	2	5	7
Riesgos identificados y medidas correctoras	**6**	0	1	3	6
Modelo de relación con empresas adjudicatarias LOTE1 y Agente de comisionado	**4**	0	1	2	4
Plan de gestión de residuos	**2**	0	0,5	1	2
EQUIPO PROYECTO (4)					
Equipos de trabajo	**4**	0	1	3	4
MEDIDAS DE SEGURIDAD EN MANEJO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL RELATIVA AL CPD	**2**	0	0,5	1	2

- **Hitos y la ruta crítica:**
  En este apartado se valorará el plan de seguimiento de la realización del trabajo (cronograma), que permita conocer los hitos de las diferentes partidas de trabajo, así como la ruta crítica de cara al cumplimiento del plazo de ejecución ofertado.

Alto	Por presentar un plan de seguimiento de la realización del trabajo en el que se detallan muy claramente los hitos, la hoja de ruta a seguir, plazos (cronograma) y toda la información que se considere pertinente para que no existan incoherencias y pueda ser considerado un plan que ofrece totales garantías sobre su cumplimiento real.
Medio	Por presentar un plan de seguimiento de la realización del trabajo suficientemente detallado y que aun faltando información que se considera importante para su comprensión, éste no presenta incoherencias y puede ser considerado un plan que ofrece garantías sobre su cumplimiento real.
Bajo	Por presentar un plan de seguimiento de la realización del trabajo con unos hitos/ruta no suficientemente detallados y/o mostrar incoherencias y/o no ser un plan que ofrezca garantías sobre su cumplimiento real
No se aporta o no corresponde	Por no presentar un plan de seguimiento de la realización del trabajo y/o por no estar suficientemente detallado y/o por no ser fiable o creíble lo que pone en riesgo el cumplimiento del plazo ofertado.

- **Riesgos identificados y medidas correctoras:**

En este apartado se valorará la identificación de los riesgos asociados a proyectos de las características concretas de la reingeniería del CPD de Ejie, así como las medidas correctoras, asociadas a cada uno de ellos, a tomar por parte de la empresa adjudicataria de este lote.

Alto	Por presentar un listado de riesgos asociados muy detallado y claro y sus medidas correctoras, quedando por tanto reflejado una muy clara comprensión de los riesgos asociados a un proyecto de estas características.
Medio	Por presentar un listado de riesgos asociados suficientemente detallado y/o claro, quedando por tanto reflejado una comprensión clara de los riesgos asociados a un proyecto de estas características.
Bajo	Por presentar un listado de riesgos asociados no suficientemente detallado y/o claro, no quedando por tanto reflejado una comprensión clara de los riesgos asociados a un proyecto de estas características.
No se aporta o no corresponde	Por no presentar un listado de riesgos asociados y/o no presentar medidas correctoras de los mismos, o por ser un listado genérico de riesgos y/o medidas que no tienen en cuenta las características concretas de un proyecto de estas características reflejando de esta manera la incomprensión de los riesgos asociados.

- **Modelo de relación con empresas adjudicatarias del Lote 1 y agente de comisionado:**
  Al tratarse de un proyecto de reingeniería de CPD (con 3 dimensiones de actuación: dirección de obra, comisionado, ejecución de obra), la correcta colaboración entre las empresas adjudicatarias de cada dimensión del proyecto es primordial para la consecución del objetivo del mismo, en este apartado se valorará el modelo de relación planteado entre la adjudicataria de este expediente y las empresas que resulten adjudicatarias de los expedientes de las otras 2 dimensiones, así como la claridad del mismo y su nivel de adaptación a las características de un proyecto como el de la reingeniería del CPD de Ejie.

Alto	Por presentar un modelo de relación entre empresas muy detallado y muy claro en el cual se identifican sin ningún tipo de duda los niveles de colaboración de la empresa adjudicataria de este expediente con las empresas adjudicatarias de los expedientes de las otras 2 dimensiones del proyecto de reingeniería del CPD de Ejie.
Medio	Por presentar un modelo de relación entre empresas suficientemente detallado y/o claro y/o por ser un modelo de relación entre empresas cuyo nivel de adaptación a las características del proyecto ofrece las suficientes garantías para la consecución del mismo, aunque pueda existir algún tipo de duda menor sobre el planteamiento realizado.
Bajo	Por presentar un modelo de relación entre empresas insuficientemente detallado y/o poco claro y/o por ser un modelo de relación entre empresas cuyo nivel de adaptación a las características del proyecto no ofrece garantías para la consecución del mismo. Esta falta de detalle y/o claridad y/o concreción generan muchas dudas sobre el planteamiento realizado.
No se aporta o no corresponde	Por no presentar un modelo de relación entre empresas, y/o por no estar detallado y/o claro o por ser un modelo de relación genérico entre empresas, sin adaptación a las características del proyecto, lo que pone en riesgo la consecución del mismo y que por tanto supone una incomprensión clara del modelo de relación planteado.

- **Plan de gestión de residuos:**
  En este apartado se evaluará el plan de gestión de residuos, pasando por la identificación de los mismos, los objetivos marcados, las medidas a implementar para la minimización de los residuos generados, lugares y métodos de almacenamiento, su registro y verificación hasta planes de reciclado de los mismos presentado.

Alto	Por presentar un plan muy detallado de gestión de residuos y estar adaptado a las peculiaridades de Ejie. No existen incoherencias y se considera que es un plan que ofrece garantías totales sobre su cumplimiento real
Medio	Por presentar un plan detallado de gestión de residuos y aunque no está adaptado a las peculiaridades de Ejie, no existen incoherencias y se considera que es un plan que ofrece garantías sobre su cumplimiento real.
Bajo	Por presentar un plan de gestión de residuos estándar no adaptado a las peculiaridades de Ejie y/o no estar suficientemente detallado y/o mostrar incoherencias y/o no ser un plan que ofrezca garantías sobre su cumplimiento real.
No se aporta o no corresponde	Por no presentar un plan de gestión de residuos.

- **Equipos de trabajo:**
  En este punto se valorará la composición y organización del equipo de trabajo, la identificación y asignación de recursos, funciones, fases y responsabilidades de los miembros, identificación de gremios, organización y coordinación de equipo y gremios de acuerdo a la obra objeto de licitación

Alto	Por presentar mucho detalle de equipos, funciones, perfiles, gremios, gestión y coordinación, siendo estos considerados muy adecuados y suficientes para poder acometer la obra con elevadas garantías de éxito
Medio	Por presentar suficiente detalle de equipos, funciones, perfiles, gremios, gestión y coordinación, siendo estos considerados adecuados y suficientes para poder acometer la obra con suficientes garantías de éxito
Bajo	Por presentar escasos detalles de los equipos y funciones, perfiles, gremios y no siendo algunos recursos, perfiles, funciones, coordinación, los adecuados y/o suficientes para poder acometer la obra.
No se aporta o no corresponde	Por no presentar un plan de gestión de residuos.

- **Medidas de seguridad:**
  En este apartado se valorarán las medidas de seguridad propuestas para tener un control securizado (accesos, copias, métodos de transferencia y difusión, cláusulas de confidencialidad, …) sobre el ciclo de vida de la documentación confidencial (relativa a instalaciones del CPD) generada durante todo el proyecto.

Alto	Por aportar un plan de seguridad y/o medidas de seguridad muy detalladas y muy claras y adaptadas a las características del proyecto ofreciendo de esta manera garantías sobre la confidencialidad en todo el ciclo de vida de la documentación generada.
Medio	Por aportar un plan de seguridad y/o medidas de seguridad con suficiente detalle y claridad y que aun estando adaptado/as a las características del proyecto la falta de detalle y claridad genera ciertas dudas sobre las garantías del control del ciclo de vida de la documentación generada.
Bajo	Por aportar un plan de seguridad y/o medidas de seguridad con poco detalle y claridad y que aun estando adaptado/as a las características del proyecto la falta de detalle y claridad genera muchas dudas sobre el control del ciclo de vida de la documentación generada.
No se aporta o no corresponde	Por no aportar ningún plan de seguridad y/o medidas concretas destinadas a mantener seguro el ciclo de vida de la documentación y/o ser un plan de seguridad con generalidades sin ningún tipo de adaptación a las características del proyecto.

Umbral:

Conforme al artículo 146.3 del LCSP, para ser admitidos a la valoración global, se exigirá que en los criterios no cuantificables por fórmulas los licitadores alcancen un umbral mínimo de puntuación, de forma que no serán tenidas en cuenta las ofertas cuya puntuación de la propuesta técnica no sea igual o superior a 20, puntos, quedando automáticamente excluidas del resto del proceso selectivo.

- Criterios de aplicación de fórmulas

➢ **Para LOTE 1 - Servicios de Dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución**

La fórmula a aplicar en el apartado de proposición económica es la siguiente:

Puntuación económica= 55*Importe oferta más baja/Importe de la oferta a valorar

➢ **Para LOTE 2 - Servicios de proyecto de ingeniería de detalle y trabajos de ejecución de la reingeniería del CPD de EJIE**

a) La fórmula a aplicar en el apartado de proposición económica es la siguiente:

Puntuación económica= 56*Importe oferta más baja/Importe de la oferta a valorar

b) La fórmula a aplicar en el apartado de mejora es la siguiente (puntuación máx. 4 puntos):

- **Ampliación de 1 año de la garantía mínima de 1 año (obra y equipos), para hacer un total de 2 años de garantía: 2 puntos**
- **Ampliación de 2 años de la garantía mínima de 1 año (obra y equipos), para hacer un total de 3 años de garantía: 2 puntos**

NOTA: la opción +2 años lleva implícitamente incluida la opción +1 año. En ningún caso se suman los puntos de ambas opciones. Puntuación máxima 4 puntos (obteniendo 2 punto en cada apartado).

31.OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

Parámetros y límites para su apreciación por parte de EJIE:

- Anormalidad en coste/precio ☒
  - Con tres o más ofertas válidas, aquellas en que la oferta económica sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de todas las ofertas presentadas
  - Con dos ofertas, cuando la de menor precio sea inferior a 20 unidades porcentuales respecto de la otra oferta.
  - Con un solo licitador, si la oferta es inferior a 25 unidades porcentuales respecto del presupuesto base de licitación.
- Anormalidad técnica. ☐
  - <Anormalidad técnica>

32.CRITERIOS DE DESEMPATE

Los criterios específicos para el desempate serán:

Primero	Empresas que hayan realizado medidas de carácter social y laboral que favorezcan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. En el supuesto de que hayan realizado medidas varias empresas, la que hubiera incluido un nº mayor de medidas en sus planes internos. <xxx>
Segundo	Disponer de un sello reconocimiento de igualdad entre hombres o mujeres.<xxx>
Tercero	Empresa con mayor porcentaje de trabajadores y trabajadoras en plantilla con discapacidad, superior a los que les imponga la normativa.

*Esta información la aportarán las empresas en el momento de producirse el empate y no con carácter previo.

33.FINANCIACIÓN FONDOS MRR DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

33.1 Condiciones generales

Las cláusulas y especialidades establecidas a continuación serán de aplicación a aquellos contratos que reciban financiación procedente del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme a lo indicado en la cláusula 3.5 de condiciones específicas del contrato ["*Financiación procedente de la Unión Europea (Fondos MRR"*)].

33.2 Régimen jurídico

En relación con el régimen jurídico establecido en la cláusula 3 de este pliego, serán igualmente de aplicación el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Será de obligatorio cumplimiento seguir con la metodología de seguimiento de las ayudas conforme a lo previsto en el PRTR, dispuesto en el Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y en su normativa de desarrollo, relativo al cumplimiento de hitos y objetivos. Así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de recuperación y resiliencia de España (CID), y las condiciones del etiquetado climático y digital.

33.3 Plan de Medidas Antifraude

La presentación de proposiciones por parte de los licitadores supone la aceptación incondicionada y sin reservas del Plan de Medidas Antifraude a que se refiere el artículo 6 de la Orden 1030/2021, y que ha sido aprobado por el Consejo de Gobierno de 29 de marzo de 2022. En concreto, se trata de un Plan de medidas para cubrir los requisitos antifraude, conflicto de interés, doble financiación y ayudas de estado y daño no significativo al medio ambiente para las iniciativas financiadas con recursos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, exigido en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) así como la Declaración Institucional por la que se asume el compromiso del Gobierno Vasco de lucha contra el fraude.

De este modo, el órgano de contratación y los licitadores se obligan a cumplir de manera íntegra lo establecido en el Plan, con pleno respeto a la normativa autonómica, estatal y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés, así como de acuerdo a los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea realicen sus instituciones.

En todo caso, los licitadores se obligan a respetar los principios de libre concurrencia, transparencia e integridad durante toda la fase de licitación, así como de ejecución y cumplimiento del contrato y, por ello, deberán comunicar de inmediato al órgano de contratación cualesquiera situaciones de conflicto, potencial o real, de las que tuvieran conocimiento y que pudieran afectar al expediente de contratación. En todo caso

aplica el procedimiento establecido en la Orden HFP 1030/2021, que en su artículo 6 establece que:

Por parte de EJIE, en el supuesto de que se detecte un posible fraude, o su sospecha fundada, deberá:

- a) Suspender inmediatamente el procedimiento, notificar tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y revisar todos aquellos proyectos, subproyectos o líneas de acción que hayan podido estar expuestos al mismo;
- b) Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora, o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será ésta la que se los comunicará a la entidad decisora, quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara a su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control;
- c) Denunciar, si fuese el caso, los hechos a las Autoridades Públicas competentes, al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude –SNCA-, para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude;
- d) Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario;
- e) Denunciar los hechos, en su caso, ante el Ministerio Fiscal, cuando fuera procedente.

Este expediente de contratación y su ejecución estarán sujetos a los controles establecidos por la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, para lo cual se facilitará a estos órganos el acceso a toda la información requerida sobre el contrato.

33.4 Obligación de custodia de documentación

En cumplimiento de la obligación establecida por el art. 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, los contratistas y subcontratistas mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 EUR.

Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.

Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

33.5 Obligaciones en materia de comunicación

En cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en todas las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución del contrato en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los contratistas y subcontratistas deberán exhibir de forma destacada y visible el emblema de la Unión Europea, en la que se incluirá, además, una declaración de la financiación recibida con la siguiente referencia: "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU".

El emblema de la Unión Europea deberá permanecer distinto y separado y no podrá modificarse añandiendo otras marcas visuales, marcas o texto.

Estas medidas de información y comunicación de las actuaciones desarrolladas se incluirán en carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc. Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

IV. CONDICIONES DE EJECUCIÓN

34.CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Además de las establecidas en las condiciones generales de contratación, las marcadas específicamente en la siguiente tabla. Estas obligaciones, se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se contengan en los pliegos, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo. Todas las condiciones son de aplicación a contratista y subcontratistas, y empresas vinculadas.

De tipo social	Contratación con reserva a centros especiales de empleo e inserción social	☐
	En todo caso cumplirá con las condiciones legales, reglamentarias y convencionales en materia laboral, de la Seguridad Social y de Prevención y Salud en el trabajo. En el supuesto de participación de personas con discapacidad, se harán efectivos los derechos reconocidos en la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad. La adjudicataria abonará el salario determinado de acuerdo a cada categoría profesional recogida en el convenio colectivo de aplicación. En caso de contravenir esta cláusula de abono podrá incurrir en penalidades o rescisión del contrato, tal y como se recoge en el presente pliego. La adjudicataria garantizará la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables, y adoptará las medidas necesarias para prevenir la siniestralidad laboral. El cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación. Tomará las medidas tendentes a la eliminación de las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo; Cualesquiera otras medidas orientadas a garantizar el respeto a los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo. <Descripciones>	☒
De tipo medioambiental	Todos los trabajos de ejecución de las obras deberán respetar los siguientes criterios: - Se establecerán medidas de minimización y reutilización del consumo de agua necesaria para la ejecución de las obras. - Se adoptarán las medidas precisas para minimizar los ruidos y vibraciones que puedan ocasionar molestias, realizando los trabajos que	☒

	impliquen estos inconvenientes en horarios compatibles con los horarios de descanso de los ciudadanos y respetando en todo caso la normativa específica sobre ruido. - Los residuos que se puedan generar se deberán tratar de acuerdo a lo previsto por la normativa vigente. - Se evitará la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales,) y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución del contrato. - Al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición generados en los proyectos de infraestructura (con exclusión de los residuos con código LER 17 05 04), se preparen para la reutilización, el reciclaje y la revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE. - Los operadores limitarán la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. - Los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida no deberán contener amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006. - Adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida cumpliendo la normativa vigente en cuanto la posible contaminación de suelos y agua.	
Partes a ejecutar directamente por la adjudicataria	Se exige que la parte o partes concretas de trabajos sean realizadas directamente por la adjudicataria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75.4 LCSP Serán las siguientes: <Tareas que no pueden ser objeto de subcontratación>	☐
UTEs y partes a ejecutar por un miembro	En el caso de UTEs, se establece la obligación de que las siguientes partes sean realizadas por los miembros constitutivos de la UTE, o un miembro en concreto: <Tareas>	☐

De Confidencialidad	La empresa adjudicataria firmará un acuerdo de confidencialidad en el que se compromete expresamente a guardar absoluta confidencialidad sobre la información de cualquier tipo obtenida o derivada de la ejecución de los servicios objeto de contratación. Dicha confidencialidad perdurará sin límite durante la ejecución y de forma posterior. Las obligaciones en materia de confidencialidad son condición esencial de ejecución de los servicios.	☒
Lingüísticas	La ejecución del contrato implica la designación de un Responsable de EJIE y un Representante Interlocutor de la adjudicataria. Las comunicaciones verbales entre éstos se desarrollarán en general en euskera. En el supuesto de que el representante designado por la adjudicataria no tuviera conocimientos suficientes, la adjudicataria indicará a otro recurso con capacitación lingüística suficiente para las comunicaciones con el responsable del contrato de EJIE.	☐
De Protección de datos de carácter personal	En aquellos contratos en los que la ejecución conlleve el acceso a datos personales por cuenta de EJIE u órgano responsable del tratamiento (Entidades del Sector Público clientes de EJIE) a la contratista, ésta queda sujeta con carácter obligatorio a respetar y someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. En todo caso son obligaciones contractuales esenciales cuyo incumplimiento implicará la resolución del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 211, f) apartado 1, las siguientes: a) La obligación de especificar cuál será la finalidad para la que se cederán los datos personales. b) La obligación de la contratista de someterse en todo caso a la normativa en materia de protección de datos, sin perjuicio de la condición especial de ejecución indicada en la cláusula 11.5 de cláusulas específicas del contrato. c) La obligación de la adjudicataria de presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos. d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la declaración a que se refiere la letra b) anterior. e) La obligación de las licitadoras de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de las subcontratistas a las que se vaya a encomendar su realización.	☐
Seguridad	Condiciones de seguridad recogidas en el documento de "Política de Seguridad de Proveedores" en la web www.ejie.eus	☒
Otras		

Obligaciones de la contratista derivadas de la financiación europea:

En el desarrollo de las actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente " En el desarrollo de las actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente PRTR 11 Modernización de las administraciones públicas INVERSIÓN/REFORMA 4 Infraestructuras inteligentes

Deberá cumplir las obligaciones comunitarias y nacionales relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE.

Se someterá a las medidas de control y auditoría recogidas en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

A efectos de auditoría y control y en base a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, deberá disponer de los datos de los contratistas y perceptores y finales del precio del contrato. Los requerimientos en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas son:

a) NIF del contratista y, en su caso de los subcontratistas

b) Nombre o Razón Social

c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas

d) Aceptación de la cesión de datos entre las administraciones públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (declaración múltiple que se corresponde con el anexo IVB de la Orden HFP 1030/2021)

e) Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos PRTR y que pudieran afectar al ámbito objetivo de la gestión (declaración múltiple que se corresponde con el anexo IVc de la Orden HFP 1030/2021)

f) Los contratistas y subcontratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que deberá reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.

Será responsable de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones objeto del contrato, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación y de los hitos y objetivos que se hayan establecido al respecto.

Deberá establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores de seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Asume el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de este contrato, y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda de conformidad con la normativa nacional y comunitaria.

Quedará sometida a la totalidad de la normativa reguladora del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular en lo relativo a:

- Obligación de aseguramiento de la regularidad del gasto subyacente y de la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.

- Requisitos de pista de auditoría: obligación de guardar la trazabilidad de cada una de las inversiones y cada uno de los perceptores finales de los fondos, así como de disponer de un sistema que permita calcular y seguir el cumplimiento de objetivos y medición de indicadores, de conformidad con el artículo 22, letra d) del Reglamento (UE) 2021/2041.

- Obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad contempladas en el artículo 34 del del Reglamento (UE) 2021/241, relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, sobre la financiación comunitaria de las medidas incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Sometimiento a las actuaciones de control de las instituciones comunitarias en virtud de lo establecido en el artículo 22, letra e) del Reglamento (UE) 2021/241.

- Custodia y conservación de la documentación vinculada a la actividad financiada por el MRR.

- Facilitar la información que le sea requerida para acreditar el cumplimiento puntual de los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el contrato.
- Cumplir con las obligaciones derivadas de cualquiera de los documentos contractuales en materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control.

Principio de “no causar perjuicio significativo” (DNSH)

Deberá asegurarse el cumplimiento de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), así como del resto de la normativa medioambiental de la Unión y nacional.

A tal fin, la ejecución del contrato no ocasionará, directa o indirectamente, un perjuicio significativo al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 de Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

El adjudicatario deberá respetar en todo momento la legislación aplicable en los distintos niveles normativos (comunitario, estatal, autonómico y local), tanto la que se encuentre en vigor al inicio de los trabajos como la que pueda promulgarse durante la vigencia del contrato y resulte de aplicación, por lo que deberá conocer los requisitos ambientales que puedan afectar al desempeño de las labores previstas en el contrato. A su vez realizará un uso más eficiente de sus recursos, buscando el mínimo impacto ambiental.

En la siguiente tabla se recogen los criterios que es necesario considerar para el cumplimiento del principio DNSH. Para el seguimiento de los criterios establecidos, el contratista deberá aportar evidencias sobre los puntos solicitados tal y como se muestra en la columna comprobación y/o cumplimiento:

Objetivo medioambiental	Criterio/requisito	Comprobación y/o cumplimiento	Seguimiento
Mitigación al cambio climático	– Cumplimiento Directiva 2009/125/EC – Seguimiento Código de Conducta europeo sobre eficiencia energética de centros de datos o en el documento CEN-CENELEC CLC TR50600-99-1.	– Marcado CE y declaración de conformidad CE: sí / no – Cumplimiento del Real Decreto 187/2011, de 18 de febrero, relativo al establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía: sí / no – Consumo del equipo: o Cumplimiento: sí / no – Alineado con el código de conducta sobre eficiencia energética o documento CEN-CENELEC CLC TR50600-99-1: sí / no	a. Acta inicial con las prácticas que se van a desarrollar de acuerdo con las recomendaciones del CEN-CENELEC TR50600-99-1: (por ejemplo) – Revisar que el equipamiento existente ya no es válido antes de invertir en nuevo material – Reducir los requisitos de hardware a través de un dimensionamiento adecuado – Proceso de toma de decisión del equipamiento seleccionado – Maximizar la utilización del hardware – Poner en funcionamiento políticas de reutilización y considerar el uso de hardware de segunda mano. En este acta se incluirá además los consumos de los equipos elegidos y confirmar su marcado CE.
Adaptación al cambio climático	– Se realizará una evaluación del riesgo climático y la vulnerabilidad de las instalaciones de infraestructuras IT (de gran escala: red de banda ancha, centros de datos, etc.) y en su caso, se establecerán las soluciones de adaptación adecuadas para cada caso.	– Nivel de riesgo: – Nivel de vulnerabilidad: – Medidas de adaptación necesarias: sí / no.	En caso de tratarse de instalaciones de gran escala: a. Acta inicial con la evaluación de riesgo y vulnerabilidad al cambio climático, y en caso de ser necesario, la propuesta de medidas para la adaptación del proyecto.
Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos	– Cumplimiento con el artículo 2 (apartados 22 y 23) del Reglamento (UE) 2020/852, de conformidad con la Directiva 2000/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y un plan de gestión del uso y la protección del agua. – No se realizarán infraestructuras que puedan alterar la hidrología.	– La actividad afecta a: o Buen estado ecológico de las aguas superficiales o Buen estado químico de las aguas superficiales o Buen estado químico de las aguas subterráneas – Buen potencial ecológico	a. Acta inicial donde se explique que la actividad no afecta al buen estado ecológico de las aguas superficiales y el buen estado químico de las aguas superficiales y subterráneas, detallando que en caso de modificación de la situación, se pondrá en aviso de la situación.
Transición hacia una economía circular	– Cumplimiento con la Directiva 2009/125/EC. No contendrán sustancias restringidas enumeradas en el anexo II de la Directiva 2011/65/UE (plomo, mercurio, cadmio, cromo hexavalente, PBB y PBDE), o no superarán los valores máximos. – Preparación de equipos para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un	– Cumplimiento del anexo II de la Directiva 2011/65/UE: sí / no – Cumplimiento del Real Decreto 219/2013, sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos: sí / no – Plan de seguimiento de la vida útil del equipo: sí / no	a. Acta inicial justificando: – El cumplimiento del anexo II de la Directiva 2011/65/UE respecto a los valores máximos de concentración tolerables de sustancias restringidas en peso en materiales homogéneos. – El cumplimiento del RD 219/2013 – El cumplimiento de la normativa de gestión de residuos vigente – Las operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje (adecuadamente documentadas, según normativa vigente)

Objetivo medioambiental	Criterio/requisito	Comprobación y/o cumplimiento	Seguimiento
	tratamiento adecuado, y cumplimiento con Anexo VII de la Directiva 2012/19/UE. – En caso de infraestructuras a gran escala (red de banda ancha, centros de datos, etc.) serán de aplicación las indicaciones para este objetivo para proyectos de renovaciones energéticas y no energéticas o construcción de nuevos edificios: o Al menos 70% de residuos de construcción y demolición generados en los proyectos de infraestructura (excepto LER 17 05 04), se preparen para reutilización, reciclaje y revalorización de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales. o Los agentes encargados de la construcción de las infraestructuras IT, seguirán el principio de jerarquía de los residuos: prevención, preparación para la reutilización, reciclado, valorización energética y eliminación. o Se llevarán medidas propuestas en el Protocolo de gestión de residuos de la UE. Los diseños de los edificios y técnicas de construcción apoyarán la circularidad y demostrarán, a través de la norma ISO 20997 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y	– Detalle de operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje: sí /no – Detalle de las medidas de tratamiento: o Plan de eliminación de fluidos: sí / no o Tratamiento selectivo – Cumplimiento de la normativa de gestión de residuos: Ley 7/2022, Real Decreto 27/2021 por el que se modifica el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – Infraestructura de gran escala: o No o Sí: – Estudio de gestión de residuos en cumplimiento de la Ley 7/2022, RD 105/2008, Decreto 112/2012 o % RCD generados destinados a operaciones de reutilización, reciclaje o valorización: o Eficiencia integrada en el diseño: sí / no	Además, se incluirá el Plan de seguimiento de la vida útil de los equipos. En caso de tratarse de instalaciones de gran escala, se incluirá en el plan de gestión de residuos lo correspondiente a los residuos de construcción y demolición generados en los proyectos de infraestructuras y su gestión.

Objetivo medioambiental	Criterio/requisito	Comprobación y/o cumplimiento	Seguimiento
	desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.		
Prevención y control de la contaminación	– Aplicable a infraestructura de gran escala: cumplimiento Reglamento (CE) 1907/2006, Reglamento 2022/86 de la Comisión de 8 de abril de 2022, y CEN/TS 16516 e ISO 16000-3. – Medidas para reducir el ruido, polvo y emisiones contaminantes durante la fase de obra.	– Infraestructura de gran escala: o No o Sí: – Componentes y/o materiales de la lista del anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006 – Componentes y/o materiales de la lista de sustancias restringidas del Reglamento REACH – Medidas para reducir ruido, polvo, emisiones en fase de obra	En caso de tratarse de instalaciones de gran escala: a. Acta inicial donde se explique el cumplimiento del Reglamento 1907/2006 que incluya: – el listado de sustancias que están sujetas a autorización y aquellos componentes/materiales restringidos del Reglamento REACH (si fuera el caso). – y medidas propuestas para reducir el ruido, polvo y las emisiones durante la fase de obras.
Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas	– Cuando sea preceptivo, se realizará la Evaluación de Impacto Ambiental de acuerdo con lo establecido en la Directiva 2011/92/EU. Transposición a la normativa española en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.	– Procedimiento de evaluación de impacto ambiental aplicable: sí / no	a. Acta inicial con la justificación de si necesita o no someterse a evaluación de impacto ambiental conforme a la Ley 21/2013 (estatal) y a la ley autonómica pertinente (Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi)

En el anexo XXVII se recogen los puntos recomendados para facilitar la redacción de las actas mencionadas en la tabla anterior. En concreto las necesarias en relación con los objetivos uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos, y protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

Comunicación y publicidad de la financiación europea:

En el caso de personas jurídicas, la entidad adjudicataria del contrato estará obligada a cumplir con las obligaciones de información de comunicación, encabezamientos, logos, información y publicidad que las autoridades competentes establezcan relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (art. 9 de la Orden HFP/1030/1021 d3 29 de septiembre y en el art.34 del Reglamento (UE) 2021/241) En las medidas de información y comunicación del contrato se deberán incluir los siguientes logos:

- El emblema de la Unión junto con una declaración de financiación adecuada que incluirá el texto "Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU" junto al logo del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia disponible en el link: htpps://planderecuperación.gob.es/identidad-visual
- Se usarán también las normas gráficas del emblema de la Unión. Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el Anexo II del Reglamento de Ejecución 821/2014. También se puede consultar la siguiente página web: http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm y descargar distintos ejemplos del emblema en: https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag_es#download.

Los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar visible y de acceso público.

35.PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual derivados del presente contrato son de:

- EJIE ☒
- El fabricante del software o hardware objeto de contratación o derivado de las necesidades de los servicios a contratar ☐
- <xxx>

CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

V. CONDICIONES GENERALES

35. REGIMEN JURÍDICO

Naturaleza y normativa de aplicación. El contrato tiene naturaleza privada y se regirá por:

- Las cláusulas contenidas en este Pliego que forma parte integrante del mismo.
- Las cláusulas contenidas en el Pliego de Condiciones Técnicas y documentación complementaria.
- En lo que se refiere a los contratos de valor estimado sujeto a regulación armonizada la preparación, adjudicación, obligaciones medioambientales, sociales y laborales, condiciones especiales de ejecución, modificación, cesión y subcontratación por las disposiciones del presente Pliego, y por lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- En lo que se refiere a los contratos de valor estimado no sujeto a regulación armonizada la preparación y adjudicación, por las disposiciones del presente Pliego, y por lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que igualmente se aplicará de forma supletoria (en lo sucesivo, LCSP).
- Además, serán de aplicación:
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto no se oponga a la LCSP.
- Decreto 116/2016, de 27 de julio, sobre el régimen de la contratación del sector público de la Comunidad Autónoma de Euskadi.
- Ley 3/2016, de abril, para la inclusión de determinadas cláusulas sociales en la contratación pública.
- Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación púbica y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres
- Ley 4/2005, de 18 de febrero, para Igualdad de Mujeres y Hombres
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
- La normativa civil y mercantil aplicable a la preparación, ejecución, obligaciones y contratos.
- Cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto en el ámbito Europeo, Estatal como de la Comunidad Autónoma de Euskadi y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.

  En lo que se refiere a los efectos, modificación, cesión y subcontratación y extinción del contrato, salvo lo establecido para los contratos sujetos a regulación armonizada en la LCSP:

- Por las disposiciones establecidas en los pliegos y resto de documentación contractual, por las Condiciones Generales de Contratación de EJIE disponibles en la web de Ejie, S.A. www.ejie.eus.
- Por las normas del Derecho Privado.
- El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no exime ni a las licitadoras ni a la adjudicataria de su cumplimiento.
- Documentos de carácter contractual:
  - El presente pliego de condiciones particulares
  - El pliego de condiciones técnicas
  - Anexos y/o resto de documentación técnica asociada a cada contrato.
  - El documento en que se formulará el contrato/pedido.
  - El programa de trabajos relativo a la oferta adjudicada y aprobada por Ejie S.A.

En el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR):

- Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 8 de febrero de 2022, en relación con la ejecución presupuestaria y contable, gestión y seguimiento de las actuaciones y proyectos vinculados al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (publicado mediante Resolución 30/2022, de 1 de marzo, del Director de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento).
- Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 29 de marzo de 2022, por el que se aprueba el “Plan de medidas para cubrir los requisitos antifraude, conflicto de interés, doble financiación y ayudas de estado y daño no significativo al medio ambiente, exigidos en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” (publicado mediante Resolución 40/2022, de 6 de abril, del Director de la Secretaría del Gobierno y de Relaciones con el Parlamento).
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

EJIE, como medio propio se obliga a:

- Adoptar las medidas adecuadas y más altos estándares para proteger los intereses financieros de la Unión Europea y velar por que la utilización de los fondos en relación con las medidas financiadas por el Mecanismo se ajuste al marco legal aplicable, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y adopción de medidas de corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, en el marco de la obligación establecida por el artículo 22 del Reglamento (UE) nº 2021/241 del

Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. Sin perjuicio de los sistemas de control interno con que cuente el medio propio, éste se entenderá adherido al "Plan de medidas para cubrir los requisitos antifraude, conflicto de interés, doble financiación y ayudas de estado y daño no significativo al medio ambiente, exigidos en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia", aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 29 de marzo de 2022, cuyas recomendaciones se obliga expresamente a cumplir.

- Garantizar:
  - Que las personas que intervengan en el proceso de selección de las eventuales empresas contratadas para la ejecución de este encargo, o que intervengan en los procesos de verificación del cumplimiento de sus condiciones, declararán conocer y aceptar íntegramente y sin reservas los términos del "Plan de medidas para cubrir los requisitos antifraude, conflicto de interés, doble financiación y ayudas de estado y daño no significativo al medio ambiente exigidos en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia", aprobado mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de marzo de 2022. A estos efectos, entre tales personas se encontrarán el responsable del órgano competente para la adjudicación del contrato, el personal que redacte los pliegos, así como los expertos y miembros del comité que evalúen las ofertas o solicitudes, incluyendo a toda aquella persona física perteneciente a entidades privadas que colaboren y asesoren al medio propio en tales actuaciones.
  - Que las personas incluidas en el apartado precedente cumplimentarán una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) conforme al modelo que se acompaña en el Anexo II de este documento, considerando lo establecido en el artículo 61.3 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 ("Reglamento Financiero") y en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
  - Que, como entidad del sector público, se aplican las medidas derivadas del cumplimiento del Plan de Gobierno Vasco, de medidas para cubrir los requisitos antifraude, conflicto de intereses, doble financiación y ayudas del estado y daño no significativo al medio ambiente exigidos para la ejecución del PRTR.

    Que las autoridades y el personal en quienes concurra alguna de las causas que pueda dar lugar a un conflicto de intereses se abstendrán de intervenir en los procedimientos afectados. Cuando se considere la posibilidad de que exista un conflicto de intereses, la persona afectada comunicará por escrito la situación al superior jerárquico y se elaborará un informe por los Servicios Jurídicos correspondientes a fin de adoptar la decisión que en su caso corresponda.
  - Que una vez detectado el conflicto de interés se adoptarán de manera inmediata las medidas oportunas de conformidad con las normas legales y reglamentarias aplicables al caso.
  - Someterse a las actuaciones de control de la aplicación de los fondos destinados al proyecto por la Oficina de Control Económico, el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, así como por los órganos estatales y europeos que tengan encomendado el control y seguimiento de los fondos

del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en particular la Comisión Europea, el Tribunal de Cuentas Europeo, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF) y la Fiscalía europea, que podrán acceder a la información de detalle de las actuaciones realizadas.

- Identificar al perceptor final de los fondos (contratistas y subcontratistas) conforme a lo establecido por el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021 e incluir en los procedimientos de licitación la obligación de aportar la siguiente información y documentación por parte de los perceptores finales de fondos:
- NIF del contratista y subcontratistas.
    - Nombre o razón social.
    - Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas.
    - Identificación de la titularidad real, tanto del contratista como de los subcontratistas, en el sentido en que la misma es definida por el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de mayo de 2015, conforme establece el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, en relación con el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021 (Anexo XXIV).
    - Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión (Anexo XXII).
    - Declaración responsable de no causar perjuicio significativo al medio ambiente (principio DNSH), conforme al Anexo XXI).
    - Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) conforme al (Anexo XX).
    - Declaración de aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (Anexo XXIII).
    - Los contratistas y subcontratistas acreditarán la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento.

Custodiar la documentación:

- En cumplimiento de la obligación establecida por el art. 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, se mantendrá un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en

formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 EUR. Dicha obligación será igualmente exigible, en su caso, a los contratistas y subcontratistas que participen en el marco de la ejecución del presente encargo.

- Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.
- Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

- Links para informar a los organismos oficiales, con las posibles sospechas de fraude, en los siguientes ***canales de denuncia***:

  - Buzón de **Gobierno Vasco**: buzon-mrr@euskadi.eus (https://www.euskadi.eus/plan-antifraude/web01-a2ogafon/es/)
  - **IGAE**, Servicio Nacional de Coordinación Antifraude:
    - https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/ComunicacionSNCA.aspx
  - **OLAF**. Oficina europea de lucha contra el fraude. https://ec.europa.eu/anti-fraud/olaf-and-you/report-fraud_es

36. ORGANOS DE ASISTENCIA

El órgano de contratación es el señalado en las condiciones específicas del presente pliego y estará asistido, en los contratos por importe mayor a cien mil euros de valor estimado, por un:

- Órgano de asistencia (Mesa) que tendrá las funciones siguientes:
  - Proceder a la apertura de los archivos electrónicos y verificar el contenido y dar lectura de las ofertas del archivo electrónico de fórmulas.
  - Levantar acta de las ofertas archivo electrónico de fórmulas.

- Instar al Responsable Técnico del Contrato y en su caso, al Equipo de Valoración Técnica asignado, para que realicen las oportunas valoraciones y emitan informe de valoración de criterios que implican juicio de valor si los hubiere, e informe técnico definitivo.
- Recibir los informes y proponer al órgano de contratación la adjudicación, o rechazarlos si considera que no se ha respetado la normativa de aplicación en la elaboración de los mismos.

La composición será, al menos, la siguiente:

- Responsable de Administración y RRHH, que actuará como presidente.
- Responsable de Contratación, que actuará como secretaria y vocal asesora jurídica.
- Director o Directora Técnica del Área correspondiente, que actuará como vocal.
- Representante de la DTIC, que actuará como vocal.

Todos los miembros de la Mesa podrán ser sustituidos por otras personas designadas por las titulares. Además, el presidente, si lo estima conveniente, podrá invitar a otras personas a tomar parte en las deliberaciones de la Mesa, sin que en este caso tengan derecho a voto. La Mesa tomará sus decisiones por mayoría, teniendo el presidente voto de calidad en caso de empate.

La mesa de contratación o el órgano de contratación notificará a la Autoridad Vasca de la Competencia (AVC/LEA) cualesquiera hechos o indicios de los que tengan conocimiento en el marco de la presente licitación, que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia. En particular, cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación, todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 132 y 150 de la LCSP.

Cuando se aprecien indicios de colusión entre empresas que concurran agrupadas en una unión temporal de empresas (UTE), la mesa o el órgano de contratación requerirá a las mismas, de acuerdo con el artículo 69 de la LCSP, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 150.1 de la LCSP, que justifiquen de forma expresa y motivada las razones para concurrir agrupadas. Deberá darse traslado a la Autoridad Vasca de la Competencia (AVC/LEA) de aquellos casos en los que, considerando la justificación efectuada por las empresas, concurran indicios fundados de colusión.

- Equipo de valoración Técnica.

  En los contratos por importe mayor a cien mil euros de valor estimado se nombrará un equipo de, al menos tres técnicos/as para realizar la valoración, tanto de los criterios que implican juicio de valor, como de los de mera aplicación de fórmulas. Por lo tanto, suscribirán el documento de valoración técnica y el documento de valoración definitivo con propuesta de adjudicación en base a los resultados del mismo, que elevarán informe a la Mesa de contratación y si ésta lo aprueba, lo elevará a su vez, al órgano de contratación con la propuesta de adjudicación.

En cuanto a las actuaciones a llevar a cabo por parte de las personas miembros de los órganos de asistencia a los órganos de contratación ante la identificación de una bandera roja, habrá de estarse al supuesto concreto. En todo caso, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el anexo III.C (“Referencia a medidas de prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflicto de intereses”) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de

septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como en el Plan de Medidas antifraude de Gobierno Vasco, que incorpora un Anexo II "Posibles indicadores de Riesgo (Banderas Rojas)" y un Anexo IV "Catálogo de indicadores (banderas Rojas)". Además, deberán estar atentos a la existencia de cualquier tipo de indicios de fraude o ilegalidad, incluyendo la posible concurrencia de prohibiciones de contratar. Cuando las personas miembros de los órganos colegiados de asistencia a los órganos de contratación así lo estimen, podrán solicitar información directamente al órgano de contratación o solicitar la inclusión de un punto en el orden del día de las sesiones para que se informe sobre las circunstancias que se consideren oportunas a los efectos de prevenir, detectar y corregir el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses (comunicaciones efectuadas, resolución de recursos,...).

37. PLAZO DE DURACIÓN

El plazo de vigencia y la prórroga del contrato son las indicadas ejecución es el indicado en las condiciones específicas del presente pliego. El plazo de ejecución comenzará con el acta de comprobación del replanteo.

En el supuesto de proyectos encomendado por Gobierno Vasco a EJIE, si se producen circunstancias no previstas a las inicialmente contempladas y si existen circunstancias determinadas por Gobierno Vasco que obliguen a la finalización del servicio y/o suministro, EJIE podrá, durante el periodo de duración del contrato y previa comunicación por parte de Gobierno Vasco de esta circunstancia, proceder a la terminación anticipada del mismo, siempre y cuando se notifique la misma a la adjudicataria con una antelación mínima de 30 días. La licitadora que resulte adjudicataria con la presentación de la oferta, acepta de manera expresa dicha posibilidad, renunciando expresamente con ello a cualquier reclamación de carácter económico o de cualquier otra índole que pudieran derivarse de esta situación.

En el supuesto de los servicios relativos al presupuesto variable, y tracto sucesivo, la adjudicación y formalización del contrato no supondrá en modo alguno el derecho de la contratista de cobrar el importe total de adjudicación, ya que una parte del mismo (presupuesto variable) será el resultado de los servicios efectivamente prestados por la contratista, aplicando a los mismos los precios unitarios de la oferta adjudicataria.

Estos plazos solo podrán ampliarse de conformidad con lo dispuesto en el art. 195.2 LCSP.

COMIENZO DE LOS TRABAJOS, COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO Y PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD

Comienzo de los trabajos.

La ejecución del contrato de obras comenzará con la firma del acta de comprobación del replanteo que se realizará en el plazo máximo indicado en la cláusula 6.3 de cláusulas específicas del contrato.

En el supuesto recogido en el art. 139.4 RGLCAP, el plazo de ejecución comenzará al día siguiente al de recepción por parte de la contratista de la notificación de la resolución por la que el órgano de contratación autoriza el comienzo de las obras.

Comprobación del replanteo de la obra.

La comprobación del replanteo se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237 LCSP y 139 RGLCAP.

Asistirán a la comprobación del replanteo la persona representante del servicio del poder adjudicador encargado de la obra, la Dirección Facultativa de la obra y la contratista cuya presencia podrá ser sustituida por su Delegada/o.

La representante del servicio encargado de la obra citará a la contratista para que asista al acto de comprobación de replanteo en la fecha indicada en la citación.

El justificante de esta notificación se incorporará al expediente.

Tal y como dispone el art. 237 LCSP, tras la comprobación del replanteo se extenderá un acta con el contenido y efectos recogidos en el art. 140 RGLCAP.

Plan de seguridad y salud en el trabajo.

No podrá iniciarse la obra sin la previa aprobación del Plan de seguridad y salud en el trabajo (en lo sucesivo, "el Plan") a que se refiere el art. 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

En el plazo máximo indicado en la cláusula 18.2 de cláusulas específicas del contrato, a contar desde la formalización del contrato o, en su caso, de la recepción de la resolución por la que se autoriza el comienzo de las obras, la contratista presentará el Plan al órgano de contratación para su aprobación junto con el informe del coordinador en materia de seguridad y de salud de la obra o, si este no fuera necesario, de la Dirección Facultativa.

El incumplimiento del plazo máximo para presentar el Plan por culpa de la contratista y, como consecuencia de ello, la imposibilidad de su aprobación, no impedirá realizar la comprobación del replanteo o, en su caso, autorizar el inicio de la obra, si bien éstas no podrán comenzar efectivamente sin la citada aprobación del Plan. En este supuesto, el plazo contractual empezará a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo o de la autorización del inicio de las obras, en la que se dejará constancia de los extremos mencionados.

En este caso, la contratista no podrá solicitar ampliación del plazo de ejecución.

La contratista deberá recoger en el Plan todas las medidas y elementos necesarios para cumplir lo estipulado por la legislación vigente de aplicación, por las normas de buena construcción, y por las especificaciones y prescripciones recogidas en los pliegos y en el estudio de seguridad y salud. No tendrá derecho a recibir más importe que el fijado en el Estudio de Seguridad y Salud afectado de la baja de adjudicación, en su caso.

PROGRAMA DE TRABAJO

Cuando se haya indicado que la contratista debe presentar programa de trabajo, este lo deberá presentar para su aprobación por el órgano de contratación en el plazo de treinta (30) días desde la formalización del contrato, o desde la notificación de la autorización para iniciar las obras. El órgano de contratación resolverá dentro de los quince (15) días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

El programa de trabajo no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales. Por lo tanto, coincidirá en el plazo total, camino crítico y plazos parciales ofertados.

El programa de trabajo, una vez aprobado, formará parte de la documentación contractual.

A partir de la aprobación del programa de trabajo la contratista podrá solicitar de la Dirección facultativa de la obra las certificaciones anticipadas que correspondan con arreglo a la ley.

Se podrá acelerar la ejecución de la obra y adelantar el programa de trabajo de manera que se ejecuten obras programadas para la siguiente anualidad. En estos casos se estará a lo previsto en el último párrafo de la cláusula 34.1 de condiciones generales en cuanto a su abono. No obstante, en aras de garantizar la calidad de la obra que requiere su ejecución con un ritmo adecuado, será precisa la autorización del poder adjudicador para que la contratista pueda adelantar el programa de trabajo. En ningún caso se podrá dejar de ejecutar obras programadas para la anualidad en curso.

El programa de trabajo podrá confeccionarse mediante diagramas de barras, pudiéndose dividir la obra en tantas partes o capítulos, unidades o partes de ellos como se crea conveniente para su mejor planificación. En todo caso, deberán incluirse los datos indicados en el apartado 3 del art. 144 RGLCAP.

Cualquier reajuste de anualidades exigirá la revisión del programa de trabajo para adaptarlo a los nuevos importes anuales. El nuevo programa de trabajo deberá ser aprobado por el órgano de contratación.

38. SEGUROS

La contratista deberá tener contratados los seguros obligatorios, así como los que, en su caso, se establezcan en las condiciones específicas del presente pliego.

En todo caso dispondrán de:

Seguro a todo riesgo de construcción.

Por la suma asegurada que se determine en la cláusula 9 de cláusulas específicas del contrato y que cubra los daños que puedan sufrir las obras realizadas y en curso de realización, incluyéndose, a título meramente enunciativo que no limitativo, las coberturas siguientes:

a) Daños derivados de los riesgos de incendio, rayo, explosión, robo, expoliación, impacto, impericia, negligencia, actos vandálicos y malintencionados, de los riesgos de la naturaleza y/o cualquier otro riesgo no denominado.

b) Garantías adicionales derivadas de:

- Error de diseño, riesgo del fabricante.
- Gastos por horas extraordinarias, desescombrado, demolición, medidas adoptadas por la autoridad, etc.
- Daños a bienes preexistentes.
- Huelga, motín y terrorismo.

Quedará asegurada toda pérdida o daño que resulte de una causa cuyo origen se encuentre en el periodo de construcción, así como la que se ocasione en esta etapa o posteriores como consecuencia de la ejecución de trabajos llevados a cabo con el fin de dar correcto cumplimiento a las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

El periodo de mantenimiento será el plazo de garantía indicado en la cláusula 15.3 de cláusulas específicas del contrato o el plazo mayor ofertado por la adjudicataria si dicho plazo ha sido valorado como criterio de adjudicación. El periodo de mantenimiento del seguro comenzará a partir de la recepción de las obras.

Podrá cumplirse esta obligación mediante la extensión al presente contrato del seguro a todo riesgo de construcción que ya tuviera concertado la operadora económica, siempre que quede cubierta la suma asegurada exigida y así se acredite mediante la correspondiente certificación expedida en nombre de la compañía aseguradora por persona con poder bastante.

Seguro de responsabilidad civil.

En sus vertientes de general, patronal, cruzada y trabajos terminados, incluyendo como asegurada a la contratista, subcontratistas y el poder adjudicador indicado en la cláusula 19.1 de cláusulas específicas del contrato como promotor de las obras y de conformidad con las condiciones mínimas estipulada en la cláusula 9 de cláusulas específicas del contrato.

Cláusula común para los seguros a todo riesgo de construcción y de responsabilidad civil.

Si durante la ejecución del contrato hubiera un retraso en la finalización de las obras sobre la fecha prevista y/o una modificación del contenido del proyecto, la contratista deberá contratar y/o prorrogar para el referido periodo suplementario, las pólizas correspondientes a dicho periodo y por las características objeto de modificación, y deberá remitir el/los recibo/s de prima acreditativo/s de la ejecución de los abonos de dichas pólizas.

Seguro decenal.

La contratista deberá contratar el seguro decenal de daños a la edificación en el caso de así se contemple en las condiciones específicas del contrato el cual debe cumplir las siguientes condiciones:

- Deberá incluir como asegurados al poder adjudicador indicado en las condiciones específicas del contrato y a los sucesivos adquirentes del edificio o partes de él.
- El capital asegurado debe ser el 100% del coste final de la obra (presupuesto de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial, total honorarios facultativos (IVA incluido), licencias, tasas e impuestos). Los gastos derivados de la contratación del Organismo de Control Técnico serán a cargo de la contratista.
- Las contingencias que deben quedar cubiertas por el seguro decenal son las establecidas como básicas por la legislación vigente, así como las relacionadas, en su caso, en las condiciones específicas del contrato.
- Se incluyen en esta póliza decenal las pólizas a ella inherentes y/o complementarias en los términos recogidos en la cláusula 9 de cláusulas específicas del contrato.

Asimismo, la contratista debe contratar la póliza antes del inicio de la ejecución material de la obra y presentar ante el órgano de contratación en el plazo de **tres (3) meses** desde la formalización del contrato la pre-póliza o póliza inicial del seguro decenal.

Recepcionada la obra, la contratista deberá presentar ante el órgano de contratación el suplemento de entrada en vigor de la póliza en el plazo de **siete (7) días hábiles** desde la recepción.

A estos efectos, se considerará como valor real de la obra el resultante de la suma de todas las certificaciones expedidas hasta la recepción. Expedida la certificación final, en el plazo máximo de tres (3) meses desde la recepción de la obra, si ésta recogiera variaciones que pongan de manifiesto que la medición final de la obra difiere de la resultante de la suma de las certificaciones, la contratista deberá presentar un suplemento de regularización a efectos de evitar que la suma asegurada sea inferior al valor real de la obra. Dicho suplemento se deberá presentar ante el órgano de contratación

en el plazo de **siete (7) días hábiles** desde la aprobación de la certificación final por parte del órgano de contratación.

39. REVISIÓN DE PRECIOS:

En caso de que se contemple revisión de precios, se aplicará lo establecido en el artículo 103 de la LCSP. En los supuestos en que proceda, el órgano de contratación podrá establecer el derecho a revisión periódica y predeterminada de precios y fijará la fórmula de revisión que deba aplicarse, atendiendo a la naturaleza de cada contrato y la estructura y evolución de los costes de las prestaciones del mismo y que indicará en las condiciones específicas del presente pliego.

40.PRECIOS Y PAGOS

- Contratos de tracto único

  Se adjudicarán a la oferta con mejor relación calidad coste, y por un precio cierto propuesto por dicha contratista. Si se dan las condiciones legales, se podrá adjudicar a la oferta de menor precio.
- Contratos de tracto sucesivo

  En este supuesto, el contrato se establece con presupuesto limitativo máximo, por el cual las adjudicatarias del contrato o en su caso, de cada lote, se obligan a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato haya quedado definido con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de EJIE (o las entidades de las que es medio propio). Así, el precio está fijado por unidades de ejecución o de tiempo, e importe total indeterminado por lo que el gasto efectivo está condicionado a las necesidades de EJIE y sus clientes, por lo tanto, éstas no quedan obligadas a demandar una determinada cuantía de unidades ni al gasto de la totalidad del presupuesto.

  La contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en esta Ley y en el contrato. El pago del precio podrá hacerse de manera total o parcial, o en el caso de contratos de tracto sucesivo, mediante pago en cada uno de los vencimientos que se hubiesen estipulado. Se aplicará lo establecido en el artículo 198 de la LCSP. En todo caso el contrato se ejecutará a riesgo y ventura de la contratista.

  En el caso de que el apartado de condiciones específicas se señale que el sistema de determinación del precio es el de precios unitarios que resulten de la oferta seleccionada, el precio será el resultado de sumar los siguientes conceptos: el presupuesto de ejecución material ofertado por la adjudicataria y los importes resultantes de aplicar al presupuesto de ejecución material ofertado el porcentaje de gastos generales indicado en el proyecto y el 6% de beneficio industrial.

  El presupuesto de ejecución material ofertado será el resultado obtenido por la suma de los productos del número de cada unidad de obra por el precio unitario ofertado por la adjudicataria y de las partidas alzadas, si las hubiera.

  Respecto a las partidas alzadas, los precios de las partidas alzadas de abono íntegro serán los ofertados por la adjudicataria; los precios de las partidas alzadas a justificar serán los precios que figuren en el proyecto, sin perjuicio del resultado de las mediciones correspondientes.

  En el caso de las condiciones específicas del contrato señalen que el sistema de determinación del precio es el de precios unitarios que resulten de aplicar el coeficiente de adjudicación, el precio será

el resultado de aplicar dicho coeficiente a cada uno de los precios como forma de establecer las cantidades a cobrar en las distintas certificaciones.

En el caso de que en las condiciones específicas del contrato señale que el sistema de determinación del precio es tanto alzado, el precio del contrato será el precio total ofertado por la adjudicataria, salvo aquellas unidades o partes de la obra que, en su caso, se hayan excluido de este sistema en la citada cláusula y se vayan a abonar por precios unitarios. Sin perjuicio de esta excepción, el precio se considerará como precio cerrado de conformidad con lo dispuesto en el art. 241 LCSP y la cláusula 10 de las condiciones específicas del contrato.

El precio del contrato se determinará en la resolución de adjudicación, con indicación del IVA como partida independiente y, en su caso, de su distribución plurianual.

El precio del contrato incluye todos los tributos, tasas y cánones aplicables así como cualquier otro gasto que derive del cumplimiento de las condiciones contractuales.

El pago del precio se realizará con arreglo a las siguientes condiciones:

- **Certificaciones de obra.**

La contratista tiene derecho al abono de la prestación realizada con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute con sujeción al contrato, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por escrito por el poder adjudicador.

El importe de las obras ejecutadas se acreditará por medio de certificaciones mensuales o por medio de certificaciones con la periodicidad que se haya establecido en la cláusula 5.2 de cláusulas específicas del contrato, expedidas por la Dirección Facultativa de la obra, tomando como base la relación valorada redactada por esta.

Los abonos resultantes de las certificaciones expedidas tienen el concepto de pagos a buena cuenta, sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final, sin suponer, en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

No podrá emitirse ninguna certificación y, en su consecuencia, realizarse ningún pago hasta que se hayan cumplido las condiciones establecidas en las cláusulas de este pliego relativas a la formalización del contrato y a la comprobación del replanteo y al plan de seguridad y salud.

La contratista podrá desarrollar el trabajo con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo o plazos contractuales, salvo que, a juicio de la Dirección Facultativa de la obra, existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo, no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente. Las certificaciones así expedidas solo devengarán intereses por demora desde la fecha señalada en el art. 152 del RGLCAP.

- **Registro de facturas y abono.**

Para el pago, la contratista deberá presentar las facturas, expedidas de acuerdo con la normativa vigente, y presentadas ante el registro indicado, relativas a las certificaciones de obras que correspondan. La presentación de la factura ante dicho registro deberá efectuarse en todo caso en el plazo de treinta (30) días a contar desde la realización de la obra que se certifica.

El poder adjudicador deberá abonar el precio dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de aprobación de la certificación de obras. Si se demorase en el cumplimiento de la obligación de pago deberá abonar a la contratista, a partir del cumplimiento del plazo indicado en el párrafo anterior los

intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En todo caso, el inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses se supedita a que la contratista haya presentado la/s certificación/es de obras y la/s factura/s. Si la contratista incumpliera el plazo de treinta (30) días para presentar la factura ante dicho registro administrativo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta (30) días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que el poder adjudicador haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

La contratista debe expedir y remitir las facturas electrónicamente. La expedición y remisión de las facturas electrónicamente no es obligatoria cuando el importe de la factura, IVA incluido, sea menor o igual a 5.000,00 euros o cuando los destinatarios de dichas facturas sean Delegaciones de Euskadi en el extranjero, de conformidad con la Orden de 26 de diciembre de 2014, del Consejero de Hacienda y Finanzas por el que se regula el Servicio de Facturación Electrónica y el Registro Contable de Facturas de la Comunidad Autónoma de Euskadi. No obstante, deben expedir y remitir factura electrónica en todo caso las entidades indicadas en el art. 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, por los servicios prestados y bienes entregados a la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi, a sus Organismos Autónomos y a sus Consorcios.

41. CONDICIONES LINGUÍSTICAS

EJIE, en su condición de poder adjudicador y entidad integrante del sector público vasco, indica en esta cláusula que el contrato estará sujeto a lo establecido en el artículo 6 del Estatuto de Autonomía del País Vasco y regulado a su vez en la Ley 10/1982, de 24 de noviembre, básica de regulación del uso de euskera y demás normativa que lo desarrolla.

En la ejecución del contrato se observarán las condiciones lingüísticas concretas, establecidas en el presente pliego.

VI. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN

42. LICITACIÓN ELECTRÓNICA

Las ofertas se presentarán cumpliendo los siguientes requisitos técnico:

- Requisitos técnico-administrativos Licitación: https://www.contratacion.euskadi.eus/informacion-general-licitacion-electronica/w32-kpelicel/es/
- Información general y requisitos - Licitación electrónica-Licitación electrónica Información general y requisitos
- Recomendaciones de uso (habla de formatos permitidos, tamaño de ficheros, etc.): https://www.contratacion.euskadi.eus/recomendaciones-uso-licitacion-electronica/w32-kpelicel/es/
- Recomendaciones de uso - Licitación electrónica-Licitación electrónica Recomendaciones de uso.
- Las ofertas se presentan a través de la aplicación de licitación electrónica de Gobierno Vasco en la dirección: https://apps.euskadi.eus/appcont/lizitazioa
- La información general se encuentra en: https://www.ejie.euskadi.eus/contratacion/-/contratacion-presentacion/ o http://www.contratacion.euskadi.eus/
- **Procedimiento de licitación electrónica.**
    - http://www.izenpe.com/informacion/idazki-herramientas-de-firma-de-izenpe/s15-content/es/

➢ El contacto de soporte a la plataforma de licitación electrónica es: laguntzakpe@euskadi.eus

Para cualquier consulta o incidencia deberán contactar con la suficiente antelación como para poder dar el adecuado servicio y solución a la misma. Se insta a realizar pruebas previas en el supuesto de no haber licitado previamente con la plataforma y aplicación de licitación electrónica de la CAE o en el supuesto de detectar cualquier incidencia técnica, tanto del equipo de la licitadora como de la aplicación.

43. NOTAS ACLARATORIAS

43.6 Condiciones de aptitud. Fase de presentación de ofertas:

Podrán presentar ofertas a la licitación objeto del contrato (exclusivamente a través de la aplicación de licitación electrónica de Gobierno Vasco) y en la forma que se especifica más adelante:

- Las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar, ni se hallen en situación de conflicto de intereses y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así se exija, se encuentren debidamente clasificadas. Cuando, por así determinarlo la normativa aplicable, se le requirieran a la contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el

correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por la licitadora al concurrir en el mismo.

- Las contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.
- Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.
- Podrá contratarse con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.
- La presentación de proposiciones presume por parte de la licitadora la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego, del Pliego de Condiciones Técnicas y del resto de los documentos contractuales, en su totalidad y sin salvedad alguna, así como la información aportada en el DEUC o cualquier otra declaración responsable, respetando la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación.
- Las que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada mediante poder bastante, siempre que no se halle incursa en alguna de las causas que se enumeran en el art. 71 LCSP. Cuando en representación de alguna Sociedad, u otro tipo de entidad, concurra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

43.7 Motivos de no aceptación o exclusión:

- No podrán concurrir a la licitación las empresas que hayan sido sancionadas administrativa o penalmente por incurrir en discriminación por razón de sexo, durante el período impuesto en la correspondiente sanción.
- Si el contrato tiene por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de cualesquiera contratos, así como la coordinación en materia de seguridad y salud, no podrán concurrir ni se adjudicará a las mismas empresas adjudicatarias de los correspondientes contratos, ni a las empresas a estas vinculadas y afecta a la imparcialidad y objetividad en la ejecución del contrato.
- Estén incursas en prohibición de contratar (recogidas en el artículo 71 LCSP).
- Si han retirado indebidamente su proposición o candidatura de un procedimiento de adjudicación, o han imposibilitado la adjudicación de un contrato a su favor por no cumplimentarlo en el plazo establecido en el artículo 150.2 LCSP mediando dolo o negligencia.
- Que hayan incumplido por infracción grave las cláusulas esenciales de un contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución, habiendo dado lugar a penalidades previstas o a la imposición de indemnización de daños y perjuicios.
- Cuando hayan sido declaradas culpables por resolución firme de cualquier contrato celebrado con EJIE, u otro poder adjudicador.
- El órgano de contratación o la mesa notificará a la Autoridad Vasca de la Competencia (AVC/LEA) cualesquiera hechos o indicios de los que tengan conocimiento en el marco de la

presente licitación, que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia. En particular, cualquier indicio de acuerdo, decisión o recomendación colectiva, o práctica concertada o conscientemente paralela entre los licitadores, que tenga por objeto, produzca o pueda producir el efecto de impedir, restringir o falsear la competencia en el proceso de contratación, todo ello en virtud de lo dispuesto en los artículos 132 y 150 de la LCSP. Cuando se aprecien indicios de colusión entre empresas que concurran agrupadas en una unión temporal de empresas (UTE), la mesa o el órgano de contratación requerirá a las mismas, de acuerdo con el artículo 69 de la LCSP, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 150.1 de la LCSP.

- No se aceptarán aquellas proposiciones que:
  - Tengan contradicciones, omisiones, alteraciones de los modelos, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que EJIE estime fundamental para considerar la oferta.
  - Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida.
  - Excedan del presupuesto máximo de licitación.
  - Aquellas en las que exista reconocimiento por parte de la licitadora de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.
  - Las ofertas que no acrediten la capacidad o la solvencia declarada, o cualquier otro aspecto, documento, certificaciones, o similares, requeridos en el presente pliego, quedarán excluidas.
  - Ofertas que contengan falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa.
  - En el caso de empresas de 50 o más trabajadores incumplimiento de la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.
  - Que incumplan cualesquiera de los requisitos derivados del MRR.

43.8 Herramienta MINERVA:

Con carácter previo a la valoración de las ofertas o solicitudes de cada procedimiento, el titular del órgano de contratación recabará e incorporará a la herramienta MINERVA de la AEAT, la siguiente información:

1. Código de referencia de operación previamente en CoFFEE (CRO).
2. Listado con el nombre, apellidos y NIF de los miembros del órgano de contratación, así como de los miembros del órgano colegiado de asistencia.
3. Listado con el nombre, apellidos o NIF de las personas físicas participantes en el procedimiento. En el caso de que sean personas jurídicas, se incorporará su razón social y NIF. En el caso de que el participante no cuente con un NIF español MINERVA no dispone de información para realizar el análisis, y consecuencia, para esa casuística se llevará a cabo la operativa asociada a la recepción de bandera negra.

Una vez realizado el cruce de datos, MINERVA ofrecerá el resultado del análisis de riesgo de conflicto de interés al titular del órgano de contratación, al día siguiente. De dicho análisis podrán detectarse o no banderas rojas y/o negras:

- En el caso de que no se hayan detectado banderas rojas el procedimiento seguirá su curso.
- En el caso de que se hayan detectado una o varias banderas rojas se deberá de dilucidar la situación del decisor afectado. En tanto no se aclare tal situación no se podrá continuar con el procedimiento. Para ello se deberá de seguir el procedimiento establecido en el artículo 5 de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.
- En el caso de que se haya detectado una o varias banderas negras no implicará la suspensión automática del procedimiento. En este caso el órgano de contratación solicitará a los participantes la información de su titularidad real. Esta información deberá aportarse al órgano de contratación en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información, constituyendo su falta de entrega, motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.

43.9 Fase de adjudicación:

La aportación inicial de la documentación se habrá realizado mediante declaraciones responsables de las licitadoras en el DEUC, que deberán acreditarse por parte de la licitadora con la oferta mejor puntuada, ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, con la posesión, validez y vigencia de los documentos exigidos. En caso de no aportarlos o no acreditar los requisitos exigidos quedará excluida y se propondrá la adjudicación a la siguiente licitadora en orden de puntuaciones.

Producida la adjudicación del contrato y, en su caso, transcurridos los plazos para recurrir sin que se hayan interpuesto recursos, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de las interesadas.

EJIE podrá comprobar, tanto antes como después de la adjudicación y en el curso de la ejecución del contrato, la veracidad del contenido de los documentos incluidos en la oferta al completo, entendiéndose que la falsedad de los datos y circunstancias presentados por la empresa puede ser causa de exclusión del procedimiento o de nulidad del contrato, por incumplimiento imputable a la contratista, con pérdida de la garantía definitiva constituida, en su caso, y debiendo indemnizar, además, a EJIE, S.A. los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

Los recursos asignados a los servicios deberán pertenecer a la empresa adjudicataria, y en este caso la licitadora deberá presentar la correspondiente acreditación (*Informe de Trabajadores en Activo-ITA*- ó equivalente) o, en el caso de que no pertenezcan a la empresa adjudicataria, y se haya basado en medios de terceros subcontratistas, la licitadora deberá respetar las cláusulas establecidas en el presente pliego en relación a la subcontratación y acreditar la pertenencia a las empresas subcontratistas (aportando *Informe de Trabajadores en Activo-ITA*- ó equivalente).

Además, deberán presentar justificación de asignación de perfiles/recursos que ya estuvieron identificados en la propuesta y estar asignadas a la ejecución del contrato desde el inicio del mismo, y si no se presentara justificación de la asignación de las mismas en la adjudicación, o no cumplieran con cualquiera de los requisitos exigidos, supondrá la adjudicación a la siguiente en calificaciones, y si se hubiera iniciado el contrato podrá conllevar la revocación del mismo.

En el supuesto en que el equipo directamente asignado a la ejecución de los servicios haya sido objeto de valoración previa en fase de solvencia técnica y profesional, la discrepancia entre lo presentado en fase de solvencia con la descripción de perfiles, fases etc. presentado en la oferta técnica conllevará la exclusión de la oferta por incongruencia.

La adjudicataria deberá facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a las personas trabajadoras. Así mismo, deberá a lo largo de toda la ejecución del contrato abonar el salario ***recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que, en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel***. La adjudicataria entregará documentación justificativa del abono de los salarios en la aplicación dispuesta a efecto por EJIE.

El incumplimiento de las obligaciones referidas a los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192 LCSP.

En todo caso EJIE rechazará las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

La empresa con la oferta con mejor relación calidad-coste deberá indicar el convenio colectivo que es de aplicación a las trabajadoras que realicen actividad objeto de contratación, en caso de resultar adjudicatarias.

El equipo humano a incorporar tras la formalización del contrato para la ejecución de los trabajos deberá estar formado por componentes relacionados en la oferta adjudicataria y consecuentemente valorados. Si tras la adjudicación se observara que el equipo de proyecto no se corresponde con el de la oferta (requerimientos de solvencia técnica y profesional y oferta técnica):

Caso que la adjudicataria presente justificación escrita, detallada y suficiente, explicando el motivo que suscita el cambio, se procederá a:

- La presentación por la adjudicataria de sustituta/s con un perfil de cualificación técnica igual o superior al de la persona que se pretende sustituir.
- Aceptación de sustituta/s por parte de la Dirección del Proyecto de EJIE.

Caso de que se demostrase que el cambio no se corresponde con causa justificada, de fuerza mayor y no imputable a la adjudicataria, EJIE se reserva el derecho no solo a la aprobación de la persona o personas sustitutas, sino incluso a la revisión de la adjudicación y en su caso la rescisión del contrato, si este hecho fuera elemento determinante en la mencionada adjudicación.

Durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato la adjudicataria se compromete, en todo momento, a facilitar a las personas designadas por la Dirección del proyecto de EJIE, a tales efectos, la información y documentación que ésta solicite para disponer de un pleno conocimiento de los trabajos desarrollados, así como de los eventuales problemas que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos, y herramientas utilizados para resolverlos

EJIE se reserva la facultad de solicitar, en cualquier momento, antes, durante o después de la adjudicación y durante el curso de los trabajos, de cualquier otro tipo de documento complementario, en orden a la comprobación de cuantos datos hayan ofrecido las empresas, tanto respecto a las

mismas, como a los recursos de que dispongan. La falsedad en el nivel o tipo de conocimientos técnicos y de las características de los perfiles y en el resto de documentación aportada por la adjudicataria conllevará la rescisión del contrato. En todo caso, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, se podrá recabar, en cualquier momento a las licitadoras, que aporten documentación relativa al cumplimiento de las condiciones técnicas o de capacidad y solvencia u otras que acrediten el cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicataria del contrato o que garanticen la ejecución del mismo. En definitiva, EJIE podrá solicitar, cuantos informes considere precisos.

43.10 Condiciones especiales de compatibilidad y en materia de competencia.

Se tomarán las medidas contempladas en el art. 70 LCSP, para garantizar que no se falsee la competencia al concurrir a la licitación las empresas que hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación. Se excluirá la participación si la misma pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras, esta medida alcanzará a llas citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato. En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la candidata o licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Como medida de garantizar la igualdad de trato y transparencia, se difundirá la comunicación a las demás candidatas o licitadoras de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas. Los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de cualesquiera contratos, así como la coordinación en materia de seguridad y salud, no podrán adjudicarse a las mismas empresas adjudicatarias de los correspondientes contratos, ni a las empresas a estas vinculadas si afectan a los principios de contratación y no pueda garantizarse la objetividad e imparcialidad.

44. CONTENIDO DE LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS

Para participar en la presente licitación, las licitadoras deberán presentar, dentro del plazo establecido a través de la Plataforma de Contratación de Euskadi, sus ofertas, con los tres **archivos electrónicos,** con la documentación con la siguiente composición:

archivo electrónico de capacidad y solvencia	Capacidad y Solvencia. Documento Europeo Único de Contratación (en lo sucesivo, DEUC). Anexos recogidos en el pliego de condiciones particulares y disponibles en la plataforma de licitación electrónica.
archivo electrónico de fórmulas	**Archivo electrónico** de fórmulas. Modelo Anexo I (Disponible en este pliego y en la aplicación de licitación electrónica)

archivo electrónico de criterios de juicio de valor	Criterios que implican juicio de valor.

45. ARCHIVO ELECTRÓNICO DE CAPACIDAD Y SOLVENCIA

Se incluye la documentación de capacidad y solvencia.

45.1 Documentación de capacidad.

La presentación se realizará de acuerdo al modelo del documento europeo único de contratación (DEUC[1]). Con la presentación completa del DEUC se declara que se cumplen con los requisitos exigidos en el presente pliego, debiendo presentar la oferta con mejor relación calidad-coste la documentación acreditativa de los mismos, previo a la adjudicación. En caso de no acreditarlos quedará excluido y se propondrá la adjudicación al siguiente en orden de puntuaciones.

Requisitos ***exigidos y aportados en declaración DEUC***:

- Cuando la empresa licitadora sea una persona jurídica, escritura de constitución y escritura de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible según las leyes mercantiles. Si no lo fuera, la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
- Documento Nacional de Identidad de la persona que presenta la proposición en nombre propio o como apoderado.
- Cuando la licitadora no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, apoderamiento bastante para representar a la sociedad o entidad en cuyo nombre concurra. Dicho poder deberá de estar debidamente inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil.
- Declaración responsable y expresamente referida al contrato para el que se licita de que la empresa no está incursa en ninguna de las prohibiciones de contratar. Dicha declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, se exigirá a las que han resultado adjudicatarias del contrato.
- La adjudicataria podrá acreditar también el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social mediante las certificaciones administrativas expedidas a tal efecto por los órganos competentes de las Haciendas que correspondan (Hacienda Estatal y Haciendas Forales) y de la Administración de la Seguridad Social.

  En el supuesto de que la empresa cuente con más de 50 o más personas trabajadoras, deberá cumplir la obligación de contar con un plan de igualdad (Artículo 2.2 Real Decreto 901/2020), en ese supuesto deberá declararlo en fase de licitación y acreditarlo en fase de adjudicación. Todas las empresas, con

[1] *Reglamento de ejecución (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016, por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.*

independencia del número de personas trabajadoras en plantilla, están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral y, con esta finalidad, deberán adoptar previa negociación, medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, así como promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acosos por razón de sexo y arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo (artículo 2.2 Real Decreto 901/2020) , lo que deberán declarar responsablemente en fase de licitación. El incumplimiento de estas obligaciones conllevará la apreciación por el órgano de contratación competente de EJIE, de la prohibición de contratar.

- Toda la documentación a que se refieren los párrafos anteriores a) a d) ambos inclusive, podrá ser acreditada con un certificado en vigor del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi o Registro de Contratistas del Estado.
- UTEs. Cuando varias empresas acudan a una licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada una de los que la forman deberá acreditar su capacidad conforme a lo establecido en los puntos anteriores y deberá presentar un escrito de proposición en el que se indiquen los nombres y circunstancias de las empresas que la suscriben, la participación de cada una de ellas y el nombramiento del representante o apoderado/a único/a con poderes bastantes que, una vez adjudicado el contrato, podrá ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados para cobros y pagos de cuantía significativa. Sólo en el caso de que el contrato sea adjudicado a la Unión Temporal se deberá formalizar la misma en escritura pública.

  Deberán aportar un compromiso de constitución de UTE de acuerdo al modelo de Anexo del presente pliego.

  En el caso de que presenten oferta para el presente pliego en UTE, las empresas constitutivas de la misma, deberán acreditar solvencia para el servicio objeto de contratación, tal y como se requiere en las condiciones específicas del presente pliego.

  Las empresarias que concurran agrupadas en uniones temporales quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar una representante o apoderado/a único/a de la unión con poderes bastantes. La duración de las uniones temporales de empresas será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

  Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, esta quedará excluida del procedimiento. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedase incursa en prohibición de contratar.

  En el resto de supuestos y una vez formalizado el contrato se respetarán las disposiciones contenidas en el artículo 69 de la LCSP.

  Las empresas que estén inscritas en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma o del Estado aceptan expresamente que EJIE pueda comprobar a través de la aplicación de licitación electrónica, el certificado electrónico emitido por dicho Registro o por los medios electrónicos que hayan dispuesto para su consulta válida online. Este deberá estar en vigor y cumplir con los requisitos establecidos en la licitación. En el supuesto de no estar inscrito en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi aportarán las declaraciones responsables necesarias para

poder licitar utilizando una habilitación temporal al efecto. Disponen de un servicio de soporte en horario de oficina en el teléfono **945016298**.

- En el supuesto de que presenten oferta varios operadores económicos del mismo grupo empresarial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.1 del código de comercio, deberán completar el Anexo de pertenencia a grupo, y acreditar documentalmente en la solicitud de documentación a la oferta mejor puntuada.
- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de solvencia, que en su caso sean exigidos.

45.2 Documentación que deben aportar las empresas extranjeras.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Las empresas extranjeras presentarán la documentación indicada para acreditar la capacidad y solvencia, de acuerdo a las siguientes especificaciones, dependiendo de si se trata de empresas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios de Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, o empresas no comunitarias.

Empresas comunitarias o de Estados signatarios de Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo
○ Empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. ○ Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. ○ Acreditar la solvencia económico-financiera y técnica en la forma que se exige a las empresarias y empresarios españoles en el presente pliego. ○ Presentarán declaración Responsable de Capacidad y de adscripción de medios ○ Declaración Responsable de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden. Para todas las incidencias que surgieran, directa o indirectamente relacionados con el contrato, aportarán renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (art 140.1 f) LCSP). ○ Toda la documentación deberá presentarse, al menos, en castellano. Las traducciones deberán realizarse en forma oficial (Art 23 RGLCAP).
Empresas no comunitarias
▪ Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España

en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

- Las empresas no comunitarias que resulten adjudicatarias de contratos de obras que abran una sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, deberán estar inscritas en el Registro Mercantil.
- Acreditar la solvencia económico-financiera y técnica en la forma que se exige a las empresarias y empresarios españoles en el presente pliego.
- Presentarán declaración Responsable de Capacidad y de adscripción de medios
- Declaración Responsable de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden. Para todas las incidencias que surgieran, directa o indirectamente relacionados con el contrato, aportarán renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (art 140.1 f) LCSP).
- Toda la documentación deberá presentarse, al menos, en castellano. Las traducciones deberán realizarse en forma oficial (Art 23 RGLCAP).

45.3 Documentación acreditativa de la capacidad y solvencia.

La empresa que resulte mejor puntuada, con mejor relación calidad-coste o menor coste, deberá aportar además de la documentación requerida en el apartado de solvencia de condiciones específicas del presente pliego, la siguiente documentación:

- **Se obliga a** acreditar, **que todo el personal propuesto** para proporcionar el servicio**, forma parte de la plantilla de la empresa**, mediante el correspondiente certificado de alta en la Seguridad Social (ITA o equivalente), **de forma previa a la formalización del contrato**, y, en su caso, de que cumple con lo establecido en materia de subcontratación, presentando la acreditación de pertenencia a la plantilla de la/s subcontratista/s y cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia. **Además, deberán presentar justificación de asignación de perfiles y recursos que ya estuvieron identificadas en la propuesta a momento de adjudicación y estar asignadas a la ejecución del contrato desde el inicio del mismo, y si no cumplieran con cualquiera de los requisitos exigidos, supondrá la adjudicación a la siguiente en calificaciones, y si se hubiera iniciado el contrato podrá conllevar la rescisión del mismo.**
- Resto de documentación de capacidad que debiera aportarse en esta fase.

45.4 Documentación de solvencia: información del equipo propuesto.

Es responsabilidad de la licitadora y posteriormente de la adjudicataria verificar que el personal del equipo de trabajo asignado posea las titulaciones y certificaciones que pueda acreditar, así como el verificar con referencias la capacitación técnica de dicho personal.

Para acreditar la solvencia necesaria para el contrato objeto del presente expediente, las licitadoras podrán basarse en la solvencia y medios propios o de otras entidades (medios acreditados con empresas vinculadas- cumpliendo lo establecido en el artículo 42 del Código de Comercio, o medios con empresas terceras no vinculadas-), siempre y cuando se presente la declaración DEUC de la licitadora y de la tercera entidad en la que se base para acreditar los medios aportados y a la propuesta como adjudicataria acredite la disposición efectiva de los mismos para el contrato. Dado el carácter y

la trascendencia esencial de los medios personales ha de observarse y presentarse la documentación de acuerdo a los modelos preestablecidos en el presente pliego.
Estos medios personales formarán parte de la propuesta presentada. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de los servicios. Cualquier cambio respecto a ellos deberá ser comunicada y aceptada por EJIE. Su incumplimiento podrá ser causa de resolución de contrato, de acuerdo a las condiciones generales especificadas en el presente pliego.

En el supuesto de recurrir a medios de terceras empresas para acreditar la solvencia, éstas presentarán el correspondiente DEUC, de acuerdo a lo establecido en el artículo 140 LCSP.

Compromiso de adscripción de medios (art 76 LCSP). **Se incluirá en la aplicación de licitación electrónica**, con los datos requeridos en las condiciones específicas en cuanto a solvencia y Anexo II.

El modelo se define en el Anexo II del presente pliego y se encuentra disponible en la aplicación de licitación electrónica. **Dicho compromiso tiene el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 de la LCSP**.

45.5 Información sobre medidas de igualdad entre hombres y mujeres

El modelo se encuentra disponible en la aplicación de licitación electrónica. Anexo III.

45.6 Notificación Electrónica

Las licitadoras aportarán en la aplicación de licitación electrónica el modelo del Anexo IV de notificación electrónica donde indicarán el correo electrónico designado. Se considerará dirección electrónica habilitada surtiendo los efectos establecidos en la D.A 15ª LCSP.

46.DEUC Y CUMPLIMENTACIÓN

46.1 Documento Europeo único de contratación

El Reglamento UE 2016/7[2]dictado en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59 de la Directiva 24/2014[3], establece un modelo de formulario normalizado como documento europeo único de contratación y establece que será directamente aplicable a cada Estado miembro. El 6 de abril de 2016, La JCCA emite una Instrucción sobre las instrucciones de cumplimentación del DEUC, recogen los aspectos fundamentales de la misma y su aplicación práctica a EJIE. En el momento de la presentación de las solicitudes de participación o las ofertas, las empresas podrán presentar como el DEUC, consistente en una declaración actualizada del interesado, en sustitución de los certificados expedidos por las autoridades públicas o por terceros que confirmen que el operador económico en cuestión cumple las condiciones siguientes: que no se encuentra en ninguna de las situaciones de exclusión de

[2] Reglamento UE 2016/7 https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf

A. [3] Recomendación JCCA sobre DEUC
http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendacion%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20DEUC%20aprobada%20el%206%20abril%20de%202016%203_.pdf

los operadores económicos del artículo 57 de la Directiva 24/2014 UE[4] (en adelante, Directiva), de que cumple los criterios de selección pertinentes de conformidad con el artículo 58 de la Directiva y las normas y criterios objetivos que se hayan establecido de acuerdo al artículo 65 de la Directiva. Si el operador económico recurre a las capacidades de otras entidades con arreglo al artículo 63, deberá aportar la información solicitada en el DEUC en lo que respecta a dichas entidades. Por lo tanto, las empresas podrán acreditar el cumplimiento de los requisitos previos de acceso enumerados en el artículo 59.1 D mediante la presentación de una declaración responsable que siga el formulario normalizado del DEUC establecido por el Reglamento 7/2016. Se aplica a los contratos sujetos a regulación armonizada. Cada empresa podrá cumplimentar dicho DEUC y en el caso de que concurran en UTE deberán cumplimentarlo cada una de las empresas de la UTE.

46.2 Instrucciones para cumplimentar el DEUC on-line

Los pasos a realizar para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación, que corresponde a las declaraciones responsables de capacidad y solvencia, son los siguientes:

- Descargar el documento ***"DEUC-EJIE.zip"*** del anuncio publicado en el perfil de contratante. En el mismo estará accesible el documento ***"DEUC-EJIE-xml"*** necesario para importar en el punto 4.

1. Ir al siguiente link: https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es
2. Elegir la casilla "Soy un operador económico"
3. Elegir la casilla "Importar DEUC"
4. En "examinar" elegir el documento que nos hemos descargado en el paso 1, en formato xml.
    a. Ya aparece el DEUC genérico y válido para cualquier expediente, con lo que se cumplimentan los apartados de identificación y capacidad del operador económico y **únicamente los apartados de solvencia de acuerdo a lo requerido en el presente pliego** y se aporta en la plataforma de licitación electrónica (sobre de capacidad y solvencia), adjuntando el documento resultante cumplimentado y firmado electrónicamente.

47. ARCHIVO ELECTRÓNICO DE FÓRMULAS

El archivo electrónico de criterios de fórmulas.

Contendrá la propuesta de acuerdo al modelo establecido en el Anexo I.

La propuesta económica, a todos los efectos se entenderá que la oferta presentada comprende no sólo el importe de los bienes a suministrar, sino también la totalidad de los impuestos, a excepción del I.V.A., gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, derechos, gastos repercutibles, costes de transporte, entrega y, en su caso instalación, seguros, aranceles, licencias y autorizaciones de todo tipo que recaigan sobre la operación, hasta la entrega y recepción de los bienes o servicios, e incluso el beneficio industrial de la contratista.

B. [4] Directiva 24/2014
http://eur-lex.europa.eu/legal-content/BG/TXT/PDF/?uri=CELEX:32014L0024&from=es

48. ARCHIVO ELECTRÓNICO DE CRITERIOS DE JUCIOS DE VALOR

Oferta Criterios que implican juicio de valor.

49. ACTOS DE APERTURA

Se procederá a la apertura de los archivos electrónicos en la plataforma de contratación de Euskadi, en la forma y con los requisitos previstos en la cláusula 44 del presente pliego, con el siguiente orden:

1) **Apertura del archivo electrónico de capacidad y solvencia**.

   A fin de plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura por medios electrónicos en la plataforma de contratación de Euskadi. Se analizará la documentación aportada relativa a las declaraciones de capacidad y solvencia.

2) **Apertura del archivo electrónico de criterios de juicio de valor**

   En la fecha señalada, se procederá a realizar la apertura por medios electrónicos en la plataforma de contratación de Euskadi. Se emitirá informe con los resultados, que será objeto de publicación previa a la apertura del **archivo electrónico** de fórmulas.

3) Apertura del archivo electrónico de fórmulas

En la fecha señalada se procederá a la apertura del **archivo electrónico** que contenga los elementos de la oferta valorables por la mera aplicación de fórmulas. Estas aperturas se realizan mediante medios completamente electrónicos, por lo que no es preceptivo que sea pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 157.4 LCSP.

50. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de adjudicación que servirán de base para la valoración de las propuestas, así como sus pesos de ponderación se recogen a continuación. Para la evaluación de las propuestas se establece un criterio de ponderación con una puntuación máxima de 100 puntos.

Con el fin de garantizar que la ejecución del trabajo permita alcanzar los objetivos que el mismo persigue, se podrá considerar objeto de valoración no sólo los costes, sino también, y de forma claramente relevante, el valor técnico o relacionado con la calidad de las ofertas presentadas.

En caso de que la oferta no se ajuste a las necesidades y requisitos planteados en el pliego de condiciones técnicas, la puntuación será de cero, excluyéndose automáticamente esta oferta del resto del proceso selectivo.

Se valorarán por separado los criterios que implican juicio de valor de los que resulten de la aplicación directa de fórmulas, realizando en primer lugar la valoración de los criterios subjetivos y posteriormente los objetivos, en actos separados dentro del procedimiento, tal y como se establece en las condiciones específicas del presente pliego.

51.ANÁLISIS DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN.

51.1 Archivo electrónico de capacidad y solvencia.

La Mesa, o en su caso, el técnico responsable del contrato, examinará con carácter previo el contenido del archivo electrónico sobre capacidad y solvencia, y calificará los documentos presentados por las licitadoras.

Subsanación	En caso de que observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo notificará a las licitadoras afectadas, concediéndoles un plazo de hasta tres días hábiles para la corrección o subsanación de defectos subsanables en la documentación presentada. La no presentación de alguno de los documentos exigidos o la presentación de los mismos en forma distinta a la requerida o no cumpliendo lo requerido, dará lugar a la no admisión definitiva. Una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, se procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, y de solvencia mínima exigida.
Exclusión de proposiciones	No se aceptarán aquellas proposiciones que: ▪ Tengan contradicciones, omisiones, alteración de modelos o normas de cumplimentación, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que EJIE, S.A. estime fundamental para considerar la oferta. ▪ Aquellas que carezcan de concordancia con la documentación examinada y admitida. ▪ Excedan del presupuesto máximo de licitación, o supere precio/s máximos unitarios, si estuvieran establecidos. ▪ Las que varíen sustancialmente el modelo de proposición establecido. ▪ En las que existiese reconocimiento por parte de la licitadora de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable. ▪ Las que no cumplan con los requisitos obligatorios de capacidad y/o solvencia. ▪ Las que no cuenten con la habilitación empresarial o profesional exigible. ▪ Quedarán descartadas las proposiciones que no cumplan con un umbral mínimo requerido, si se establecen fases de valoración de las mismas, o no cumplan con los requisitos técnicos solicitados. ▪ Aquellas que obtengan cero puntos en la valoración técnica. ▪ Las que no aporten la documentación exigida, en tiempo y forma. ▪ Contengan datos falsos.

51.2 Archivo electrónico con criterios que implican juicio de valor.

Los contenidos de la oferta de las licitadoras serán objeto de recomposición y en el día y hora señalados en los anuncios de licitación; procediéndose posteriormente a su examen y valoración, por

el técnico responsable del contrato o el equipo técnico designado. Con carácter previo a la apertura de las proposiciones del **archivo electrónico** de mera aplicación de fórmulas se procederá a dar lectura a las puntuaciones y calificar las ofertas del **archivo electrónico** de criterios de juicio de valor. **Se deberá presentar en archivos electrónicos separados la propuesta que afecta a criterios que implican juicio de valor de las que implican aplicación de fórmulas en los archivos electrónicos definidos en la plataforma de licitación electrónica. En el supuesto de incluir en el** archivo electrónico **de criterios de juicio de valor datos de carácter objetivo y objeto de valoración del** archivo electrónico **de fórmulas, conllevará la exclusión de la oferta.**

51.3 Archivo electrónico con criterios aplicación de fórmulas

La Mesa, en el lugar, día y hora señalados procederá a la apertura del archivo electrónico de fórmulas en acto público, conteniendo éste las proposiciones que hayan sido admitidas, y procederá a la lectura y grabación de las puntuaciones resultantes de los criterios que implican juicio de valor en las ofertas admitidas, seguidamente realizando la apertura de las proposiciones del archivo electrónico de fórmulas, archivo electrónico de fórmulas y a la lectura de las mismas. Las ofertas correspondientes a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los archivos electrónicos que las contengan no serán abiertos.

La evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello.

Efectuada la lectura de las proposiciones de aplicación de fórmulas, teniendo en cuenta lo anteriormente expresado, quedará el contenido de las ofertas en la Plataforma de licitación electrónica, a efectos de que el Técnico o Equipo Técnico emita el correspondiente informe definitivo que eleva a la Mesa en su caso, proponiendo la adjudicación, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios de adjudicación.

EJIE tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición de menor coste o de mejor relación calidad/coste, mediante la aplicación de los criterios de adjudicación, o declarar desierta la licitación, motivando en todo caso su resolución con referencia a los criterios de adjudicación. Únicamente podrá declarar desierto un procedimiento de licitación cuando considere que ninguna de las ofertas presentadas es admisible, conforme a los criterios previstos en el Pliego y en la LCSP.

La Mesa y el órgano de contratación, antes de proceder a la adjudicación de las ofertas, solicitará cuantos informes considere convenientes para su valoración y adjudicación.

Si en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, tuviera indicios fundados de conductas colusorias en el procedimiento de contratación, en el sentido definido en el artículo 1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, los trasladará con carácter previo a la adjudicación del contrato a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que a través de un procedimiento sumarísimo se pronuncie sobre aquellos. La remisión de dichos indicios tendrá efectos suspensivos en el procedimiento de contratación. Si la remisión la realiza la mesa de contratación dará cuenta de ello al órgano de contratación.

La adjudicación se notificará a las empresas candidatas o licitadoras y se publicará, en el perfil del contratante y en el Registro Vasco de Contratos. La notificación se hará por correo electrónico (el

indicado según Anexo IV del presente pliego que se considerará dirección electrónica habilitada de acuerdo a la D.A. 15ª de la LCSP) o de los medios que permitan dejar constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por la destinataria, con sus fechas y horas, y constarán los datos que se establecen en el artículo 150 LCSP.

52. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Teniendo en cuenta lo expuesto en el artículo 149 del LCSP, cuando para la adjudicación deba considerarse más de un criterio de valoración, se podrán apreciar ofertas anormales o desproporcionadas. Si en función de la aplicación de dicho límite, se apreciaran oferta u ofertas anormales o desproporcionadas, se excluirá la oferta u ofertas que no pueden ser cumplidas como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados. Para apreciarlas se emitirá informe técnico pertinente.

El procedimiento a seguir será el que se establece en el artículo 149.4 del LCSP. Cuando se hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir a la licitadora o licitadoras que las hubieren presentado dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente. Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la mesa de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

El órgano de contratación rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, en aplicación de lo establecido en el artículo 201.

Si el órgano de contratación estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador o la anormalidad técnica y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo 150 LCSP. En general se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

Cuando una empresa que hubiese estado incursa en presunción de anormalidad hubiera resultado adjudicataria del contrato, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados.

VII. FORMALIZACIÓN Y EJECUCIÓN

53. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

53.1 Obligaciones previas a la formalización del contrato

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, El departamento de contratación requerirá a la licitadora que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140, tanto de la licitadora como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra, sin perjuicio de lo establecido en el segundo párrafo del apartado 3 del citado artículo; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2; y, en su caso, de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos y un certificado de titularidad de cuenta bancaria. Si como consecuencia del contenido de la resolución de un recurso especial del artículo 44 fuera preciso que el órgano de contratación acordase la adjudicación del contrato a otra licitadora, se concederá a este un plazo de diez días hábiles para que cumplimente los trámites que resulten oportunos.
De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del tres por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP. En dicho supuesto, se procederá a recabar la misma documentación a la licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

53.2 Formalización del contrato

El contrato se formalizará por escrito en el plazo máximo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a aquel que se realice la notificación de la adjudicación, en la forma prevista en el artículo 151 LCSP, una vez transcurrido el plazo previsto sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando por causas imputables a la adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del tres por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido. En los demás supuestos se aplicará lo establecido en el artículo 153 de la LCSP.

54. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

54.1 Dirección de la obra y delegado/a de obra.

Dirección, inspección, comprobación y vigilancia de la ejecución de la obra:

El poder adjudicador dirigirá, inspeccionará, comprobará y vigilará la correcta realización de la obra a través de la Dirección Facultativa, que actuará como su representante y responsable del contrato, mediante la emisión de las correspondientes órdenes e instrucciones a la contratista de conformidad con lo dispuesto en el art. 238 LCSP.

Además de las funciones que la normativa de contratación pública y construcción recoja para la Dirección de obra ejercerá las siguientes:

En particular, en orden a su misión de dirección, control, comprobación y vigilancia de la correcta realización de las obras, asumirá en relación con el contratista cuantas funciones sean necesarias, y específicamente las siguientes:

- Exigir al contratista, directamente o a través del personal a sus órdenes, el cumplimiento de las condiciones contractuales.
- Garantizar la ejecución de las obras con estricta sujeción a la oferta, o modificaciones debidamente aprobadas, y el cumplimento del programa de trabajo.
- Definir aquellas condiciones técnicas que el Pliego de Prescripciones Técnicas dejan a su decisión.
- Resolver cuantas cuestiones técnicas surjan en cuanto a la interpretación siempre que no se modifiquen las condiciones del contrato.
- Estudiar las incidencias o problemas planteados que impidan el normal cumplimiento del contrato o aconsejen su modificación, tramitando, en su caso, las propuestas correspondientes.
- Proponer las actuaciones procedentes para obtener de los organismos y de los particulares, los permisos y autorizaciones necesarios para la ejecución de las obras y resolver los problemas planteados relacionados con las mismas.
- Asumir personalmente y bajo su responsabilidad, en casos de urgencia o gravedad, la dirección inmediata de determinadas operaciones o trabajos en curso, para lo cual el contratista deberá poner a su disposición el personal y material necesarios.

Delegada/o de obra:

La contratista podrá o, en el caso de que sea una persona jurídica, deberá designar una/un delegada/o de obra (en lo sucesivo “Delegada/o”) con poderes suficientes de representación para poder obligarse en su nombre ante el poder adjudicador en aras de una correcta y buena marcha de las obras.

La/el Delegada/o debe organizar la ejecución de la obra para su correcto desarrollo y terminación, debe proponer y colaborar con la resolución de problemas que se planteen durante su ejecución y debe interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas por la Dirección Facultativa.

La contratista designará a la/al Delegada/o y pondrá en conocimiento del órgano de contratación dicho nombramiento para su aceptación antes de la formalización del contrato. Junto con el nombre de la persona designada como Delegada/o se aportará la documentación acreditativa de su experiencia en obras de igual o similar naturaleza a las que son objeto del contrato así como su dirección a efectos de notificaciones.

Cuando así se haya indicado en las cláusulas específicas del contrato, deberá presentar junto con la documentación referenciada en el párrafo anterior, la documentación acreditativa de que la/el

Delegada/o está en posesión de la titulación profesional exigida, así como, en su caso, la designación de otro personal facultativo que estará bajo su dependencia.

El órgano de contratación comunicará por escrito a la contratista en el plazo máximo de tres (3) días hábiles la aceptación o rechazo de la persona propuesta como Delegada/o así como, en su caso, de las/s persona/s del equipo facultativo. En este último caso, la contratista deberá designar a otra persona como Delegada/o, o persona/s facultativa/s, en el plazo concedido al efecto para su aceptación por el órgano de contratación.

Durante la ejecución de la obra el órgano de contratación podrá exigir en todo momento la sustitución de la/del Delegada/o y, en su caso, la de cualquier persona del equipo facultativo bajo su dependencia, o autorizarla a solicitud de la contratista, cuando así lo justifique la marcha de los trabajos.

54.1 Comienzo de los trabajos, comprobación del replanteo y plan de seguridad y salud

Comienzo de los trabajos.

La ejecución del contrato de obras comenzará con la firma del acta de comprobación del replanteo que se realizará en el plazo máximo indicado en las condiciones específicas del contrato.

En el supuesto recogido en el art. 139.4 RGLCAP, el plazo de ejecución comenzará al día siguiente al de recepción por parte de la contratista de la notificación de la resolución por la que el órgano de contratación autoriza el comienzo de las obras.

Comprobación del replanteo de la obra.

La comprobación del replanteo se realizará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 237 LCSP y 139 RGLCAP.

Las obras deberán dar comienzo, como máximo, al día siguiente de la firma de este acta.

El plazo de ejecución total de las obras será el señalado en las condiciones esenciales del contrato. En su caso, existirán los hitos o plazos parciales que allí se detallan.

No obstante todo lo anterior, el Responsable del Contrato se reserva la facultad de señalar de forma motivada la fecha de comienzo, fecha que iniciará el cómputo del plazo de ejecución de la obra.

Asistirán a la comprobación del replanteo la persona representante del servicio del poder adjudicador encargado de la obra, la Dirección Facultativa de la obra y la contratista cuya presencia podrá ser sustituida por su Delegada/o.

La representante del servicio encargado de la obra citará a la contratista para que asista al acto de comprobación de replanteo en la fecha indicada en la citación.

El justificante de esta notificación se incorporará al expediente.

Tal y como dispone el art. 237 LCSP, tras la comprobación del replanteo se extenderá un acta con el contenido y efectos recogidos en el art. 140 RGLCAP y en la cláusula 24 PCAG. Plan de seguridad y salud en el trabajo.

Plan de seguridad y salud en el trabajo

No podrá iniciarse la obra sin la previa aprobación del Plan de seguridad y salud en el trabajo (en lo sucesivo, "el Plan") a que se refiere el art. 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

En el plazo máximo indicado en las condiciones específicas del contrato, a contar desde la formalización del contrato o, en su caso, de la recepción de la resolución por la que se autoriza el comienzo de las obras, la contratista presentará el Plan al órgano de contratación para su aprobación junto con el informe del coordinador en materia de seguridad y de salud de la obra o, si este no fuera necesario, de la Dirección Facultativa.

El incumplimiento del plazo máximo para presentar el Plan por culpa de la contratista y, como consecuencia de ello, la imposibilidad de su aprobación, no impedirá realizar la comprobación del replanteo o, en su caso, autorizar el inicio de la obra, si bien éstas no podrán comenzar efectivamente sin la citada aprobación del Plan. En este supuesto, el plazo contractual empezará a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo o de la autorización del inicio de las obras, en la que se dejará constancia de los extremos mencionados.

En este caso, la contratista no podrá solicitar ampliación del plazo de ejecución.

La contratista deberá recoger en el Plan todas las medidas y elementos necesarios para cumplir lo estipulado por la legislación vigente de aplicación, por las normas de buena construcción, y por las especificaciones y prescripciones recogidas en los pliegos y en el estudio de seguridad y salud. No tendrá derecho a recibir más importe que el fijado en el Estudio de Seguridad y Salud afectado de la baja de adjudicación, en su caso.

54.2 Programa de trabajo

Cuando en las condiciones específicas del contrato se haya indicado que la contratista debe presentar programa de trabajo, este lo deberá presentar para su aprobación por el órgano de contratación en el plazo de treinta (30) días desde la formalización del contrato, o desde la notificación de la autorización para iniciar las obras. El órgano de contratación resolverá dentro de los quince (15) días siguientes a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

El programa de trabajo no podrá modificar ninguna de las condiciones contractuales. Por lo tanto, coincidirá en el plazo total, camino crítico y plazos parciales ofertados.

El programa de trabajo, una vez aprobado, formará parte de la documentación contractual.

A partir de la aprobación del programa de trabajo la contratista podrá solicitar de la Dirección facultativa de la obra las certificaciones anticipadas que correspondan con arreglo a la ley.

Se podrá acelerar la ejecución de la obra y adelantar el programa de trabajo de manera que se ejecuten obras programadas para la siguiente anualidad. En aras de garantizar la calidad de la obra que requiere su ejecución con un ritmo adecuado, será precisa la autorización del poder adjudicador para que la contratista pueda adelantar el programa de trabajo. En ningún caso se podrá dejar de ejecutar obras programadas para la anualidad en curso.

El programa de trabajo podrá confeccionarse mediante diagramas de barras, pudiéndose dividir la obra en tantas partes o capítulos, unidades o partes de ellos como se crea conveniente para su mejor planificación. En todo caso, deberán incluirse los datos indicados en el apartado 3 del art. 144 RGLCAP.

Cualquier reajuste de anualidades exigirá la revisión del programa de trabajo para adaptarlo a los nuevos importes anuales. El nuevo programa de trabajo deberá ser aprobado por el órgano de contratación.

54.3 Aspectos generales de la ejecución de las obras

1º) Si la obra no se sujetara estrictamente a los planos y demás documentos del proyecto, si los materiales utilizados no fueran de la calidad requerida, si se advierten vicios o defectos en la construcción o se tienen razones fundadas para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada, el contratista deberá demolerla y rehacerla hasta dejarla a completa satisfacción de la Dirección de la obra. Los gastos de estas operaciones serán a cuenta del contratista salvo en el caso de que se hubieran realizado en base a sospechas de la Dirección de la obra de existir vicios ocultos y éstos no pudieran ser comprobados.

Se considera como trabajo no autorizado, el efectuado antes de que la Dirección de Obra hubiera ordenado su aceptación, indicando las alineaciones y niveles necesarios conforme al proyecto e igualmente cualquier trabajo extraordinario que se ejecute sin su autorización. Los trabajos no autorizados no se pagarán pudiendo la propiedad hacerlos demoler en los términos establecidos en esta cláusula. El adjudicatario no tendrá derecho a percibir remuneración alguna por la ejecución del trabajo rechazado ni por su demolición. La ejecución correcta del trabajo que se hiciera después conforme al proyecto u órdenes de la Dirección de Obra, le será pagado a los precios acordados. Las demoliciones y reconstrucciones no alterarán el Plan de Obra en lo que a plazo total se refiere.

Si la Dirección de la obra estima que las unidades de obra defectuosas son admisibles puede proponer a EJIE la aceptación de las mismas, con la consiguiente rebaja de precios.

2º) El contratista está obligado no sólo a la ejecución de la obra, sino también a su conservación hasta la recepción definitiva. La responsabilidad del contratista, por faltas que en la obra puedan advertirse, se extiende al supuesto de que tales faltas se deban exclusivamente a una indebida o defectuosa conservación de las unidades de obra, aunque éstas hayan sido examinadas y encontradas conformes por la Dirección, inmediatamente después de su construcción o en cualquier otro momento dentro del período de vigencia del contrato.

3º) El contratista está obligado a instalar las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones. El contratista cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la Dirección acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que haya instalado. Los gastos que origine la señalización se abonarán en la forma que establezcan los pliegos particulares de la obra, en su defecto serán de cuenta del contratista.

4º) Abonar los gastos que se deriven de la obtención de autorizaciones, licencias, documentos, etc.

Asimismo, son de cuenta del contratista los gastos de impuestos derivados de los anuncios de la licitación y ejecución de las obras, de la formalización del contrato, así como las tasas por prestación de los trabajos facultativos de replanteo, liquidación y cualesquiera otras que resulten de aplicación a las obras, según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalan.

Los gastos de ensayos de toda clase que tengan lugar durante la ejecución de las obras deberán realizarse con cargo al contratista, sin que en ningún caso esta cantidad y porcentaje puedan quedar afectados por el coeficiente de adjudicación, pudiendo incrementarse dicha cantidad por ampliación del contrato originadas por modificaciones de obra.

La Dirección de Obra podrá requerir al adjudicatario, con características de gastos de ensayos, la contratación de empresas homologadas, oficiales o privadas, para realizar el control de calidad de la obra siguiendo las instrucciones de dicha Dirección, con la posibilidad de su incremento considerada en el párrafo anterior.

Dada la dificultad de subsanación de deficiencias a la terminación de las obras, por la propia naturaleza de los trabajos que se contratan, el contratista vendrá obligado a realizar las siguientes comprobaciones previas durante la ejecución de la obra:

1. Pluviales y fecales. Al finalizar la ejecución de este capítulo se deberán realizar indefectiblemente las pruebas de estanqueidad, así como la realización de pruebas mediante cámara de TV en las conducciones, y entregar los correspondientes informes.
2. Redes de agua. Al finalizar la ejecución de este capítulo se realizarán las pruebas de presión necesarias.
3. Alumbrado. Será necesario confirmar que los tubos que quedarán vacíos no estén ni rotos ni hundidos, ya que se pedirán certificados de mandrilado.
4. Control de explanada y firmes. Con el fin de evitar blandones una vez finalizada la ejecución de las bases de los pavimentos, se deberá disponer de las determinaciones de humedad y de densidad. Asimismo, se realizarán ensayos de carga con placa.

Para la certificación total de las partidas se deberá disponer de un acta firmada por el director de obra indicando la correcta ejecución de los capítulos descritos y las pruebas o ensayos correspondientes.

5º) Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones patrimoniales de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de la aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.

6º) Abonar cualquier otro gasto que, para la ejecución del objeto del contrato, esté incluido en el pliego de prescripciones técnicas particulares. Entre otros, cualesquiera gastos a que dé lugar la realización del contrato, tales como: todo el coste de personal; coste del material, elementos y útiles de necesarios para la ejecución del contrato; coste de la maquinaria necesaria para la prestación de la obra; gastos derivados del mantenimiento y conservación de la maquinaria y demás medios materiales; vestuario del personal; financieros; seguros, transportes; desplazamientos; honorarios; etc. Se entenderán incluidos también los gastos correspondientes a la coordinación de la seguridad y salud.

7º) El contratista facilitará a EJIE, sin coste adicional alguno, la asistencia profesional de sus propios expertos, ya sea para presentaciones, reuniones explicativas o de información o para aclaración de dudas que se puedan plantear en relación con la realización de las obras.

8º) Igualmente, aquellos daños ocasionados en los bienes del lugar de trabajo o sobre los ciudadanos correrán a cargo del adjudicatario y su no-atención será considerado como falta grave.

9º) Ensayos y análisis de materiales y unidades de obra:
El contratista una vez adjudicado el contrato de obras, y previamente al inicio de las mismas, sí así lo señalaré el proyecto o el pliego de prescripciones técnicas particulares el contratista elaborará un Plan de Control de calidad de la totalidad de las unidades de obra incluidas en proyecto, tomado como base la normativa y recomendaciones vigentes. Este documento, previa aprobación por parte de la Dirección de Obra, marcará la pauta de los diferentes ensayos a realizar durante las obras.
Estas circunstancias deberán ser tenidas en cuenta a la hora de elaborar la oferta económica de cada licitador.
El control de calidad de la obra incluirá:

a) El de aquellos materiales, elementos o unidades de obra sujetos a normas o instrucciones de obligado cumplimiento promulgadas por EJIE que versen sobre condiciones u homologaciones que han de reunir los mismos.

Los costes de ejecución de los ensayos, análisis, pruebas o controles preceptivos para verificar tales condiciones, se considerarán incluidos en los precios recogidos en el proyecto y de acuerdo con el presupuesto desglosado, en su caso, a tales efectos, en el programa de control de calidad que figure en el proyecto aprobado.

b) Aquellos otros controles y análisis que no vengan impuestos por norma alguna, pero que estén incluidos en el Plan de Control de Calidad del Proyecto aprobado, o que la Dirección Facultativa o el Responsable del Contrato estimen pertinentes, hasta un límite máximo del 1% del presupuesto de

ejecución material de la obra vigente en cada momento o del porcentaje que, en su caso, la empresa constructora hubiese ofertado como mejora en la licitación, los cuales abarcarán los siguientes conceptos:

b.1.) Los ensayos no obligatorios que la Dirección Facultativa o el Coordinador del trabajo estimen pertinentes.

b.2.) El Control de Calidad de ejecución de la cimentación, estructura, albañilería y acabados.

b.3.) El Control de Calidad de ejecución de las instalaciones.

b.4.) Las Pruebas Finales de las instalaciones así como de estanqueidad de fachadas y cubiertas.

b.5.) El Control de Calidad y Seguimiento del Plan de Seguridad y Salud.

El Control de Calidad de las actuaciones reflejadas anteriormente se recogerá en informes mensuales donde se indicarán las incidencias detectadas que pueda afectar a la ejecución de la obra proyectada.

El citado informe mensual se adjuntará copia de toda la documentación generada.

Los ensayos establecidos en los apartados anteriores, que por cualquier circunstancia no sean realizados y abonados por el contratista, podrán ser ejecutados por EJIE y su importe deducido de las certificaciones mensuales correspondientes.

En cualquier caso, los gastos de ensayos destinados a información, verificación o comprobación de unidades de obra mal ejecutadas por la empresa contratista de las obras, serán abonados por ésta en su totalidad, sea cual sea su importe, siendo el mismo a cuenta del contratista.

Si por cualquier circunstancia, los ensayos establecidos en el párrafo anterior no son realizados y abonados por el contratista de la obra, éstos podrán ser ordenados por la Dirección Facultativa, previa autorización de EJIE, y su importe será deducido de las certificaciones de obra mensuales correspondientes.

54.4 Disposiciones relativas a los medios humanos adscritos a la ejecución de las obras.

- El contrato se ejecutará a riesgo y ventura de la contratista y con estricta sujeción al pliego de condiciones técnicas, al programa de trabajos y a lo especificado en este Pliego, y, en todo caso, según las instrucciones que, en ejecución o interpretación de los mismos, diera EJIE a la adjudicataria. Los trabajos realizados en cualquiera de sus fases serán propiedad de EJIE y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento la entrega de parte de las prestaciones, siempre que sea compatible con el programa definitivo de elaboración y no afecte al correcto desarrollo de los trabajos.

- EJIE podrá solicitar el cambio de los recursos asignados a las obras, por inadecuación de los recursos o por incumplir los requisitos tanto de solvencia como técnicos exigidos, o haber declarado contratista unas circunstancias que no son veraces, en cuyo caso podrá conllevar la rescisión del contrato y adjudicación a la licitadora siguiente en las calificaciones. Así mismo EJIE podrá requerir a la empresa adjudicataria la sustitución de cualquier persona asignada a las obras cuando existan circunstancias que así lo aconsejen. A este respecto, la empresa adjudicataria prestará el contrato con los perfiles y experiencia aportados en la oferta y deberá contratar el personal necesario para atender a sus obligaciones. Dicho personal dependerá exclusivamente de la adjudicataria, por cuanto ésta tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono y deberá cumplir las

disposiciones vigentes en materia laboral referidas al propio personal a su cargo. Por lo tanto, estará obligada a asignar para la ejecución de los trabajos a que se refiere el presente Pliego, los técnicos especialistas que figuren en su oferta, con la dedicación definida en la misma. Por consiguiente, durante la vigencia del contrato, el personal asignado al mismo con dedicación preferente, responderá a las demandas de servicio de EJIE en un plazo que se haya establecido en los pliegos y/o en la oferta adjudicataria. Asimismo, el adjudicatario no podrá sustituir al personal facultativo establecido en su oferta, sin la expresa autorización de EJIE según las plantillas de los anexos de sustitución y modificación de personal incluidas en el presente pliego. Dado que la adjudicataria habrá debido de acreditar la pertenencia de los recursos a su empresa o en caso de subcontratación aportar la documentación requerida en el presente pliego, los recursos asignados a la ejecución del contrato deberán estar asignados desde el inicio del mismo si así lo requiere la ejecución y el plan de trabajo, en todo caso aprobado por EJIE. En el caso de modificación o sustitución de recursos, deberá comunicarlo previamente a EJIE, con la antelación necesaria en función de la criticidad del servicio, y en cualquier caso al menos 15 días naturales previos a la realización del cambio de recurso, y EJIE aprobará o rechazará dicha modificación o sustitución. En todo caso el sustituto o sustitutos tendrán un perfil igual o superior al ofertado, o recurso a sustituir. La comunicación en relación a sustitución o modificación de recursos deberá ser realizada previamente a EJIE, utilizando los modelos al efecto de los Anexos del presente pliego.

- La adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario **recogido en el convenio colectivo de aplicación- sectorial según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora, sin que, en ningún caso el salario a abonar pueda ser inferior a aquel**. Para acreditar este extremo, la adjudicataria entregará documentación justificativa del abono de los salarios.

- El responsable del contrato de EJIE, será el que deberá controlar la correcta ejecución de los servicios de acuerdo al objeto de contratación, planificación, fases, facturación etc., realizando cuantas reuniones e informes de seguimiento fueran necesarios. En todo caso deberá realizar al menos un informe final de seguimiento, verificación y control de las obras.

- La adjudicataria tiene la obligación de **facilitar cuanta información se requiera sobre las condiciones de trabajo que, una vez adjudicado el contrato, se apliquen efectivamente a los trabajadores y trabajadoras**.

- La empresa adjudicataria, en virtud de lo expuesto en el art. 20.2 de la Ley 4/2005, realizará, durante la ejecución del contrato, medidas tendentes a promover la igualdad de mujeres y hombres.

El equipo técnico a incorporar tras la formalización del contrato para la ejecución de los trabajos deberá estar formado por componentes y perfiles relacionados en la oferta adjudicataria y consecuentemente valorados y de acuerdo al compromiso y la adscripción efectiva de medios personales y materiales.

Si tras la adjudicación se observara que el equipo de proyecto no se corresponde con el establecido en la oferta técnica y:

- Caso que la adjudicataria presente justificación escrita, detallada y suficiente, explicando el motivo que suscita el cambio, se tramitará el siguiente procedimiento de sustitución:

  - Notificación por escrito a EJIE de la sustitución con detalle de los motivos que la originan.

- Anexo a la notificación anterior, adjuntará currículum de sustituto/s con un perfil de cualificación técnica igual o superior al de la persona que se pretende sustituir.
- Aceptación del sustituto/s por parte del Responsable del servicio de EJIE

- Caso de que se demostrase que el cambio no se corresponde con causa justificada, EJIE se reserva el derecho no solo a la aprobación del sustituto/s sino incluso a la revisión de la adjudicación y en su caso la rescisión del pedido/contrato, si este hecho fuera elemento determinante en la mencionada adjudicación.

54.5 Procedimiento de sustituciones de recursos.

La valoración de la calidad de los servicios corresponde al Responsable del servicio de EJIE, siendo potestad suya solicitar el cambio de cualquiera de los componentes del equipo de trabajo, con un preaviso de quince días, por otro de igual perfil o superior.

Si la adjudicataria propusiera el cambio de alguna de las personas del equipo de trabajo, se deberá solicitar por escrito con quince días naturales de antelación, y requerirá de las siguientes condiciones, y de acuerdo a los modelos de declaraciones anexos al presente pliego:

- Notificación por escrito a EJIE de la sustitución con detalle de los motivos que la originan.
- Anexo a la notificación anterior, adjuntará currículum de sustituto/s con un perfil de cualificación técnica igual o superior al de la persona que se pretende sustituir.
- Declaración Responsable de no variación de la subcontratación. En el supuesto de que varíen las condiciones de subcontratación realizada por la adjudicataria aportará dicha Declaración Responsable indicando importe y porcentaje de subcontratación y/o de los subcontratistas declarados.
- Modelo de declaración de subcontratación “modelo de EJIE”.
- Aceptación por parte del Responsable del servicio de EJIE del sustituto/s y de las condiciones de subcontratación declaradas.

Los posibles inconvenientes de adaptación al entorno de trabajo y al proyecto debidos a las sustituciones de personal, deberán subsanarse mediante periodos de solapamiento sin coste adicional, durante el tiempo necesario. Si a criterio del Responsable del servicio de EJIE, esto no fuera posible, las dos primeras semanas de trabajo del sustituto/s no serán facturables corriendo a cargo del adjudicatario.

54.6 Horario y lugar de realización de los trabajos.

Los trabajos de desarrollo se realizarán normalmente en las dependencias de la adjudicataria en cuyo caso:

- La jornada de trabajo será la establecida por la adjudicataria.
- A menos que sea requerido por el responsable del servicio de EJIE para actuaciones determinadas de acuerdo a las condiciones técnicas de los servicios o situaciones excepcionales y deban realizar trabajos in situ en EJIE, los componentes del grupo de trabajo deberán estar preferentemente en una única ubicación y desarrollarán su labor con hardware y software propiedad de la adjudicataria y en locales de ésta.

En aquellos casos en que los trabajos deban ser realizados en las dependencias de EJIE, estos se realizarán en las siguientes condiciones:

- La prestación de servicios se adecuará al horario mínimo establecido por EJIE según características del servicio definidas en el pliego de condiciones técnicas.
- Con carácter general los componentes del grupo de trabajo deberán desarrollar su labor con hardware y software propiedad del adjudicatario, salvo para labores de instalación, implantación, y puesta en marcha, que se realizará mediante los puestos asignados por la Dirección del Proyecto de EJIE
- Si por circunstancias excepcionales y cuando la realización efectiva de los trabajos tal y como se establezca en el pliego de condiciones técnicas o la excepcionalidad de la situación concreta lo requiera, y no se ajuste a la planificación o así se requiera por las necesidades del servicio, el adjudicatario deberá comprometerse a una plena disponibilidad del servicio.
- El personal de la adjudicataria desarrollará los trabajos en situación de clara diferenciación con el personal de EJIE, no compartiendo espacios y lugares de trabajo, ni medios materiales y personales de EJIE, y en todo caso su situación quedará diferenciada mediante identificación distintiva en cuanto a uniformes, modelos en correos, informes, escritos, rótulos, nombres, y preferentemente se realizará en zonas de uso específico o en zonas o salas de reuniones con personal externo etc.
- Con fundamento en el artículo 24 de la Ley 31/2005 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales, la empresa adjudicataria acepta la aplicación, en los lugares a los que alcanza el poder de dirección de EJIE, del protocolo contra el acoso sexual y acoso por razón de sexo en el trabajo y del protocolo de acoso moral en el trabajo que se encuentren vigentes en EJIE y publicado en www.ejie.eus, durante la vigencia del contrato, en el marco de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, cuando el sujeto activo del acoso sea una persona perteneciente a la plantilla de la empresa adjudicataria. En el supuesto de que el informe derivado de la aplicación del citado protocolo, propusiera la adopción de medidas que tuvieran como destinatarias a personas de la empresa adjudicataria que queden fuera del poder de dirección de EJIE, la empresa adjudicataria, una vez tuviera conocimiento de dicho informe, aplicará las medidas que de acuerdo a la normativa laboral resulten de aplicación en cada caso, con advertencia que de no hacerlo en el plazo que se estableciera, EJIE podrá proceder a la resolución del contrato.

55.EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se consideran condiciones esenciales de ejecución del contrato:

- Adscripción efectiva de medios personales y materiales. De acuerdo al contenido del compromiso de adscripción de medios aportado en la fase de licitación, la adjudicataria adscribirá a la ejecución del contrato los medios personales y materiales indicados, así como cualesquiera otros se hayan acreditado a efectos de cumplir con los requisitos de solvencia técnica y profesional y los indicados en su oferta además de éstos.

- Ejecutar la totalidad o determinadas partes de la prestación de forma directa por parte de la adjudicataria.

- Ejecutar la prestación parcial y garantizar el resto de ejecución por parte de las subcontratistas designadas, con la aptitud y solvencia exigida y cumplir con las condiciones salariales de las personas

trabajadoras conforme al convenio colectivo del sector de aplicación, garantizando este extremo tanto de las personas designadas de su plantilla, como de las subcontratistas. La responsabilidad de garantizar este último extremo es exclusiva de la adjudicataria.

- Cuando el objeto del contrato consista en la prestación del servicio de mantenimiento de hardware o software éste deberá realizarse respecto de todos los elementos descritos en el PCT y/o elementos ofertados, aunque no tenga la condición de fabricante de los mismos. En este sentido, se entenderá incluidas en el mantenimiento las revisiones preventivas, reparaciones de averías de hardware y/o software, delas máquinas y sus dispositivos, reposición de piezas, sustitución del equipo averiado mediante otro de reserva de iguales o superiores condiciones y prestaciones al sustituido, y todas aquellas otras definidas en los tipos de mantenimiento (preventivo, reactivo, evolutivo, etc) en el PCT.

56. REGLAS ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

56.1 Respecto del personal laboral de la empresa contratista

El personal adscrito a la prestación del servicio dependerá exclusivamente de la empresa contratista, única que ostentará los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora. A tales efectos, la empresa contratista asumirá las siguientes obligaciones:

- Corresponderá exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de ~~la~~ EJIE del cumplimiento de aquellos requisitos.
- La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a EJIE.
- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda empresa. En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de personal en caso de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre las partes empleada y empleadora.
- La empresa contratista velará especialmente porque el personal adscrito a la ejecución del contrato desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato
- La empresa contratista deberá designar al menos una persona coordinadora técnica o responsable perteneciente a su plantilla de personal, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
  - Actuar como interlocutora de la empresa contratista frente a EJIE, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo adscrito al contrato, de un lado y EJIE, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

- Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir al mismo las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones de personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la contratista con EJIE, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
- Informar a EJIE acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

56.2 Regla de indemnidad

Si a consecuencia del incumplimiento por la empresa contratista de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, EJIE fuera condenada al pago de cantidades solidario con la empresa contratista, se repercutirá en ésta la suma satisfecha, a cuyos efectos EJIE se reserva el ejercicio de cualesquiera acciones, en el orden jurisdiccional competente en cada caso, que sean adecuadas o convenientes hasta la total recuperación de las cantidades pagadas.

56.3 Oficina de obra

La contratista deberá instalar antes del comienzo de las obras, previa conformidad de la Dirección Facultativa, y mantener durante la ejecución del contrato, una oficina de obra en el lugar que considere más apropiado dentro de las inmediaciones donde se vayan a desarrollar los trabajos, que tenga las dimensiones necesarias en función del volumen de la obra y del plazo de ejecución y esté adecuadamente condicionada.

La contratista deberá conservar en ella copia de todos los documentos relativos a la obra que tengan carácter contractual según este pliego, así como los libros originales, diligenciados oficialmente que exija la normativa en vigor.

La contratista no podrá trasladar ni cambiar el lugar de la oficina sin previa autorización por escrito de la Dirección facultativa.

56.4 Libros

Libro de Órdenes y Asistencias: la contratista debe conservar este libro que debe estar en todo momento en la obra y a disposición de la Dirección Facultativa que consignará en él las visitas, órdenes, instrucciones y comunicaciones que se produzcan durante el desarrollo de la obra. La contratista estará obligada por sí o por medio de su Delegada/o a firmar el oportuno acuse de recibo de tales instrucciones, así como a transcribir cuantas órdenes o instrucciones reciba por escrito de la Dirección Facultativa, sin perjuicio de la necesidad de la conformidad de tales transcripciones por la Dirección Facultativa mediante su firma.

En el acto de recepción la contratista debe presentar el Libro de Órdenes y Asistencias debidamente cumplimentado, el cual se entregará al poder adjudicador una vez efectuada la recepción.

Libro de Incidencias de Seguridad y Salud: si la obra está incluida en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1627/1997, de 24 octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción (en lo sucesivo, "RD 1627/1997), la contratista debe tener presente en la obra este libro, anotar en el las irregularidades relacionadas con el control y seguimiento del plan de seguridad y salud y cumplir con el resto de obligaciones recogidas en los artículos 13 y 14 del referido Real Decreto.

Libro de Subcontratación: si la obra está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, la contratista debe disponer de este libro que debe mantener en todo momento en la obra hasta su completa terminación. En el deberá reflejar por orden cronológico, desde el comienzo de los trabajos y con anterioridad a su inicio, todas y cada una de las subcontrataciones realizadas con subcontratistas y trabajadores autónomos.

56.5 Señalización y cartel de obra.

La contratista está obligada a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones, así como cumplir las órdenes sobre instalación de señales complementarias o de modificación de las ya instaladas.

Del mismo modo, desde el inicio de las obras la contratista hará figurar en la señalización que las identifique carteles identificatorios de las obras con las características que fije EJIE y que cumplan los requisitos que a tales efectos se han recogido en la cláusula correspondiente a condiciones especiales de ejecución de tipo lingüístico.

56.6 Ensayos y análisis.

Sin perjuicio de los ensayos y análisis previstos en el PPTP, la Dirección Facultativa de la obra puede ordenar que se realicen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra y que se recaben los informes específicos que en cada caso resulten pertinentes. Dichos gastos serán a cargo de la contratista si así se ha indicado en las condiciones específicas del contrato hasta el importe máximo que en dicha cláusula se señale.

No obstante, si se trata de una obra a la que le sea aplicable el Decreto 209/2014, de 28 de octubre, por el que se regula el control de calidad en la construcción, la contratación del laboratorio/s para la realización de los ensayos y análisis recogidos en el Programa de Control de Calidad y, en su caso, en las modificaciones introducidas en dicho Programa durante la ejecución de obra será competencia del poder adjudicador, siendo los costes derivados de dicha contratación a cuenta de la contratista.

En este caso, la contratista deberá prever los medios destinados al control, deberá realizar la previsión del sistema de recogida y entrega de la documentación del control y designará la persona encargada de facilitar de forma coordinada las tomas de muestras a los demás agentes, de acuerdo con el Plan de Control de Calidad y la normativa vigente que le afecte. De todo ello dará traslado a la Dirección Facultativa para su conocimiento. Los costes derivados de los medios materiales y personales señalados en este párrafo serán a cuenta de la contratista.

En todo caso correrán íntegramente a cargo de la contratista, sin ningún tipo de limitación, los gastos derivados de controles que sean necesarios realizar como consecuencia de defectos en la calidad y en la ejecución de la obra.

56.7 Conservación y vigilancia.

La contratista está obligada además de a la ejecución de las obras a su conservación. Hasta que se produzca la recepción, la contratista responderá de la vigilancia de los terrenos y bienes que haya en los mismos.

56.8 Regla de indemnidad

Si a consecuencia del incumplimiento por la empresa contratista de las obligaciones asumidas en virtud de esta cláusula, EJIE fuera condenada al pago de cantidades solidario con la empresa contratista, se repercutirá en ésta la suma satisfecha, a cuyos efectos EJIE se reserva el ejercicio de cualesquiera acciones, en el orden jurisdiccional competente en cada caso, que sean adecuadas o convenientes hasta la total recuperación de las cantidades pagadas.

56.9 Enfoque de género en ejecución de contratos de servicios de actualización o modificación de sistemas de información.

En aquellos casos en los que el encargo previo incluya la cláusula-tipo recogida en la circular de la Dirección de Informática y Telecomunicaciones de Gobierno Vasco 3/2018, para la creación, actualización o modificación de sistemas de información, deberá garantizarse, en todo caso, su adecuación a las estadísticas y estudios con enfoque de género. A tal fin los sistemas de información, deberán:

- Incorporar al menos, una tabla de personas con código propio,
- Incorporar la variable “sexo” en los campos o atributos referidos a personas, con un formato estandarizado,
- Incorporar en campos separados las categorías de nombre y apellido/s,
- Diseñar los campos de manera que puedan cruzarse con el resto de variables significativas y permitan hacer explotaciones de datos y/o tabulaciones para análisis de género
- Permitir que puedan realizarse fusiones de registros,
- Permitir que se puedan realizar gráficos, mapas y otras simulaciones.
- Además, se hará un uso no sexista de todo tipo de lenguaje en los documentos y soportes

56.10 Reglas de la seguridad.

La contratista está obligada al cumplimiento de las políticas de seguridad de empresas proveedoras,

- Permitir que se puedan realizar gráficos, mapas y otras simulaciones.
- La contratista está obligada a informar a EJIE de cualquier incidente de seguridad que afecte a la ejecución del contrato, en el mismo día de su conocimiento, siguiendo el procedimiento que se describe a continuación:
  - Procedimiento para notificar a EJIE de incidentes de seguridad.

  Los medios de contacto para informar a EJIE de los posibles incidentes de seguridad que pudieran producirse en relación a los servicios contratados. EJIE establece en el presente pliego y en las

Condiciones Generales de Contratación la aplicación de la política de seguridad para proveedores en vigor, sin perjuicio de cláusulas adicionales que pudieran existir en los pliegos de condiciones técnicas y/o pliego de condiciones particulares. La aplicabilidad de la política depende de las diferentes tipologías de servicio, tal como se establece en el apartado "Aplicabilidad de las Políticas Específicas de Seguridad para Proveedores".

En línea con el compromiso de EJIE con la seguridad, la información de seguridad y en concreto con la **notificación de incidentes de seguridad a EJIE** y la resolución de dudas que pudieran surgir, en el ámbito de la seguridad, en la provisión de servicios a EJIE. Los medios de contacto son los siguientes:

- Para notificar incidencia ***sin impacto en el servicio*** y que no requiere actuación urgente por parte de EJIE:
    - Mensaje a cau-ejie@ejie.eus
    - Indicando en el mensaje un medio de contacto (teléfono y dirección de correo electrónico), descripción de la situación, alcance, impacto y cualquier información que se considere oportuna.
- Para notificar una incidencia ***con impacto en el servicio***, y que por lo tanto requiere actuación a corto plazo:
    - Llamada al servicio de incidencias graves, 688672990, aportando al menos esta información:
        - Persona de contacto: teléfono móvil, dirección de correo, organización.
        - Descripción de lo ocurrido, con la información a la fecha.
        - Incluir información vía correo (incidencias@ejie.eus) o por otro medio si no fuera posible
- En relación con la protección de datos:
    - Persona delegada: dpo@ejie.eus
    - Ejercicio de derechos: lopd-ejie@ejie.eus
- Realización de consultas y envío anónimo de información a la persona responsable de seguridad:
    - seguridadcorporativa@ejie.eus

Se cumplirán las especificaciones para contratos de servicios SaaS y lo descrito en las cláusulas relativas a la protección de datos de carácter personal y confidencialidad.

Se aplicará lo dispuesto para el Plan de continuidad en la política de Seguridad de Proveedores de EJIE publicada en la web www.ejie.eus

Los datos personales aportados a estos efectos serán tratados por EJIE en calidad de Responsable del Tratamiento cuya finalidad del tratamiento es la gestión y resolución de la incidencia. La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos personales es la ejecución del contrato entre EJIE y la contratista y en el cumplimiento de obligación legales aplicables a EJIE. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Los datos podrán ser comunicados a las autoridades competentes como la Agencia Española de Protección de Datos, Equipos de

respuesta a incidentes del Centro Criptológico Nacional (CCNCERT), Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

De conformidad con la legislación, europea y española, en protección de datos de carácter personal, los titulares de los datos personales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y, en su caso, oposición, mediante un escrito, acompañado de fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente, a la dirección electrónica lopd-ejie@ejie.eus. En caso de que cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos podrá comunicarlo, en primer lugar, al Delegado de Protección de datos dpo@ejie.eus, o en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos www.aepd.es

56.11 Accesos privilegiados.

Para aquellos contratos en los que se haya marcado la opción de acceso privilegiado extenso en la cláusula 22 y el Anexo en el que se indican estos conceptos, aplican estos los requisitos de acceso privilegiado.

56.12 Reglas medio ambientales.

De conformidad con lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular:

En el marco de contratación de las compras públicas, el uso de productos de alta durabilidad, reutilizables, reparables o de materiales fácilmente reciclables, así como de productos fabricados con materiales procedentes de residuos, o subproductos, cuya calidad cumpla con las especificaciones técnicas requeridas. En este sentido, se fomentará la compra de productos con la etiqueta ecológica de la Unión Europea según el Reglamento (CE) n.º 66/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, relativo a la etiqueta ecológica de la UE. Este apartado se entenderá sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Disposición adicional decimonovena. Contratos reservados en la gestión de residuos textiles.

1. De conformidad con la disposición adicional cuarta de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y en relación con las obligaciones de recogida, transporte y tratamiento de residuos textiles y de muebles y enseres, los contratos de las administraciones públicas serán licitados y adjudicados de manera preferente a través de contratos reservados.

2. Para dar cumplimiento a dicha obligación, al menos el **50%** del importe de adjudicación deberá ser objeto de contratación reserva a Empresas de Inserción y Centros Especiales de Empleo de iniciativa social autorizados para el tratamiento de residuos. En caso contrario, la administración pública y el órgano de contratación deberán justificarlo debida y motivadamente en el expediente y podrá ser objeto de recurso especial o de los recursos establecidos en materia de contratación pública.

- Contratación pública sostenible para incentivar una mejor gestión de los residuos y el uso de productos y materiales, reutilizados, preparados para la reutilización y reciclados, así como la reparación de los productos.
- Medidas que pueden afectar a la fase de consumo y uso

Incorporación de criterios medioambientales y de prevención de la generación de residuos en las compras del sector público y de las empresas. En relación con las compras del sector público, los mencionados criterios podrán integrarse en los pliegos o documentación contractual de carácter complementario, como criterios de selección o, en su caso, de adjudicación, de acuerdo con el Manual sobre la contratación pública con criterios medioambientales publicado por la Comisión el 29 de octubre de 2004, con el Plan de Contratación Pública Ecológica 2018-2025, y de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

56.13 Obligaciones especiales en materia laboral, de seguridad sovial y de seguridad en el trabajo.

La contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo, y en particular:

Cuando las prestaciones a desarrollar estén sujetas a ordenanza laboral o convenio colectivo la contratista está obligada a cumplir con las disposiciones de la ordenanza laboral y convenio colectivo correspondiente.

La contratista adoptará cuantas medidas de seguridad e higiene en el trabajo fueren de pertinente obligación o necesarias en orden a la más perfecta prevención de los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

Cumplirá, así mismo, las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales establecidas por la normativa vigente y, antes del inicio de la actividad contratada, deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Haber adoptado una modalidad de organización preventiva acorde con la legislación vigente.

b) Integrar la prevención de riesgos laborales en el sistema general de gestión de la empresa mediante la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales según el art. 2 del Reglamento de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales, aprobado por el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero. Se considerará acreditada dicha exigencia por tener establecido un sistema de gestión de prevención de riesgos laborales basado en la Norma OHSAS 18001, las directrices sobre sistemas de Seguridad y Salud de la OIT u otra norma equivalente, siempre que dicho sistema evalúe y acredite el cumplimiento de las medidas exigidas. El cumplimiento de esta obligación también podrá acreditarse por cualquier otro medio de prueba adecuado.

c) La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.

d) Disponer de un procedimiento escrito que regule la forma de haber llevado a cabo la consulta y participación prevista en el capítulo V de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales o, en su caso, las actas de las reuniones del Comité de Seguridad y Salud.

e) Disponer de un procedimiento que regule el control del cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas procediendo en su caso a la adopción de medidas disciplinarias previstas en el Estatuto de los Trabajadores, convenio colectivo etc.… para garantizar la seguridad de todas las personas trabajadoras.

f) Disponer de una relación de los puestos de trabajo y/o actividades que requieran presencia de recursos preventivos vinculados a la evaluación de riesgos.

g) Que todo el personal que intervenga en la ejecución del contrato, tanto propio como ajeno, haya recibido en el momento de incorporación una información de riesgos específicos, medidas de protección y medidas de emergencia de ésta, así como, que haya recibido la formación necesaria sobre los riesgos que afectan a su actividad (artículos 18 y 19 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre y Ley 32/2006, de 18 de octubre, y Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto), de acuerdo con el procedimiento del plan de prevención de riesgos laborales. En particular, que se ha dado la formación pertinente sobre el uso de equipos de protección individual.

h) Disponer de justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso, fueran necesarios.

i) Proporcionar servicios comedores y de descanso adecuados, y servicios higiénicos, y vestuarios teniendo en cuenta el número de trabajadores y trabajadoras y la localización de las zonas de trabajo.

j) Planificar el desarrollo de los trabajos y la contratación de personal de forma que se respeten las jornadas de descanso de las trabajadoras y los trabajadores y que la realización de horas extraordinarias sea excepcional.

Si la contratista subcontrata parte de la ejecución del contrato, deberá exigir a las subcontratas los justificantes de las obligaciones anteriores y entregarlos al poder adjudicador contratante.

En el caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a las personas trabajadoras con ocasión del ejercicio de los trabajos, cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno al poder adjudicador.

57. RESPONSABILIDAD

Independientemente de los previsto en la legislación vigente y aplicable a la reparación de daños y a las acciones relativas a las potenciales indemnizaciones por daños y perjuicios, la contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución del contrato causen a EJIE o a terceros, por defectos o insuficiencias técnicas, o de errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios así como de incumplimientos en materia de calidad o seguridad que contravengan a los procedimientos de acreditación obtenidos por la contratista (certificaciones de calidad, seguridad etc.).

La indemnización derivada de la responsabilidad exigible la contratista alcanzará el valor del daño y perjuicio causado y el cincuenta por ciento (50%) del importe de los daños y perjuicios causados. Será exigible dentro del término de quince años contados desde la notificación de la misma por EJIE.

En todo caso, la contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

En relación con la ejecución de lo pactado, el desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, Pliegos o normas de toda índole aprobadas por EJIE y publicados en el ámbito del expediente de contratación, no eximirá a la contratista de la obligación de su cumplimiento.

La contratista principal asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a EJIE, con arreglo estricto al pliego de condiciones técnicas y pliego de condiciones particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social y laboral.

58. PROPIEDAD INTELECTUAL

Propiedad y entrega de los trabajos.

- Los servicios contratados serán realizados junto y/o con la supervisión y control de EJIE, ostentando ésta/Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi la titularidad sobre los productos, desarrollos, prototipos, herramientas, pruebas, y demás documentación o productos resultantes de la contratación.

- Cuando el contrato tenga por objeto la elaboración y desarrollo de una aplicación informática protegida por un derecho de propiedad intelectual o industrial, el contrato llevará aparejada la cesión de éste al poder adjudicador contratante, en los términos previstos en la cláusula siguiente.

  En los casos en los quede excluida la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el poder adjudicador podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.

- Cuando el contrato tenga por objeto la adquisición, arrendamiento o cesión de uso de software y adquisición de hardware, así como la adquisición de servicios de soporte y mantenimiento, el adjudicatario deberá entregar al poder adjudicador la siguiente documentación:

  1. Términos y Condiciones Generales de Licenciamiento.
  2. Términos y Condiciones Particulares de Licenciamiento, si existieran.
  3. Términos y Condiciones de Soporte y Mantenimiento.
  4. Guías de los productos contratados o, en su defecto, características de los mismos. Como mínimo, se entenderán los siguientes:
     a) Métricas.
     b) Definición de las métricas.
     c) Particularidades de la instalación, como entornos en los que pueden se puedan desplegar, etc.

- En el supuesto de contratos de tipo SaaS (Software as a Service), se especificarán los datos requeridos en las cláusulas de protección de datos de carácter personal, seguridad y confidencialidad del presente pliego de condiciones.

2.- Propiedad intelectual e industrial.

- Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de software protegido por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éste al poder adjudicador contratante.

En consecuencia, EJIE/ Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi, además del formato original de producción, adquiere los derechos de propiedad intelectual e industrial y, en especial, los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública, transformación de la obra o producto obtenidos y demás que puedan ser susceptibles de explotación económica. Estos derechos de propiedad intelectual se adquieren en régimen de exclusiva, sobre cualquier modalidad de explotación y/o soporte existente a la fecha de la firma, por el plazo máximo de duración previsto en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual y con un ámbito territorial que se extiende a todos los países del mundo sin excepción.

- La contratista debe informar detalladamente a EJIE/Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi sobre cualesquiera reservas y derechos legales de terceros que pudieran existir sobre las contribuciones preexistentes que se vayan a incorporar al resultado del trabajo contratado, debiendo incluir necesariamente la referencia a todas las fuentes utilizadas, su versionado y origen, las licencias aplicadas a cada uno de sus componentes y si su uso se realiza en compilación o en ejecución.

Es obligación de la contratista garantizar la total disponibilidad de todos los elementos sujetos a los mencionados derechos y reservas, así como su ejercicio pacífico, asumiendo los costes que ello pudiera implicar.

La contratista será plena responsable y correrá a su cargo toda reclamación relativa a dichos derechos debiendo indemnizar a EJIE/ Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi por todos los daños y perjuicios que para ésta pudieran derivarse de la interposición de reclamaciones, incluidos los gastos derivados de representación y de defensa que eventualmente pudieran originarse.

- En el supuesto de los contratos que impliquen entregas, modificaciones, actualizaciones, migración etc, de software, una vez finalizado el periodo de ejecución del contrato, la contratista pondrá a disposición de EJIE/Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi todo el material e información que hubieran obtenido o realizado en el desarrollo y ejecución de los servicios. Además de los contemplados en el pliego de condiciones técnicas, deberá entregar: análisis funcional, diseño técnico, código fuente, manual técnico de instalación y compilación, manual de administración y manual de usuario.

- La contratista o cualquiera de las personas que hayan intervenido en la elaboración y desarrollo de la aplicación informática no podrá hacer uso de la misma ni facilitar su uso a terceros para fines distintos a los del cumplimiento del contrato, sin el consentimiento expreso y escrito de EJIE/ Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi. Igualmente, se abstendrá de intentar registrar cualquier derecho de propiedad industrial e intelectual que sean idénticos o similares a los que puedan derivarse del contrato, perdurando esta obligación incluso a su finalización. En todo caso, la

contratista será responsable de los daños y perjuicios que deriven del incumplimiento de estas obligaciones.

- La contratista se compromete a colaborar con EJIE/ Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y a suscribir cuanta documentación le requiera para hacer efectiva la adquisición por EJIE/Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi y/o protección a su favor de todos los derechos mencionados en esta cláusula.

59. INCUMPLIMIENTO PARCIAL O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO

La contratista responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiere, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que EJIE los haya examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales. La contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

En el caso de que EJIE estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, se estará a lo dispuesto en el art. 211 de la LCSP y 203 del RGLCAP, y en el supuesto de que la prestación no reúna las condiciones necesarias para su recepción, se estará a lo dispuesto en el art. 204 RGLCAP y 192 a 197 LCSP y en el pliego de prescripciones técnicas, en relación a los acuerdos de nivel de servicios y penalidades. Si persistieren los incumplimientos de las prescripciones técnicas y/o obligaciones contractuales podrá conllevar la resolución del contrato.

El incumplimiento culpable, por parte del contratista, de cualesquiera de las obligaciones del contrato, comportará indemnizar a la EJIE por los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, de las penalizaciones establecidas en el presente pliego, de lo establecido en la cláusula penal establecida en la cláusula de responsabilidad del presente contrato.

60. PENALIDADES

El tipo de penalidades que se definen en el presente pliego, y de acuerdo a lo establecido en los artículos 192 y siguientes, de la LCSP, son:

- Las penalidades, por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, establecidas en el presente pliego.
- Penalidades por Incumplimiento parcial o total de las prestaciones del contrato o cumplimiento defectuoso de las mismas.
- Penalidades aplicables por demora en la ejecución:
    - La contratista está obligada a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, tanto si está definido en el presente pliego, como si es el derivado de la oferta presentada, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.
    - La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de EJIE.

- Cuando la contratista, por causas imputables a la misma, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o los plazos parciales, EJIE podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

- Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a EJIE, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

- Lo dispuesto en las cláusulas establecidas en el presente pliego, en relación a los acuerdos de nivel de servicios (SLA-ANS) y penalidades asociadas a los mismos.
- El 3 % del presupuesto base de licitación por retirada de la oferta, y los supuestos que la LCSP contempla como retirada de oferta.
- Por incumplimiento grave de las disposiciones de carácter social, dará lugar a la imposición resolución del contrato en los que el incumplimiento se califique como grave.
- La infracción de las condiciones establecidas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista tendrá alguna de las siguientes consecuencias:
  - La imposición a la contratista de una penalidad de un 50 por 100 del importe del subcontrato.
  - La resolución del contrato, siempre y cuando se incumpla la obligación principal del contrato.
- Penalidades por incidencias en materia de seguridad:
- Penalidades por incumplimiento de la política de seguridad para personal de empresas proveedoras (https://www.ejie).euskadi.eus/contenidos/informacion/ejie2016_contratacion_presenta/es_def/adjuntos/polit_prov.pdf).

61. INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS

Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen tanto a EJIE como a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que este, oído el contratista, informe sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción.

La reclamación de aquellos se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable a cada supuesto

62. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

62.1 Cesión.

La cesión de derechos y obligaciones derivados del contrato, en las condiciones y presupuestos del artículo 214 LCSP se permitirá en los casos en que así se indique en la condiciones específicas del contrato.

62.2 Supuesto específico de la cesión de derechos de cobro.

El artículo 200 de la LCSP establece que "*los contratistas que tengan **derecho de cobro** frente a la Administración podrán **ceder** el mismo conforme a **derecho***».

La cesión de los derechos de cobro como negocio jurídico bilateral por el que el acreedor (cedente) transfiera por actos inter vivos la titularidad del derecho de cobro del precio de un contrato a un tercero (cesionario).

Según lo establecido en la Circular conjunta de la Abogacía General del Estado- Dirección de los servicios jurídicos del Estado y de la intervención de la Administración del Estado, relativa a la tramitación de facturas electrónicas y sus efectos en relación a este tipo de cesiones, a la revisión y aprobación de EJIE, de acuerdo con los siguiente:

El contratista podrá ceder el derecho de cobro (cedente) que ostenta frente a EJIE, a un tercero (cesionario), con las siguientes premisas:

- Los establecidos en el art 1261 del CC,
- Instrumentación formal de la cesión de cobros:
    - Objeto. El objeto de la cesión debe ser es el derecho de cobro que ostenta el contratista frente a EJIE en calidad de adjudicataria y contratista. El derecho de cobro se limita a derechos actuales y no futuros o generales, sin que sea admisible fuera del ámbito del contrato, con referencia a contratos futuros, por la propia regulación de la contratación del sector público y las especiales características de ésta, que va referida a la concreta relación contractual.
    - Cesión en documento de contrato de acuerdo de cesión que no requerirá elevación a escritura pública y que se remitirá a EJIE, con notificación fehaciente.

- Notificación fehaciente, como condición de plena eficacia y siendo por lo tanto, requisito imprescindible para que la cesión tenga eficacia ante EJIE, la notificación fehaciente del acuerdo de cesión. El momento de la notificación teniendo en cuenta que la notificación podrá llevarse a cabo:
    - Con la formalización del contrato y antes de efectuar el pago al contratista-cedente. Incluirá la documentación del contrato de cesión, y los poderes de representación y documentos y factura a los que estarían asociados.
    - En el momento de expedirse la factura o con la recepción o aceptación de los servicios o suministros, o la aceptación de la certificación de obra.
    - Previo a la extinción del contrato, y cualquier pago precedente a la extinción del vínculo contractual.
    - Están legitimadas para realizarla notificación de la cesión, como condición d eficacia frente al deudor (1527 CC). A comunicar por cedente y cesionario.
    - EJIE comprobará y/o verificará la efectiva existencia de la cesión y las facultades de representación por quien, actuando en nombre y por cuenta del cedente o cesionario, efectúe la notificación de la cesión (de acuerdo a las facultades inscritas, mediante escritura pública, inscripción en su caso en registro público o administrativo y específicamente en ROC o ROLECE).
    - Desde el momento en el que EJIE conoce la cesión, es obligatorio que pague al cesionario de cobro, pero, de no cumplirse esta carga, EJIE quedaría liberada con el pago a su contratista, el acreedor original o cedente, tal y como determina el artículo 208.4 LCSP *"Una vez que la Administración tenga conocimiento del acuerdo de cesión, el mandamiento de pago habrá de ser expedido a favor del cesionario. Antes de que la cesión se ponga en conocimiento de la Administración, los mandamientos de pago a nombre del contratista o del cedente surtirán efectos liberatorios"*. Lo mismo se deduciría, a contrario, del artículo 1527 CC
    - La cesión de derechos de cobro no implica la cesión del resto de derechos del contrato, que no están contemplados en el presente PCP.
- Cesión de derechos de cobro y factura electrónica
- Requisitos:
    - Deberá igualmente utilizarse factura electrónica por parte de los cesionarios.

    Toda la documentación se presentará en formato electrónico con firma electrónica, documentos que cumplan los estándares y formatos del ENI. Se podrá solicitar por parte de EJIE cualquier otra documentación adicional para la comprobación de la cesión.

62.3 Subcontratación

Las licitadoras deberán indicar en el DEUC la parte de contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su porcentaje, y el nombre y perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de las subcontratistas a las que vaya a encomendar su realización.

No se deben mencionar las cuantías previstas de subcontratación, puesto que son datos de la oferta de fórmulas, y la presentación en el resto de archivos electrónicos conllevará la exclusión de la licitación.

Las subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a EJIE por las obligaciones contraídas con ellos por la contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos

La contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación con sujeción a lo que dispongan los pliegos, salvo la prestación o parte de la misma que haya de ser ejecutada directamente por el primero.

En caso de contratos financiados con el PRTR, todo subcontratista debe ser informada de las obligaciones que la contratista principal ha adquirido para la ejecución del contrato que le afecten directamente y/o tenga que cumplir, y especialmente, los hitos y objetivos que se deben cumplir y los plazos temporales para su cumplimiento, las condiciones especiales de ejecución, la sumisión al Plan Antifraude la Comunidad Autónoma del País Vasco, a la normativa laboral, social, no causar daño significativo al medio ambiente (DNSH) y de etiquetado verde y digital, cuyo cumplimiento de ha de garantizar.

La persona subcontratista deberá aportar las siguientes declaraciones:

- Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de las actuaciones del PRTR, mediante el ANEXO XXIII
- Declaración responsable de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), mediante el ANEXO XX
- Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del PRTR, mediante el ANEXO XXII
- Declaración responsable de no causar daño significativo al medio ambiente (DNSH), mediante el ANEXO XXI.
- Declaración responsable de la adhesión y conocimiento de la política antifraude, mediante el ANEXO XXVI
- Declaración responsable de titularidad real, mediante el ANEXO XXIV

Las subcontratistas están obligadas al cumplimiento en sentido amplio de toda la normativa y directrices, comunitaria, nacional y del Gobierno Vasco en materia de fondos MRR, y al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones en materia MRR que asume el contratista principal (DNSH, antifraude, publicidad, comunicación, etc.). Las subcontratistas tienen obligación, a su vez, de suscribir todos y cada uno de los anexos en materia MRR suscritos por la contratista principal, en orden a los apartados y modelos de anexos establecidos en el presente pliego.

Requisitos

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Las licitadoras deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su porcentaje, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las

condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

- En todo caso, la contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales de la subcontratista (Dicha información deberán hacerla constar en la sección D de la parte II del DEUC), y justificando suficientemente la aptitud de esta para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.
- La contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.
- Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que EJIE no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

En los contratos de obras, los contratos de servicios o los servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro, EJIE podrá establecer en los pliegos que determinadas tareas críticas no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser estas ejecutadas directamente por la contratista principal. La determinación de las tareas críticas deberá ser objeto de justificación en el expediente de contratación.

Las subcontratistas quedarán obligadas solo ante la contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a EJIE, con arreglo estricto a los pliegos de condiciones técnicas o documento descriptivo, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201.

El conocimiento que tenga EJIE de los subcontratos celebrados o la autorización que otorgue no alterarán la responsabilidad exclusiva de la contratista principal.

En ningún caso podrá concertarse por la contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71.

La contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores y trabajadoras de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Las subcontratistas no tendrán acción directa frente a EJIE por las obligaciones contraídas con ellos por la contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

- ***Trámites a realizar entre adjudicataria y subcontratistas:***

- La adjudicataria establecerá expresamente en su contrato con la subcontratada, la obligación que esta última tiene de cumplir todos los requisitos contenidos en la documentación contractual que vincula a ambas partes.
- La prestación de dichos servicios por la subcontratada deberá realizarse en las mismas condiciones que las establecidas para la adjudicataria.
    - La adjudicataria será responsable única ante EJIE de la prestación de los servicios adjudicados en su totalidad, independientemente de las responsabilidades que éste pueda exigir a sus suministradores o subcontratadas.
- La contratista tendrá con carácter general la obligación de acreditar los siguientes extremos:
- Las subcontratistas con los que concertarán la ejecución parcial del contrato y las partes del contrato que serán objeto de subcontratación.
- El cumplimiento de la obligación de la contratista de la capacidad de obrar, según las especificaciones de este pliego.
- El cumplimiento de la condición relativa a la prohibición de subcontratar con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 LCSP.
- La acreditación de tales extremos se efectuará mediante la presentación, por parte de la adjudicataria, de los siguientes documentos:
    - Comunicación escrita previa a la formalización de la subcontratación en la que se relacionen las subcontratistas con los que concertará la ejecución parcial del contrato y las partes del contrato que serán objeto de subcontratación.
    - Respecto a las subcontratistas se acompañará así mismo las siguientes acreditaciones:
    - Acreditación de no estar incursos las subcontratistas en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP.
    - En relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, las subcontratistas deberán acreditar mediante la o las certificaciones administrativas expedidas, a tal efecto, por las Haciendas que correspondan (Hacienda Estatal y Haciendas Forales), encontrarse al corriente en cuanto a su cumplimiento con el alcance y forma que previene el art. 15 del RGLCAP, si bien en cuanto al Impuesto sobre Actividades Económicas habrá de presentarse el alta en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
    - Aquellas subcontratistas que se encuentren inscritas en el Registro Oficial de Contratistas, regulado por el Decreto 12/1998 de 3 de febrero, sobre Registro Oficial de Contratistas e implantación de la clasificación, mediante un procedimiento de acreditación de la capacidad para contratar deberán presentar, únicamente, copia del certificado vigente expedido por el letrado o letrada responsable del Registro. De tal manera estarán eximidas de tener que presentar y acreditar los documentos y circunstancias señalados en los puntos anteriores.

Los documentos referidos en esta cláusula serán presentados por la adjudicataria ante EJIE con una antelación mínima de quince días naturales de la fecha en que haya de formalizarse la subcontratación. En caso de que la adjudicataria no cumplimentara tal obligación o se incumplieran las condiciones establecidas no podrá realizarse dicha subcontratación. En los supuestos de variación de la subcontratación prevista, modificación y/o sustitución de recursos, se aportarán los modelos recogidos en los Anexos X, XI y XII del presente pliego.

La contratista principal asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a EJIE, con arreglo estricto al pliego de condiciones técnicas y pliego de condiciones particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia social y laboral.

62.4 Pagos a subcontratistas y suministradoras.

La contratista está obligada a abonar a las subcontratistas o suministradoras el precio pactado en los plazos y condiciones establecidos en el presente pliego. En todo caso, los plazos fijados no podrán ser más desfavorables que los previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y se computarán desde la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios por la contratista principal, siempre que la subcontratista o la suministradora hayan entregado la factura en los plazos legalmente establecidos.

La aceptación deberá efectuarse en un plazo máximo de treinta días desde la entrega de los bienes o la prestación del servicio. Dentro del mismo plazo deberán formularse, en su caso, los motivos de disconformidad a la misma. En el caso de que no se realizase en dicho plazo, se entenderá que se han aceptado los bienes o verificado de conformidad la prestación de los servicios.

La contratista deberá abonar las facturas en el plazo fijado de conformidad con lo previsto en el apartado 2. En caso de demora en el pago, la subcontratista o la suministradora tendrá derecho al cobro de los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 69 bis del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, sobre la remisión electrónica de los registros de facturación, las subcontratistas que se encuentren en los supuestos establecidos en el apartado 1 del artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso a la factura electrónica y creación del registro contable de facturas del sector público, deberán utilizar en su relación con la contratista principal la factura electrónica, cuando el importe de la misma supere los 5.000 euros, que deberán presentar a la contratista principal a través del Registro a que se refiere el apartado 3 de la disposición adicional trigésima segunda, a partir de la fecha prevista en dicha disposición.

Las subcontratistas no podrán renunciar válidamente, antes o después de su adquisición, a los derechos que tengan reconocidos por este artículo, sin que sea de aplicación a este respecto el artículo 1110 del Código Civil.

62.5 Comprobación de los pagos a las subcontratistas o suministradoras.

EJIE podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que las contratistas adjudicatarias de los contratos públicos, calificados como tales en el artículo 12, han de hacer a todos las subcontratistas o suministradoras que participen en los mismos.

En tal caso, las contratistas adjudicatarias remitirán a EJIE, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de EJIE justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los

plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación. Así mismo, se podrá proceder, en su caso, a la retención provisional de garantía prevista en el artículo 216.4 LCSP. Estas obligaciones, se consideran condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se contengan en los pliegos, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

Se procederá a la comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores conforme al artículo 217 LCSP. Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades serán obligatorias para las Administraciones Públicas y demás entes públicos contratantes, en los contratos de obras y en los contratos de servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30 por ciento del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes o unidades de obra. A tales efectos, en estos contratos el contratista deberá aportar en cada certificación de obra, certificado de los pagos a los subcontratistas del contrato. Dicho certificado deberá indicar que el pago se ha efectuado conforme a lo dispuesto en el artículo 216 de la LCSP.

Cuando mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, procederá, en todo caso, la imposición de penalidades al contratista. Siempre y cuando dicha demora en el pago no venga motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación.

62.6 Obligaciones en el marco del MRR.

Dado que el objeto del Pliego está incluido en las actuaciones previstas y financiadas con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el contratista vendrá sujeto, respecto a sí mismo y, en su caso, a los subcontratistas de dicha obra, a las siguientes obligaciones:

- La identificación de los contratistas y subcontratistas contempladas en el art. 8, apartado segundo, de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (BOE nº 234 de 30 de septiembre de 2021), en concreto:
    I. NIF del contratista o subcontratistas.
    II. Nombre o razón social.
    III. Domicilio fiscal del contratista o subcontratista.
    IV. Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Anexo XXIII

V. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión. Anexo XXII

VI. Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

- Obligación de la cumplimentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) por todas las personas obligadas a ello, Anexo XX.
- Obligación de aplicar al contrato el plan de medidas antifraude y anticorrupción – incluyendo el conflicto de intereses correspondiente al contrato aprobado previamente por la entidad decisora o ejecutora, con el fin de garantizar y declarar que, en su Modelo de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de un servicio, mediante Procedimiento Abierto NEXT GENERATION respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses. Medidas obligatorias derivadas de los correspondientes Planes de medidas antifraude, conforme a lo señalado en el artículo 6.5 de la Orden HFP/1030/2021.
- Obligación de aportación por parte del contratista y de los subcontratistas de la información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre en los términos establecidos en el punto 6, del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, que se acreditará mediante declaración responsable por parte del contratista y de los subcontratistas
- La sujeción a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el contrato.
- Obligado cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.
- En materia de etiquetado verde y etiquetado digital y los mecanismos establecidos para su control, así como al preceptivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio de no causar un daño significativo y las consecuencias en caso de incumplimiento.

La negativa de asumir estas obligaciones tendrá los efectos señalados en el presente pliego.

63. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Condiciones.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación solo podrá modificarlo, por razones de interés público, en los supuestos previstos en las condiciones específicas del contrato (conforme a lo previsto en el artículo 204 LCSP) y en el art. 205 LCSP.

Se consideran razones de interés público las que tienen la finalidad de lograr el objetivo de estabilidad presupuestaria que se lleven a cabo durante el ejercicio presupuestario correspondiente.

En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, la contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto o cuyas características difieran de las fijadas en éste, y no sea necesario realizar una nueva licitación, los precios aplicables a estas serán fijados por el poder adjudicador, previa audiencia de la contratista por plazo mínimo de tres (3) días hábiles. Si ésta no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otra operadora económica en los mismos precios que hubiese fijado, ejecutarlas directamente o resolver el contrato conforme al art. 211 LCSP.

En las modificaciones el plazo podrá ser aumentado o disminuido de conformidad con lo dispuesto en el art. 162 RGLCAP.

No se podrán introducir o ejecutar modificaciones que no estén debidamente aprobadas. Sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera alcanzar a las personas encargadas de la dirección, inspección o vigilancia de los trabajos, las modificaciones en el objeto del contrato que no estén debidamente autorizadas por el órgano de contratación originarán responsabilidad de la contratista, la cual estará obligada a rehacer o reponer la prestación a las condiciones pactadas, sin abono adicional alguno.

Habrán de tramitarse como modificación del contrato los cambios del origen o procedencia de los materiales naturales previstos y exigidos en la memoria, o en su caso, en PPTP.

No se considerarán modificaciones los supuestos recogidos en el art. 242.4 LCSP.

Procedimiento.

El procedimiento para acordar la modificación incluye, en todo caso, las siguientes actuaciones:

Supuesto general:

A. ACTUACIONES PREVIAS:

1. La Dirección Facultativa recabará del órgano de contratación autorización para iniciar los trámites previos necesarios para modificar el contrato.
2. Propuesta del servicio técnico competente en la que se justifique la concurrencia de los requisitos exigidos por la Ley y la posibilidad de su introducción y se valore, en su caso, la cuantía de la modificación.
3. Audiencia al/ a la redactor/a del proyecto o de las especificaciones técnicas, si éstos se hubiesen preparado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, para que, en un plazo no inferior a tres (3) días, formule las consideraciones que tenga por conveniente.
4. Resolución del órgano de contratación por la que acuerda la redacción de modificaciones del proyecto. Si dichas modificaciones implican la imposibilidad de poder seguir ejecutando determinadas partes de los trabajos, deberá acordarse la suspensión temporal, parcial o total, según proceda, del contrato.
5. Redacción de la modificación del proyecto.
6. Cuando la modificación suponga la introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, audiencia de la contratista por plazo mínimo de tres (3) días hábiles para que se pronuncie sobre la aceptación o no de los precios

de aplicación a dichas unidades previamente fijados por el poder adjudicador así como sobre la variación de plazo resultante de la introducción de nuevas unidades.

7. Informe de la oficina o unidad de supervisión.
8. Resolución del órgano de contratación por la que aprueba el proyecto modificado salvo que dicha competencia esté específicamente atribuida a otro órgano por una norma jurídica en cuyo caso la aprobación del proyecto modificado le corresponderá a este último.

B. APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

1. Acta de replanteo.
2. Resolución del órgano de contratación por la que acuerda el inicio del expediente de modificación.
3. Audiencia a la contratista por plazo mínimo de tres (3) días que deberá dar su conformidad por escrito.
4. Documento contable de autorización del gasto o certificado de existencia de crédito cuando la modificación suponga un mayor gasto.
5. Informe jurídico.
6. Resolución del órgano de contratación por la que acuerda la modificación y notificación a la contratista.

Supuesto excepcional.

Cuando la tramitación de un modificado exija la suspensión temporal total de la ejecución de las obras y ello ocasione graves perjuicios para el interés público, se podrá acordar que continúen provisionalmente tal y como esté previsto en la propuesta técnica que elabore la Dirección Facultativa, siempre que el importe máximo previsto no supere el 20% del precio inicial del contrato (sin IVA) y exista crédito adecuado y suficiente para su financiación.

En estos casos, el procedimiento para modificar el contrato se articulará en dos fases:

FASE 1. Continuación provisional: el/la titular del Departamento en el que se integre la Dirección promotora del contrato o al que esté adscrito o del que dependa el poder adjudicador del contrato autorizará la continuación provisional de las obras de acuerdo con la propuesta técnica elaborada al efecto por la Dirección Facultativa. En esta primera fase, el expediente exigirá exclusivamente los trámites que se señalan a continuación:

1. Propuesta técnica motivada formulada por la Dirección Facultativa que deberá contener:

- Justificación de los graves perjuicios que para el interés público provocaría la suspensión total de las obras que comportaría la tramitación del modificado;
- El importe máximo previsto de la modificación, el cual no podrá exceder del 20% de precio inicial del contrato (IVA excluido).
- Descripción básica de las obras a realizar.
- Justificación de que la modificación se encuentra en alguno de los supuestos previstos en el art. 203.2 LCSP.

2. Informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos en el caso de que en la propuesta técnica motivada se introdujeran precios nuevos el cual deberá motivar la adecuación de los nuevos precios a los precios generales de mercado de conformidad con el art. 102.3 LCSP.
3. Audiencia de la contratista que deberá dar su conformidad por escrito.
4. Resolución del órgano de contratación por la que autorice la redacción del proyecto de modificación.
5. Documento contable de autorización del gasto o certificado de existencia de crédito cuando la modificación suponga un mayor gasto.
6. Orden del titular del Departamento en el que se integre la dirección promotora del contrato o al que esté adscrito o del que dependa el poder adjudicador del contrato por la que acuerde la continuación provisional de las obras, de conformidad con la propuesta técnica de la Dirección Facultativa, que implicará asimismo la aprobación del gasto salvo que dicho gasto sea superior a 5.000.000,00 euros en cuyo caso dicha aprobación corresponderá al Consejo de Gobierno.

Esta primera fase no podrá tener una duración superior a ocho (8) meses a contar desde la fecha en la que el/la Consejero/a haya autorizado la continuidad provisional de las obras.

FASE 2. Aprobación del expediente de modificación: antes de que transcurra el citado plazo de ocho (8) meses, el órgano de contratación deberá haber acordado la modificación del contrato

Durante este plazo de ocho (8) meses, se ejecutarán preferentemente, de las unidades de obra previstas, aquellas partes que no hayan de quedar posterior y definitivamente ocultas. Además, las obras serán objeto de certificación y abono de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 34 de condiciones generales pero con la siguiente singularidad: las certificaciones que comprendan unidades no previstas en el proyecto inicial tomarán como referencia los precios que figuren en la propuesta técnica motivada, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta provisionales sujetos a las rectificaciones y variaciones que puedan resultar una vez se apruebe el proyecto modificado, todo ello, sin perjuicio de las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden.

El proyecto deberá estar aprobado técnicamente en el plazo de seis (6) meses desde la autorización de la continuidad provisional de las obras.

Previa aprobación de la modificación, se deberá aportar, en su caso, el oportuno documento contable o documento que lo sustituya por el que se reajuste el crédito inicialmente autorizado en la primera fase.

35.2.3.- En los casos que se definen a continuación se han de efectuar, además, las siguientes actuaciones:

1. Si el precio del contrato se altera, la contratista deberá reajustar la garantía, en el plazo de quince (15) días naturales desde la notificación de la resolución.
2. Póliza de seguro nueva o prórroga de la existente que cubra las características objeto de modificación y, en su caso, el periodo suplementario.
3. Emisión de informe de fiscalización previa de control económico-fiscal cuando lo exija la normativa vigente.

4. En el caso de que la modificación no estuviera prevista en el PCAP, emisión de informe de la Comisión Jurídica Asesora si el precio o presupuesto máximo limitativo del contrato es igual o superior a 6.000.000,00 euros y la modificación implica una alteración del mismo superior al 20%. En el caso de que se acuerden sucesivas modificaciones, el cálculo de la variación porcentual se realizará considerando todas ellas.

Acordada por el poder adjudicador la redacción de la modificación, si ello implica la imposibilidad de poder seguir ejecutando determinadas partes de los trabajos, deberá acordarse la suspensión temporal, parcial o total, según proceda, del contrato.

En todo caso, una vez acordada la modificación, se realizarán las siguientes actuaciones:

1. Publicación del anuncio de modificación en el perfil de contratante junto con las alegaciones de la contratista y todos los informes que, en su caso, se hubieran recabado con carácter previo a su aprobación.
2. Publicación del anuncio de modificación en el DOUE si el contrato está sujeto a regulación armonizada, y la modificación responda a uno de los supuestos de las letras a) y b) del art. 205.2 LCSP.

En todo caso, la modificación se formalizará conforme a lo dispuesto en el art. 153 LCSP y se publicará de conformidad con los artículos 63 y 207 LCSP.

Efectos.

Las modificaciones acordadas con arreglo a lo dispuesto en esta cláusula serán obligatorias para la contratista. En el caso de modificaciones no previstas en el PCP, serán obligatorias todas las modificaciones acordadas conforme el procedimiento mencionado hasta el 20% de variación del precio.

64. GARANTÍA Y CONFIDENCIALIDAD

En relación al objeto definido, la contratista podrá tener acceso a información confidencial propiedad de EJIE.

La Dirección del proyecto entregará la información y documentación que considere necesaria para la realización del presente trabajo, debiendo la empresa adjudicataria comprometerse a cumplir lo establecido en esta cláusula.

En cualquier caso, el personal prestatario del servicio se compromete al cumplimiento de las **políticas de seguridad de proveedores de EJIE** (publicadas en la web www.ejie.eus). La firma del contrato por parte de la contratista implica la aceptación del régimen de penalizaciones en materia de seguridad recogidas en este pliego.

Cualquier infracción en este sentido se le aplicará el régimen de penalizaciones de forma complementaria e independientemente de que los hechos que den lugar a la infracción puedan ser causa de resolución de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades penales, o de otro tipo, en que se pueda incurrir.

64.1 Estipulaciones.

Con la finalidad de mantener el carácter confidencial de dicha información, la contratista se compromete a cumplir las estipulaciones que se convienen a continuación.

- Tratar con absoluta confidencialidad todo el material y la información que reciba como consecuencia de los trabajos realizados objeto de la adjudicación, durante el periodo de tiempo de duración de la misma.
- No utilizar la misma para otros fines que los recogidos en el presente pliego y en el Pliego de Condiciones Técnicas. El carácter confidencial afectará igualmente a cualquier informe, comunicación oral o escrita emitida por las partes, en relación a la información derivada del presente contrato, y no deberá ser mostrado a terceros, ni distribuido, ni mencionado públicamente sin el consentimiento previo de EJIE.
- No duplicar, copiar, revelar, ceder o vender total o parcialmente la información obtenida, en todo o en parte, a terceros. No comunicará en ningún caso a terceras partes la información a la que tenga acceso, ni tan siquiera a efectos de su conservación. De forma específica, no revelará nunca sin el consentimiento previo por escrito, a proveedores, clientes o terceras partes, ninguna información de cualquier naturaleza que pueda llegar a su conocimiento en el curso de los trabajos.
- Restringir la utilización de la información obtenida como consecuencia de los trabajos realizados objeto del presente contrato, exclusivamente para aquellas empleadas y empleados que tengan necesidad de conocerla y con la finalidad de realizar los trabajos expuestos.
- Mantendrá en todo momento todas las medidas de carácter técnico y organizativo necesarias para garantizar la seguridad (integridad, disponibilidad y confidencialidad) de la información que le sea entregada o facilitada por EJIE o a la que tenga acceso, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado durante la realización de los trabajos, proyectos, servicios y pedidos que, en cada caso, le hubieran sido encargados por EJIE. Pondrá todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado tanto de la información y documentación recibida de EJIE, como de los resultados obtenidos del trabajo realizado
- Garantiza que las actividades llevadas a cabo por su personal se limitarán única y exclusivamente a las tareas necesarias para el cumplimiento del presente contrato. Asimismo, informará a su personal, colaboradoras y/o subcontratistas de las obligaciones establecidas en el presente contrato, así como de las obligaciones relativas al tratamiento de la información a la que tenga acceso. De forma específica, realizará cuantas advertencias y suscribirá cuantos documentos sean necesarios con su personal, colaboradoras y subcontratistas con el fin de asegurar el cumplimiento de tales obligaciones.
- Reconoce y asume, durante el tratamiento de información de EJIE que el acceso a la información se llevará a cabo únicamente si tal acceso es necesario para la realización de los trabajos, proyectos, servicios y/o pedidos contratados. Durante dicho acceso y tratamiento de la información respetará todas y cada una de las políticas, normativas y procedimientos establecidos por EJIE sin menoscabo de todas las políticas, normativas y procedimientos establecidos de forma autónoma por la contratista, que serán igualmente de obligado cumplimiento siempre que repercutan en un mayor nivel de seguridad. En caso de conflictos, prevalecerán en todo caso las políticas, normativas y procedimientos establecidos por EJIE.

- Una vez concluida la realización de los trabajos, proyectos, servicios y pedidos que en cada caso se le encomienden, procederá a devolver a EJIE o a destruir la totalidad de la información que hubiere recibido en cualquier formato, no pudiendo en ningún caso conservar en forma alguna copia, total o parcial, de dicha información o de cualesquiera otra que hubiera podido generarse a resultas del cumplimiento de los trabajos, proyectos, servicios y pedidos encargados. Con todo ello, procederá a la devolución de toda la información, material y/o soportes informáticos obtenidos, así como a la descarga de la misma de sus equipos informáticos (si existieran), una vez finalizado el periodo de contratación correspondiente.
- Garantiza que el deber de confidencialidad y secreto profesional subsistirá aun después de finalizar la realización de los trabajos encargados, así como, en su caso, tras la finalización por cualquier causa del presente contrato, teniendo dicha obligación de confidencialidad una duración de cinco años.

64.2 Confidencialidad de las ofertas

- Las licitadoras que consideren confidencial algún documento aportado deben efectuar una designación explícita con la cumplimentación del anexo establecido al efecto (Anexo "Confidencialidad") y reflejarlo claramente, sobreimpreso o en el margen de página, en el propio documento designado confidencial. Si la designación no se efectúa de ese modo, el documento no se considerará confidencial. Además, en el anexo mencionado deberán las informaciones y aspectos de la oferta que consideran de carácter confidencial por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales, con mención expresa de las razones concretas que justifican dicha vinculación.
- En ningún caso tendrá carácter confidencial la oferta económica. La designación como confidencial de la oferta económica se tendrá por no realizada.
- La declaración de confidencialidad no podrá extenderse a la totalidad de la documentación presentada por la licitadora ni a la totalidad de la documentación acreditativa de la oferta técnica. En este caso, o en el caso de que se dimensione inadecuadamente dicha declaración, será el órgano de contratación el que determine de forma motivada qué datos y/o documentos merecen dicha consideración. Del mismo modo, actuará el órgano de contratación en el supuesto de que la declaración no contenga motivos que estén adecuada y suficientemente fundados por los que la licitadora ha considerado confidencial la información declarada como tal.
- En el caso de que la licitadora no haya indicado expresamente como confidencial ningún dato y/o documento, se entenderá que ninguno de los datos y/o documentos aportados tiene carácter confidencial, sin perjuicio de que, excepcionalmente y de forma motivada, el órgano de contratación considere como confidencial información no declarada como tal a fin de preservar legítimos intereses empresariales.
- Asimismo, una vez presentadas las ofertas no se permitirá señalar como confidenciales datos que no hayan sido designados como tales en el momento de su presentación.

64.3 Equipos técnicos asignados

Requisitos:

- El personal de la adjudicataria, sea propio o subcontratado, relacionado con todas las labores de instalación, mantenimiento, gestión, comercial, etc. estará obligado a conocer y respetar las normas de confidencialidad que dicte EJIE.

- La adjudicataria, presentará una relación de personal asignado para todos los trabajos precisos, diferenciado por áreas, pudiendo de manera unilateral EJIE solicitar modificaciones al mismo.
- La adjudicataria será responsable de que tanto los materiales, equipos instalados y maquinaria auxiliar, como el personal que haga uso de los mismos, cumplan con la normativa vigente en cuanto a Seguridad Laboral.
- Las entradas a los edificios de EJ/GV, deberán ser siempre comunicadas por anticipado según los protocolos y dinámicas que se establezcan, debiendo siempre estar autorizadas por los servicios técnicos de EJ/GV. Todas las actuaciones deberán ser documentadas y registradas.

64.4 Sistemas de información de EJIE.

Requisitos:

- No se introducirá software informático ajeno a EJ/GV.
- No se difundirá ni publicarán los sistemas de seguridad existentes o previstos.
- No se revelará la información obtenida de los sistemas de información del EJ/GV, ni la documentación que se le suministre o la que pudiera tener acceso en el desempeño de sus funciones, con independencia del soporte en que se encuentre contenida.
- Se accederá única y exclusivamente a la información necesaria para el desempeño de las funciones encomendadas.
- Se utilizarán exclusivamente las credenciales de autenticación a él asignadas y adquirirá el compromiso de actuar de forma cuidadosa para su custodia.
- Los equipos conectados a las redes de EJ/GV no podrán conectarse a ningún sistema informático o de telecomunicaciones público o privado ajeno.
- Los equipos o sistemas que por su actividad requieran conexión a servicios externos a EJ/GV deberán estar aislados, es decir, separados física y lógicamente de las redes informáticas de EJ/GV.
- Esta expresamente prohibido la instalación de cualquier mecanismo de acceso remoto (módems o similar) en equipos (PCs, Servidores, etc.) conectados a las redes de EJ/GV.
- Utilizará adecuadamente y de forma cuidadosa los sistemas de seguridad implantados, de forma que se respeten y mantengan los máximos niveles de seguridad sin incurrir en ningún riesgo.

64.5 Anexos Técnicos:

En el supuesto de que las licitadoras soliciten información de carácter confidencial recogida en Anexos técnicos, se comprometen expresamente a guardar absoluta confidencialidad sobre la información de cualquier tipo obtenida o derivada de la documentación entregada por EJIE. Dicha confidencialidad perdurará sin límite durante la fase de licitación y de forma posterior.

El modelo de declaración de confidencialidad es el del Anexo XIV del presente pliego.

Dichos anexos con detalle técnico de cada lote, contienen información de carácter confidencial, por lo que, los interesados en obtener dicha información deberán cumplir el siguiente procedimiento:

- Solicitará por escrito los anexos /por lote, enviando correo electrónico a: ContratacionEJIE@ejie.eus
- EJIE enviará un modelo de declaración de confidencialidad.
- La empresa devolverá la declaración firmada preferentemente de forma electrónica.
- EJIE enviará un archivo encriptado

- EJIE enviará un SMS al nº de teléfono facilitado, con la clave para desencriptación.

65. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos personales aportados a los efectos del procedimiento de contratación, de persona física que actúa por sí misma o, en su caso, como representante de persona jurídica, así como los datos personales de quienes ejecutarán, en su caso, el objeto del contrato, serán tratados por EJIE en calidad de Responsable del Tratamiento.

Los datos de carácter personal serán tratados de acuerdo con la instrucción interna sobre contratación y el proceso de licitación, así como para la comunicación o remisión de notificaciones e incidencias asociadas al proceso anterior. En caso de resultar adjudicatario o contratista, los datos serán tratados para la formalización de la relación contractual y ejecución del objeto del contrato.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos personales es, por un lado, el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento conforme a la ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Publico por parte de EJIE y, por otro lado, la formalización y ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario o contratista.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los datos podrán ser cedidos o comunicados a los órganos competentes de administraciones públicas colaboradoras en procesos de contratación.

De conformidad con la legislación, europea y española, en protección de datos de carácter personal, los titulares de los datos personales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y, en su caso, oposición, mediante un escrito, acompañado de fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente, a la dirección electrónica lopd-ejie@ejie.eus. En caso de que cuando no haya obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos podrá comunicarlo, en primer lugar, al Delegado de Protección de datos dpo@ejie.eus, o en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos www.aepd.es

La realización por parte de la empresa adjudicataria de los servicios objeto del presente pliego puede conllevar el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta de EJIE o del órgano responsable del tratamiento, que según lo estipulado en los anexos correspondientes del presente pliego, ostentará la condición de responsable del tratamiento y por su parte, la contratista actuará en calidad de encargado o subencargado del tratamiento debiendo respetar, cumplir y someterse al Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), así como demás disposiciones que, en materia de protección de datos, resultaren aplicables durante la vigencia de la relación contractual. Si la contratista destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato o de la normativa vigente, será considerada también como responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

- En caso de que la ejecución del contrato requiera tratamiento de datos personales por parte del contratista, el tercero, sea persona física o jurídica, en condición de licitador o, en su caso, la contratista o adjudicataria, asumirá las siguientes obligaciones en protección de datos, las cuales tienen el carácter de esenciales a los efectos del régimen de resolución del contrato:
    - El licitador deberá entregar, junto la oferta de licitación, la declaración responsable dispuesta en el anexo correspondiente del presente pliego, sobre si tienen previsto subcontratar los servidores informáticos, en los que fueran a tratarse datos de carácter personal derivados de la ejecución del contrato y/o, en su caso, los servicios asociados (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) a los servidores. Se deberá indicar en la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
    - La contratista o adjudicataria deberá presentar antes de la formalización del contrato, la declaración responsable dispuesta en el anexo correspondiente del presente pliego, sobre dónde están ubicados los servidores informáticos, propios o de terceros, en los que, en su caso, se tratasen datos de carácter personal derivados de la ejecución del contrato, así como también deberá declararse el lugar desde se prestarán los servicios asociados a estos servidores (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos).
    - La contratista o adjudicataria quedará sujeto al cumplimiento de lo establecido en el anexo de adjudicatario como encargado del tratamiento.

El contratista principal deberá notificar por escrito a EJIE cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria, en su caso, sobre nuevos subcontratistas.

En todo caso, los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión del censo electoral, los padrones municipales de habitantes y otros registros de población, datos fiscales relacionados con tributos propios o cedidos y datos de los usuarios del sistema nacional de salud, así como los correspondientes tratamientos de datos personales, deberán ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.

Los datos a que se refiere el apartado anterior no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.

- En caso de que la ejecución del contrato no implique el tratamiento de datos personales por cuenta de EJIE o del órgano responsable del tratamiento, queda expresamente prohibido su tratamiento. No obstante, en caso de que accidentalmente el personal de la empresa contratista acceda a datos personales, quedará sujeto y se someterá al cumplimiento del RGPD, la LOPDGDD y demás normativa vigente en materia de protección de datos, en especial al deber de confidencialidad, respecto a los datos que haya podido conocer con motivo de la prestación del servicio. La empresa contratista deberá notificarlo al Responsable de Seguridad de EJIE, de forma inmediata, cualquier incidencia que se produzca durante la ejecución del contrato que pueda afectar la integridad, la disponibilidad o la confidencialidad de los datos de carácter personal tratados por EJIE o el buen funcionamiento de los equipos o medios necesarios para su tratamiento. Cuando la empresa contratista comunique datos de su personal a EJIE, la empresa contratista será la responsable de informar a las personas afectadas.

66. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO

Se regirá por lo establecido en el artículo 152de la LCSP.

- En el caso de que la renuncia sea imputable a la adjudicataria, EJIE acreditará los gastos ocasionados, que serán satisfechos íntegramente por la empresa adjudicataria
- El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación

67. RESCISIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de rescisión y resolución del contrato, además de las previstas en el artículo 211 de la LCSP y 1.290 y siguientes del Código Civil.

Además, aplicarán las siguientes causas:

- Incumplimiento de las directrices establecidas por EJIE para la prestación de los servicios.
- Quedarán automáticamente resueltos al final del período contratado.
- Los que supongan un incumplimiento de las obligaciones contractuales derivadas del presente contrato.
- Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones esenciales del contrato.
- Incumplimiento de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución.
- Incumplimiento reiterado en los plazos totales o parciales de prestación de los servicios.
- Inadecuación de los servicios realizados respecto de los demandados por EJIE.
- Incumplimiento en fase de ejecución del contrato, de las condiciones de solvencia acreditadas.
- Incumplimiento de hitos y plazos derivados de objetivos, hitos, de ejecución MRR.
- Que la ejecución devenga imposible y el contrato no pueda modificarse de acuerdo a lo establecido en el artículo 205 de las LCSP.
- El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de la contratista a los trabajadores y trabajadoras que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores y trabajadoras también durante la ejecución del contrato.

Quedan calificadas como obligación contractual esencial, además de las calificadas en el pliego y normativa contractual, las siguientes:

- El compromiso de adscripción de medios personales y materiales.
- Las obligaciones en materia de subcontratación, en el caso de que hayan sido establecidas.

Por lo que se establecen, así mismo, las siguientes causas de resolución adicionales a las contempladas en la normativa y pliego:

- Incumplimiento de la normativa y cláusulas en materia de seguridad y salud laboral.

- El incumplimiento de la normativa y cláusulas en materia de subcontratación.

En el supuesto que la causa de resolución sea la demora en el plazo de ejecución de los trabajos, que pudiera devenir en la falta de cumplimiento de los hitos u objetivos del PRTR, cumplimiento considerado como una condición especial de ejecución, la Administración podrá optar entre la resolución con solicitud de indemnización por daños o perjuicios o a la imposición de las penalidades.

68.CUMPLIMIENTO: RECEPCIÓN, CERTIFICACIÓN FINAL DE LAS OBRAS, PLAZO DE GARANTÍA, LIQUIDACIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA

El contrato se entenderá cumplido por la contratista cuando ésta haya realizado, de acuerdo con los términos establecidos en aquel, y a satisfacción del poder adjudicador, la totalidad de su objeto y se materializará con la entrega de las obras al poder adjudicador.

- **Limpieza general y desescombro de la obra.**

  Terminada la obra el contratista realizará una limpieza total de la misma y de su entorno, de manera que el día que se indique pueda ocuparse y ponerse en funcionamiento sin ninguna limpieza suplementaria. En dicha limpieza se considera incluida la retirada de todos los materiales sobrantes y la suciedad que haya podido originar cualquier empresa que haya participado en la ejecución de obra.

  El contratista deberá retirar los carteles de obra en el plazo de diez días naturales a contar desde la recepción de obra y retirar toda instalación fija o maquinaria. Transcurrido este plazo y sin intimación previa de EJIE podrá hacer dicha retirada y limpieza por sus medios o con otra empresa, deduciendo al contratista este importe y sin que pueda la misma exigir daños que por esta causa hayan sufrido, en su caso, los aludidos materiales. Será de aplicación además la tasa por ejecuciones sustitutorias conforme a la normativa correspondiente.

  Los gastos que de todo ello se deriven serán a cargo del contratista y se entienden repercutidos en las unidades de obra.

- **Recepción de las obras.**

  Terminadas las obras y efectuadas las prestaciones convenidas, se procederá a la recepción de las mismas.

  El contratista solicitará la recepción y convocará a las partes, al menos con quince días naturales de antelación, para proceder a la recepción. EJIE podrá acordar la realización de este acto en un plazo no superior a 30 días naturales después de la finalización de las obras.

  Serán condiciones indispensables para proceder a la recepción:

  - Haber ejecutado las obras de conformidad con el presente pliego y el de prescripciones técnicas, el proyecto de obras y de acuerdo con las modificaciones del mismo aprobadas. De preverlo así el pliego de prescripciones técnicas particulares podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser utilizadas de forma independiente.

- Haber realizado las pruebas con resultado satisfactorio de todas y cada una de las instalaciones de la edificación y de la urbanización. El contratista deberá prever y disponer de suministros y energía para la realización de las pruebas
- Haber entregado el contratista a la Dirección Facultativa toda la documentación obligatoria y necesaria bajo su responsabilidad o de sus subcontratas, que faciliten la contratación de las diferentes obras, incluidos todos los boletines.

Se considerará que una instalación está terminada cuando:

- Se ha realizado la puesta en marcha.
- Se han realizado las pruebas reglamentarias con resultado satisfactorio.
- Ha sido legalizada.
- Ha sido entregada, sin coste para EJIE, la documentación final de la instalación. Especialmente deberá entregarse la siguiente documentación:

  Colección completa de planos "as Built" de la totalidad de las obras (si así lo requiriese la Dirección Facultativa o EJIE), en papel y en formato informático compatible con Autocad, Word y Presto. Esta misma documentación será entregada en formato pdf. En cualquier caso, deberá entregar una colección completa de fotografía digital (con imágenes de tamaño superior a 2 Mb) en CD del desarrollo de la obra, con fotografías generales semanales y todas aquellas de detalle que se consideren oportunas. El seguimiento fotográfico será realizado por un fotógrafo profesional.

  Documentación sobre todos los materiales instalados: fichas técnicas, suministradores, catálogos, instrucciones de uso y mantenimiento, etc.

- Instrucciones de uso y mantenimiento del edificio.
- Salvedades y recomendaciones.
- Esta documentación se presentará por duplicado y en soporte papel e informático.

La contratista tendrá derecho a conocer y a ser oída sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

A la recepción de las obras, a los efectos establecidos en el art. 210.2 LCSP, concurrirá una/un facultativa/o designada/o por el poder adjudicador que actuará en su representación, la/el facultativa/o encargada/o de la dirección de la obra, la representación de la Oficina de Control Económico, en su caso, y la contratista asistida, si lo estima oportuno, de su facultativa/o.

A tales efectos, la contratista o su Delegada/o comunicarán por escrito a la Dirección Facultativa de las obras, la fecha prevista para su terminación, con una antelación mínima de cuarenta y cinco (45) días hábiles. Dicho escrito deberá presentarse en el Registro del poder adjudicador.

La recepción de la obra se realizará una vez efectuada la comunicación escrita y previa resolución favorable del órgano de contratación en base al informe emitido por la Dirección Facultativa.

De la recepción se extenderá la correspondiente acta, que será suscrita por todas las personas que concurran al acto, y en la que se hará constar si las obras se encuentran en buen estado

y con arreglo a las prescripciones previstas. En este caso la persona designada por el poder adjudicador las dará por recibidas y comenzará a partir de este momento el plazo de garantía.

En caso contrario, se hará constar así en el acta de recepción y la Dirección Facultativa de las obras señalará los defectos observados y dará las instrucciones precisas para su subsanación en el plazo indicado al efecto. En caso de incumplimiento podrá concederse otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

El poder adjudicador podrá efectuar recepciones parciales de las obras, en el caso de que se hubiese establecido en la cláusula 15.2 de cláusulas específicas del contrato. En este caso se debe expedir la correspondiente certificación final a cuenta.

Si por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas el órgano de contratación acordase la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio al uso o servicio público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, se producirán los efectos y consecuencias propias del acto de recepción de las obras en los términos establecidos en el art. 168 RGLCAP desde el momento en el que se produzca la ocupación efectiva o puesta en servicio al uso o servicio público.

En las obras sujetas a la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, la contratista vendrá obligada a entregar en este momento la siguiente documentación:

La relación identificativa de los agentes que han intervenido durante el proceso de edificación.

La documentación relativa a las instrucciones de uso y mantenimiento del edificio y sus instalaciones.

- **Certificación final de las obras.**

En el plazo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de recepción el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada a la contratista a cuenta de la liquidación del contrato. Para ello se procederá a la medición final y a la correspondiente relación valorada al origen.

A estos efectos, una vez recibidas las obras, en la fecha establecida en el acta de recepción, la Dirección Facultativa procederá, en presencia de la contratista, al inicio de la medición general de las obras realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. Dado que la fecha para esta medición consta en el acta de recepción, la contratista no podrá alegar falta de comunicación y se dará por notificada.

De dichas actuaciones se levantará acta en triplicado ejemplar que firmarán la Dirección Facultativa y la contratista. Se destinará un ejemplar a cada uno de los firmantes. El tercer ejemplar será enviado, por la Dirección Facultativa, al órgano de contratación.

Si la contratista no ha asistido a la medición, el ejemplar del acta le será remitido por la Dirección Facultativa para que en el plazo de cinco (5) días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos. Las reclamaciones que realice la contratista contra el resultado de la medición general deberá dirigirlas por escrito al órgano de contratación por conducto de la Dirección Facultativa.

Sobre la base del resultado de la medición general y dentro del plazo de un (1) mes, contado a partir de la fecha de recepción, la Dirección Facultativa redactará la correspondiente relación valorada.

Posteriormente, y dentro de los diez (10) días siguientes al término del plazo indicado, la Dirección Facultativa expedirá y tramitará la correspondiente certificación final.

En el plazo de treinta (30) días a contar desde la aprobación de la certificación final, el poder adjudicador procederá a su abono previa presentación por parte de la contratista de la factura correspondiente.

- **Plazo de garantía.**

El plazo de garantía será el fijado en las condiciones específicas del contrato y comenzará a contar a partir de la recepción de la obra, ya sea total o parcial. Todo ello es sin perjuicio de la responsabilidad civil prevista en el art. 17 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, para las obras a las que es de aplicación según su art. 2.

Durante el plazo de garantía la contratista procederá a la conservación y policía de las obras, con arreglo a lo previsto en el PPTP y según las instrucciones que, por escrito en el Libro de órdenes, reciba de la Dirección Facultativa en interpretación técnica del contrato, pero siempre que tales trabajos no obstaculicen el uso público de la obra.

Durante el plazo de garantía la contratista será responsable de los defectos o vicios que puedan manifestarse en la obra, así como de todos los gastos que se ocasionen por su conservación. Estos gastos serán a cargo de la contratista que no tendrá derecho a ninguna indemnización por este concepto, salvo los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor y los deterioros causados por terceros, que serán soportados por el poder adjudicador, si bien éste tendrá la facultad de exigir a la contratista que realice las obras de reparación.

En el caso de que la contratista no cumpliera correctamente su obligación de conservación y policía y ello pusiera en peligro la obra y/o no subsanara los defectos o vicios detectados por iniciativa propia o a instancia de la Dirección Facultativa, el poder adjudicador ejecutará los trabajos necesarios para evitar el daño y/o para subsanar los defectos o vicios con cargo a la garantía definitiva. Si la garantía definitiva es insuficiente, se procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio, con arreglo a lo establecido en las normas de recaudación.

Dentro del plazo de quince (15) días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la Dirección Facultativa de la obra, de oficio o a instancia de la contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras.

Si éste fuera favorable, la contratista quedará relevada de toda responsabilidad, salvo la responsabilidad por vicios ocultos contemplada en el art. 244 LCSP.

En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, la Dirección Facultativa procederá a dictar las oportunas instrucciones a la contratista para la debida reparación de lo construido, para lo cual le concederá un plazo durante el cual continuará encargada de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

- **Liquidación del contrato.**

Si el informe del estado de las obras es favorable o, en caso contrario, una vez subsanado/s el/los defecto/s, la Dirección Facultativa de la obra procederá a formular la propuesta de liquidación de las obras realmente ejecutadas dentro del plazo de un (1) mes desde la

finalización del plazo de garantía. A estos efectos, tomará como base para su valoración las condiciones económicas establecidas en el contrato.

La propuesta de liquidación será notificada a la contratista para que en el plazo de diez (10) días preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

En el plazo de dos (2) meses desde la finalización del plazo de garantía, el órgano de contratación, mediante resolución, procederá a aprobar la liquidación del contrato y su saldo.

Aprobada la liquidación por el órgano de contratación, será notificada a la contratista junto con una copia de la certificación de liquidación expedida por la Dirección Facultativa.

El poder adjudicador abonará el saldo de liquidación si este resultase favorable a la contratista en el plazo de sesenta (60) días a contar desde la fecha de aprobación de la liquidación del contrato, previa presentación por parte de la contratista de la factura correspondiente en el registro indicado en la cláusula 19.6.2 de cláusulas específicas del contrato.

Si se produjera demora en el pago del saldo de liquidación, la contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

- **Devolución de la garantía.**

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa de la contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía establecido si no resultaren responsabilidades, se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución, siendo necesario que la autoridad a cuyo favor estuviese constituida comunique a la Tesorería General del País Vasco o equivalente del ente público que corresponda, según corresponda, si la garantía ha quedado libre de responsabilidades por razón de las obligaciones derivadas del contrato.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos (2) meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido dicho plazo, el poder adjudicador deberá abonar a la contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si ésta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable al poder adjudicador.

En el supuesto de recepción parcial, sólo podrá la contratista solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando así se autorice expresamente en la cláusula 8.5 cláusulas específicas del contrato.

En los casos de cesión de contratos, no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por la cedente hasta que se halle formalmente constituida la de la cesionaria.

Transcurrido un (1) año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables a la contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el art. 110 de la LCSP.

1. El plazo de un (1) año señalado en el párrafo anterior se reducirá a seis (6) meses en los siguientes casos:

2. Cuando el importe del contrato sea inferior a 1.000.000 euros.

3. Cuando la contratista reúna los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Anexo I del Reglamento (UE) nº. 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos.

69.RÉGIMEN DE RECURSOS

69.1 Recurso en materia de contratación:

En el supuesto de contratos con valor estimado superior a cien mil euros, el presente pliego y el pliego de prescripciones técnicas, los actos de trámite del procedimiento que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación o que determinen la imposibilidad de continuar en el procedimiento, o produzcan indefensión o perjuicio irreparable, relativo a este expediente de contratación, podrán ser recurridos potestativamente mediante el recurso especial en materia de contratación contemplado en el artículo 44 de la LCSP. El recurso deberá interponerse en el Registro del órgano de contratación o en el órgano competente para resolver (en el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi), en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación del acto impugnado.

69.2 Causas de invalidez

La invalidez de los contratos por causas reconocidas en derecho civil se sujetará a los requisitos y plazos de ejercicio de las acciones establecidas en el ordenamiento civil.

70. SOMETIMIENTO VOLUNTARIO A TRIBUNALES

Para los conflictos que puedan surgir entre las partes, éstas se someten voluntariamente a los Juzgados y Tribunales de Vitoria-Gasteiz.

VIII. ANEXOS

71.INDICE DE ANEXOS

En fase de licitación	
☒	Anexo I Modelo de Proposición Criterios de Fórmulas
☒	Anexo II Compromiso de adscripción de medios personales y materiales
☒	Anexo III Igualdad entre hombres y Mujeres
☒	Anexo IV Notificación Electrónica
☒	Anexo V Confidencialidad
☒	Anexo VI Pertenencia a Grupo Empresarial
☒	Anexo VII Indicación de convenio colectivo
☒	Anexo VIII Declaración de garantías del fabricante objeto de suministro
☐	Anexo XIV Declaración responsable de las empresas licitadoras sobre la previsión o no de subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos.
☒	Anexo XVI Modelo de declaración responsable de confidencialidad
☐	Anexo XVII Modelo declaración derechos de propiedad intelectual y licencias
☐	Anexo XVIII Modelo de compromiso de constituirse formalmente en UTE
☒	Anexo XIX Modelo de declaración de subcontratación de las licitadoras PRTR
☒	Anexo XX Declaración de ausencia de conflicto de intereses
☒	Anexo XXI Declaración responsable de no causar daño significativo al medio ambiente (principio DNSH)
☒	Anexo XXII Compromiso de cumplimiento de los principios transversales del PRTR
☒	Anexo XXIII Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
☒	Anexo XXIV Modelo de declaración responsable de titularidad real (PRTR)
☒	Anexo XXV Modelo de declaración responsable por la cual manifiesta que no incurre en doble financiación (PRTR)
En fase de adjudicación, formalización o ejecución	
☒	Anexo IX Modelo de Aval
☐	Anexo X Declaración de Subcontratación
☐	Anexo XI Modelo de sustitución de recursos
☐	Anexo XII Modelo de modificación de recursos
☐	Anexo XIII Adjudicatario como Encargado de Tratamiento
☐	Anexo XV Modelo de Declaración responsable de la empresa contratista sobre la ubicación de los servidores y lugar de prestación de los servicios asociados a los mismos
☒	Anexo XX Declaración de ausencia de conflicto de intereses
☒	Anexo XXVI Modelo de declaración responsable de adhesión y conocimiento de la política antifraude

72.ANEXO I- MODELO DE PROPOSICIÓN CRITERIOS DE FÓRMULAS

D./Dña.		DNI	
domicilio		CP	calle
En nombre propio o representación de			
		C.I.F.	
Domicilio a efectos de notificaciones			
Teléfono contacto para este expediente			
Correo electrónico			

DECLARO

Que he quedado enterado / enterada del anuncio de licitación para la adjudicación del contrato que tiene por objeto..... ***Financiado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.***

- Que igualmente conozco el Pliego de Condiciones Técnicas, Pliego de Condiciones Particulares y resto de documentación que rige el presente expediente, que expresamente asumo y acato en su totalidad, sin salvedad alguna.
- Que la sociedad está válidamente constituida y conforme al objeto social puede presentarse a la licitación, como firmante de la declaración ostento la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
- Que cumplo con la solvencia requerida, tanto económica financiera como técnica y profesional, en las condiciones establecidas en los pliegos, de conformidad con el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.
- Que la empresa se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndose, caso de resultar adjudicataria, a presentar en el plazo legal establecido, la acreditación de tal requisito.
- Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones y habilitaciones exigidas por la normativa vigente para su apertura, instalación, funcionamiento y ejercicio de la actividad.
- La designación del correo electrónico realizada será la habilitada, de acuerdo con la disposición adicional decimoquinta de la LCSP para realizar las notificaciones de forma electrónica.
- Que quien firma esta declaración responsable ostenta la representación de la persona, entidad o empresa que presenta la oferta.

- Que la citada persona, entidad o empresa cuenta con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente.
- Que la mencionada persona, entidad o empresa cuenta con las autorizaciones necesarias, en su caso, para ejercer la actividad objeto del contrato.
- Que la persona, entidad o empresa a la que representa, ha preparado su oferta de manera independiente y no ha tenido ningún tipo de contacto con sus competidores ni celebrado ningún pacto con ellos relativo a precios, presentación de ofertas o a otras condiciones.
- Que la persona, entidad o empresa a la que representa, quienes ostentan facultades para llevar su administración y representación, quien firma así como, en su caso, las empresas que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas, no están incursas en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en aquél.
- Que, si recurre a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación del compromiso por escrito de dichas entidades a requerimiento del órgano de contratación.
- Si se trata de operadora económica extranjera y el contrato se va a ejecutar en España, declara someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder a la operadora económica.
- Que la citada persona, entidad o empresa se halla inscrita en el siguiente Registro Oficial: *(Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi/ Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público). (Especificar el/los que corresponda/n)*
  O que la citada persona, entidad o empresa declara haber presentado, con fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas, la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro Oficial: *(Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Euskadi/ Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público). (Especificar el/los que corresponda/n)* junto con la documentación preceptiva para ello y no haber recibido requerimiento de subsanación. Como documento acreditativo, se adjunta a la presente declaración responsable el acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro Oficial.

- Que quien firma en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el presente pliego, manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.
- Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «*do no significant harm*») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.
- Que, en relación con el servicio de la presente oferta, propongo su realización por:

Para LOTE 1 - Servicios de Dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución

CONCEPTO	Importe sin IVA	% IVA	IVA €	TOTAL IVA incluido
Importe total ofertado				

Para LOTE 2 - Servicios de proyecto de ingeniería de detalle y trabajos de ejecución de la reingeniería del CPD de EJIE

CONCEPTO	Importe sin IVA	% IVA	IVA €	TOTAL IVA incluido
Importe total ofertado				

CONCEPTO	AÑOS OFERTADOS COMO MEJORA	INDICAR SI/NO
Mejora garantía mínima de 1 año de la obra e instalaciones ejecutadas.	+1 año, para hacer un total de 2 años de garantía en la obra e instalaciones ejecutadas.	
	+2 años, para hacer un total de 3 años de garantía en la obra e instalaciones ejecutadas.	

, en cuyo precio deben entenderse incluidos todos los conceptos incluyendo los impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal, derechos, gastos repercutibles, costes de transporte, entrega y, en su caso instalación, seguros, aranceles, licencias y autorizaciones de todo tipo que recaigan sobre la operación hasta la entrega y recepción de los bienes y el beneficio industrial de la contratista y todo tipo de impuestos a excepción del I.V.A., del que se especificará el tipo (%) e importe total.

En , a de de 20XX.

Fdo.: D.N.I.:

Conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, le informamos que los datos personales que proporciona a EJIE, S.A. en el presente Anexo así como aquellos otros que facilite en un futuro, serán tratados para las actividades que a continuación se indican:

Responsable	EJIE S.A.
Finalidad	Gestión de la información personal relativa al personal empleado de las empresas candidatas a ser proveedoras de acuerdo con la instrucción interna sobre contratación y el proceso de licitación.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	No se cederán datos a terceros, salvo autorización o cumplimiento de obligaciones legales.

Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede accederse a la información adicional sobre el tratamiento de sus datos personales en el siguiente hipervínculo a www.ejie.eus (portal de transparencia).

73. ANEXO II: COMPROMISO DE ADSCRIPCION DE MEDIOS

D./Dña.		DNI	
domicilio		CP	calle
En nombre propio o representación de			
		C.I.F.	
Domicilio a efectos de notificaciones			
Teléfono contacto para este expediente			
Correo electrónico			

DECLARA

Que en relación con la ejecución del contrato correspondiente al expediente nº _____ que tiene por objeto _____ se compromete a:

- Adscribir a la ejecución del contrato su propia organización, así como los medios humanos y materiales requeridos en el Pliego de Condiciones Técnicas.
  - Medios personales:[5]

Perfil/Rol		
Empresa licitadora	☐	
Empresa tercera	☐	
	Empresa vinculada[6] ☐	Se basa en sus medios para completar la solvencia requerida SI ☐ NO ☐
	Empresa tercera a subcontratar ☐	Se basa en sus medios para completar la solvencia requerida SI ☐ NO ☐

[5] Cumplimentar una tabla para cada recurso.
[6] En el caso de ser empresa vinculada cumplimentar Anexo VI "Declaración de pertenencia a grupo empresarial"

<X>

- Identificación de la persona/s que vayan a ejercer la potestad de dirección del personal adscrito al contrato, durante la vigencia del mismo:

Perfil	
Rol	*Dirección del personal*
Nombre y Apellidos	

- Medios materiales:[7]

Medio	<Tabla	
Descripción		
Empresa licitadora	☐	
Empresa tercera	☐	
	Empresa vinculada ☐	Se basa en sus medios para completar la solvencia requerida SI ☐ NO ☐
	Empresa tercera a subcontratar ☐	Se basa en sus medios para completar la solvencia requerida SI ☐ NO ☐

- Ejecutar el contrato con estricto cumplimiento de las obligaciones que respecto del personal adscrito al mismo incumben a la contratista.

- Estos medios materiales y personales formarán parte de la propuesta presentada y, por lo tanto, del contrato que se firme en caso de resultar adjudicataria y serán mantenidos durante todo el tiempo de realización del servicio. Cualquier variación sobre los mismos será comunicada a EJIE y su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato.

- Se compromete a aportar la documentación que dispone de los medios identificados dentro del plazo que establece el artículo 150.2 LCSP.

[7] Cumplimentar una tabla para los medios materiales comprometidos.

Y para que conste, firmo la presente declaración,

En _____ , a xx de xxxx de 20xx

- Conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, le informamos que los datos personales que proporciona a EJIE, S.A. en el presente Anexo así como aquellos otros que facilite en un futuro, serán tratados para las actividades que a continuación se indican:

Responsable	EJIE S.A.
Finalidad	Gestión de la información personal relativa al personal empleado de las empresas candidatas a ser proveedoras de acuerdo con la instrucción interna sobre contratación y el proceso de licitación.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	No se cederán datos a terceros, salvo autorización o cumplimiento de obligaciones legales.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede accederse a la información adicional sobre el tratamiento de sus datos personales en el siguiente hipervínculo a www.ejie.eus (portal de transparencia).

74. ANEXO III IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES

D./Dña.		DNI	
domicilio		CP	calle
En nombre propio o representación de			
		C.I.F.	
Domicilio a efectos de notificaciones			
Teléfono contacto para este expediente			
Correo electrónico			

DECLARO

- Que para la ejecución de las obras objeto del presente expediente, la empresa a la que represento, cumple con lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 901/2020.

- Que la empresa a la que represento, para el presente expediente, cuenta con _____[8] empleados en plantilla, y cuentan con ese nº de empleados desde _____ (fecha).

- Que, en el momento de acreditar de acreditar la solvencia, se aportará la siguiente documentación[9] por la empresa propuesta como adjudicataria:

    - En el supuesto de resultar adjudicataria, en el caso contar con una plantilla de más de 50 personas trabajadoras, o de estar incluida en los artículos 45.3 y/o 45.4 de la ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, acreditaré el cumplimiento del artículo 2.2 del real Decreto 9018/2020 mediante la aportación de resolución acreditativa del registro del citado plan expedida por la Autoridad Laboral competente.
      En este caso, doy permiso para que la Administración pueda consultar el correspondiente Plan de Igualdad en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo.
    - En el supuesto de resultar adjudicataria, en el caso de no contar con una plantilla de más de 50 personas trabajadoras o de no estar incluida en los artículos 45.3 y 45.4 de la ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, aportaré declaración, indicando en todo caso el número de personas trabajadoras

[8] ***Indicar nº de empleados en plantilla***

[9] ***La ausencia de Plan de Igualdad, en el supuesto de ser preceptivo, de acuerdo con la normativa vigente, conllevará la apreciación por el órgano de contratación competente de EJIE, de la prohibición de contratar***

en el momento en el momento de acreditar la solvencia y la no aplicación de los artículos 45.3 y 45.4 de la ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo.

- Que la empresa no ha sido sancionada por delitos o sanciones firmes por infracción muy grave en materia de prevención de igualdad de mujeres y hombres.

Lo firmo, a los efectos legales oportunos,

En a de de 20__.

Conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, le informamos que los datos personales que proporciona a EJIE, S.A. en el presente Anexo así como aquellos otros que facilite en un futuro, serán tratados para las actividades que a continuación se indican:

- Conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, le informamos que los datos personales que proporciona a EJIE, S.A. en el presente Anexo así como aquellos otros que facilite en un futuro, serán tratados para las actividades que a continuación se indican:

Responsable	EJIE S.A.
Finalidad	Gestión de la información personal relativa al personal empleado de las empresas candidatas a ser proveedoras de acuerdo con la instrucción interna sobre contratación y el proceso de licitación.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	No se cederán datos a terceros, salvo autorización o cumplimiento de obligaciones legales.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede accederse a la información adicional sobre el tratamiento de sus datos personales en el siguiente hipervínculo a www.ejie.eus (portal de transparencia).

75.ANEXO IV NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

D./Dña.			DNI
domicilio		CP	calle
En nombre propio o representación de			
		C.I.F.	

Teniendo en cuenta lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

ACEPTO Y ADMITO

- Que las notificaciones se realicen por medios informáticos, electrónicos o telemáticos durante la tramitación del presente expediente de contratación.
- La designación del correo electrónico realizada será la habilitada, de acuerdo con la disposición adicional decimoquinta de la LCSP para realizar las notificaciones de forma electrónica.
- La dirección de correo electrónico para las notificaciones será:

DIRECCIÓN DE CORREO-E: _____

En , a de de 20XX.

Firmado:

- Conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, le informamos que los datos personales que proporciona a EJIE, S.A. en el presente Anexo así como aquellos otros que facilite en un futuro, serán tratados para las actividades que a continuación se indican:

Responsable	EJIE S.A.
Finalidad	Gestión de la información personal relativa al personal empleado de las empresas candidatas a ser proveedoras de acuerdo con la instrucción interna sobre contratación y el proceso de licitación.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	No se cederán datos a terceros, salvo autorización o cumplimiento de obligaciones legales.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede accederse a la información adicional sobre el tratamiento de sus datos personales en el siguiente hipervínculo a www.ejie.eus (portal de transparencia).

76.ANEXO V CONFIDENCIALIDAD

D./Dña.			DNI
domicilio		CP	calle
En nombre propio o representación de			
		C.I.F.	

DECLARO

Que quedan establecidas como estrictamente confidenciales los siguientes apartados de la oferta presentada para la licitación de referencia:

- Documentación aportada en sobre:_____
- Documentos, informaciones y aspectos de la oferta que incluyen aspectos confidenciales relativos a secretos técnicos o comerciales:

Nº	Apartado oferta (apartado, pág., párrafos…)	Justificación del carácter confidencial (exposición razonada de motivos)
1		
2		
3		
…		

Firmado:

En _____, a xx de xxxx de 20xx

- Conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, le informamos que los datos personales que proporciona a EJIE, S.A. en el presente Anexo así como aquellos otros que facilite en un futuro, serán tratados para las actividades que a continuación se indican:

Responsable	EJIE S.A.
Finalidad	Gestión de la información personal relativa al personal empleado de las empresas candidatas a ser proveedoras de acuerdo con la instrucción interna sobre contratación y el proceso de licitación.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	No se cederán datos a terceros, salvo autorización o cumplimiento de obligaciones legales.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede accederse a la información adicional sobre el tratamiento de sus datos personales en el siguiente hipervínculo a www.ejie.eus (portal de transparencia).

77.ANEXO VI DECLARACIÓN DE PERTENECIA A GRUPO EMPRESARIAL

D./Dña.			DNI
domicilio		CP	calle
En nombre propio o representación de			
		C.I.F.	

DECLARO

Que en base a lo dispuesto en el artículo 42.1 del Código de Comercio, la empresa licitadora a la que represento:

- Que la empresa forma parte de un grupo empresarial.
  - El detalle de las empresas constitutivas del grupo empresarial es el siguiente:

Denominación social	Objeto social	NIF

- En el supuesto de resultar la oferta mejor puntuada aportaré la documentación acreditativa de lo declarado en el presente Anexo
- Que la oferta ha sido formulada de manera independiente, sin llegar a acuerdos que puedan inculcar los principios de concurrencia y libre competencia.

Firmado:

En ----------z, a xx de xxxx de 20xx

- Conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, le informamos que los datos personales que proporciona a EJIE, S.A. en el presente Anexo así como aquellos otros que facilite en un futuro, serán tratados para las actividades que a continuación se indican:

Responsable	EJIE S.A.
Finalidad	Gestión de la información personal relativa al personal empleado de las empresas candidatas a ser proveedoras de acuerdo con la instrucción interna sobre contratación y el proceso de licitación.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	No se cederán datos a terceros, salvo autorización o cumplimiento de obligaciones legales.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede accederse a la información adicional sobre el tratamiento de sus datos personales en el siguiente hipervínculo a www.ejie.eus (portal de transparencia).

78.ANEXO VII- MODELO DE INDICACIÓN DE CONVENIO COLECTIVO

D./Dña.			DNI
domicilio		CP	calle
En nombre propio o representación de			
		C.I.F.	

DECLARO

Que el convenio colectivo de aplicación a los recursos de la empresa a la que represento y en su caso de las subcontratistas o empresas terceras en las que me baso para cumplir con la solvencia es el que sigue:

EMPRESA	Identificación del convenio	Link a publicación en el boletín oficial del último convenio y tablas en vigor y de aplicación al contrato

Firmado:

En _____, a xx de xxxx de 20xx

- Conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, le informamos que los datos personales que proporciona a EJIE, S.A. en el presente Anexo así como aquellos otros que facilite en un futuro, serán tratados para las actividades que a continuación se indican:

Responsable	EJIE S.A.
Finalidad	Gestión de la información personal relativa al personal empleado de las empresas candidatas a ser proveedoras de acuerdo con la instrucción interna sobre contratación y el proceso de licitación.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	No se cederán datos a terceros, salvo autorización o cumplimiento de obligaciones legales.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede accederse a la información adicional sobre el tratamiento de sus datos personales en el siguiente hipervínculo a www.ejie.eus (portal de transparencia).

79.ANEXO VIII DECLARACIÓN DE GARANTÍAS DEL FABRICANTE OBJETO DE SUMINISTRO

D./Dña.		DNI	
domicilio		CP	Calle
En nombre propio o representación de			
		C.I.F.	
Domicilio a efectos de notificaciones			
Teléfono contacto para este expediente			
Correo electrónico			

CERTIFICA

Que los elementos _____ propuestos para el presente expediente cumplen con los requisitos establecidos en el apartado …… del Pliego de Condiciones Técnicas, de acuerdo a la tabla siguiente:

EQUIPO	MODELO	DESCRIPCION	Link oficial y en vigor del fabricante

En el supuesto de resultar la licitadora con la mejor oferta, presentará el certificado del fabricante que acredite el cumplimiento de dichos requisitos, de acuerdo al equipo/modelo.

Lo firmo, a los efectos legales oportunos,

En a de de 20__.

- Conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, le informamos que los datos personales que proporciona a EJIE, S.A. en el presente Anexo así como aquellos otros que facilite en un futuro, serán tratados para las actividades que a continuación se indican:

Responsable	EJIE S.A.
Finalidad	Gestión de la información personal relativa al personal empleado de las empresas candidatas a ser proveedoras de acuerdo con la instrucción interna sobre contratación y el proceso de licitación.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	No se cederán datos a terceros, salvo autorización o cumplimiento de obligaciones legales.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede accederse a la información adicional sobre el tratamiento de sus datos personales en el siguiente hipervínculo a www.ejie.eus (portal de transparencia).

80.ANEXO IX MODELO DE AVAL Y SEGURO DE CAUCIÓN

MODELO DE AVAL

La entidad_*(razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca)*, NIF_

con domicilio *(a efectos de notificaciones y requerimientos)* en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad,

y en su nombre *(nombre y apellidos de los apoderados)*[10], con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2[11] del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de la Comunidad Autónoma, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos del Sector Público y en sus normas de desarrollo.

10 Artículo 58. Poderes en avales y seguro de caución. 1. Los avales y los certificados de seguro de caución que se constituyen como garantías provisionales o definitivas, deberán ser autorizados por apoderados de la entidad avalista o aseguradora que tengan poder suficiente para obligarla. 2. Estos poderes deberán ser bastanteados previamente y por una sola vez por la Asesoría Jurídica de la Caja General de Depósitos o por la Abogacía del Estado de la provincia cuando se trate de sucursales o por los órganos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes. No obstante, si el poder se hubiere otorgado para garantizar al interesado en un concreto y singular procedimiento y forma de adjudicación o contrato el bastanteo se realizará con carácter previo por el órgano que tenga atribuido el asesoramiento jurídico del órgano de contratación. En el texto del aval o del certificado de seguro de caución se hará referencia al cumplimiento de este requisito.

11 Artículo 56. Garantía constituida mediante aval. 1. Para su admisión como garantía provisional o definitiva en la contratación con la Administración, los avales deberán reunir las siguientes características: a) El aval debe ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y pagadero al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o entidades locales contratantes; y b) El aval será de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el órgano a cuya disposición se constituya resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 65.1 de este Reglamento. La Administración vendrá obligada a efectuar dicha declaración si concurren los requisitos legalmente establecidos para considerar extinguida la obligación garantizada.

Las entidades avalistas habrán de cumplir los siguientes requisitos: a) No encontrarse en situación de mora frente a la Administración contratante como consecuencia del impago de obligaciones derivadas de la incautación de anteriores avales. A este efecto, la Administración podrá rehusar la admisión de avales provenientes de bancos o entidades que mantuvieren impagados los importes de avales ya ejecutados treinta días naturales después de haberse recibido en la entidad el primer requerimiento de pago. b) No hallarse en situación de suspensión de pagos o quiebra. c) No encontrarse suspendida o extinguida la autorización administrativa para el ejercicio de su actividad. 3. El cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado 2 se acreditará por declaración responsable de la entidad avalista según el modelo que figura en el anexo V de este Reglamento.

AVALA a: *(nombre y apellidos o razón social del avalado)* N.I.F, (*en el supuesto de UTEs añadir que avala conjunta y solidariamente)*, en virtud de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley 9/2017, de 8 de octubre, de contratos del sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en lo sucesivo LCSP) *(norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta* **garantía definitiva** para responder de las obligaciones siguientes: *(detallar el objeto del contrato y nº expediente)* ante *EJIE S.A.*, por importe de: *(en letra y en cifra)*.

El presente aval estará en vigor hasta que EJIE lo de por finalizado y autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la LCSP y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)

(razón social de la entidad)

(firma de los apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS O DE LA ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia Fecha Nº o código

MODELO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número (se expresará la razón social de la entidad aseguradora), en adelante asegurador, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en ……., calle ……, y NIF……..

debidamente representado por D. (nombre y apellidos del apoderado o apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación de la parte inferior de este documento

ASEGURA

a (nombre y apellidos o razón social del asegurado), con NIF ……., en concepto de tomador del seguro, ante Eusko Jaurlaritzaren Informatika Elkartea-Sociedad Informática del Gobierno Vasco, EJIE S.A. NIF _____, en adelante asegurado, hasta el importe de (en letra y en cifra) euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y en el pliego de condiciones particulares por el que se rige el contrato (indicar el objeto del contrato), en concepto de garantía definitiva, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento, en los términos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

En ……., a……de……..de…….

Firma: Asegurador

(Lugar y fecha)

(Firma de los apoderados)

(Asegurador) ´

Provincia	Fecha	Número o código

- Conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, le informamos que los datos personales que proporciona a EJIE, S.A. en el presente Anexo así como aquellos otros que facilite en un futuro, serán tratados para las actividades que a continuación se indican:

Responsable	EJIE S.A.
Finalidad	Gestión de la información personal relativa al personal empleado de las empresas candidatas a ser proveedoras de acuerdo con la instrucción interna sobre contratación y el proceso de licitación.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	No se cederán datos a terceros, salvo autorización o cumplimiento de obligaciones legales.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede accederse a la información adicional sobre el tratamiento de sus datos personales en el siguiente hipervínculo a www.ejie.eus (portal de transparencia).

81.ANEXO X MODELO DECLARACIÓN SUBCONTRATACIÓN

A LA SOCIEDAD INFORMATICA DEL GOBIERNO VASCO, EJIE S.A.

Don _____, mayor de edad, vecino de _____ con domicilio en_____ provisto de DNI nº _____ en nombre y representación de la Compañía Mercantil _____, domiciliada en _____, provista de CIF _____, en su calidad de _____de la misma, a los efectos oportunos

EXPONE:

- Que la mercantil _____ ha resultado adjudicataria del oportuno contrato/pedido nº_____
- Que la mercantil_____. tiene intención de proceder a la subcontratación de la parte de _____ del citado contrato con la mercantil _____ La razón de la subcontratación de dicha parte radica en _____, reuniendo la mercantil _____ las condiciones de capacidad y solvencia exigidos en los pliegos que rigen la contratación. La empresa adjudicataria garantizará que las subcontratadas acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos, y como contratista principal notificará cualquier modificación y asumirá la responsabilidad total sobre la ejecución del contrato.
- Que la prestación parcial que se subcontrata a la mercantil _____ no está comprendida en las tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación, si así estuvieran definidas en los pliegos.
- Que la mercantil subcontratista no está incursa en ninguna de las prohibiciones de contratar del artículo 71 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y se cumplen las condiciones previstas en el artículo 215 de la LCSP.
- La adjudicataria está obligada a abonar a las subcontratistas el precio pactado en los plazos indicados en el artículo 216 de la LCSP. EJIE podrá comprobar el estricto cumplimiento de dichos pagos de acuerdo a lo establecido en el artículo 217 LCSP.
- Que la mercantil_____, acepta su contratación, en su condición de subcontratista, asumiendo expresamente el contenido de la presente. La subcontratista no tendrá acción directa frente a EJIE por las obligaciones contraídas con la adjudicataria como consecuencia de la ejecución del contrato principal y los subcontratos.

Además de lo hasta aquí expuesto,

DECLARA

- Que manifiesta el compromiso de la entidad que representa y de los subcontratistas que declara, con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.
- Atendiendo al contenido del PRTR, se compromete la entidad que representa y de los subcontratistas que declara a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

Dado que, los contratistas, y en su caso, subcontratistas están obligados específicamente a cumplir lo previsto en el sistema de gestión del Plan de Recuperación y Resiliencia y, en concreto, puesto que este contrato es financiado con cargo al citado Plan facilitará los siguientes datos de identificación:

- ✓ NIF del contratista y, en su caso de contratista y subcontratistas……
- ✓ Nombre o Razón Social de contratista y subcontratistas ……
- ✓ Domicilio fiscal del contratista y subcontratistas……

Por lo expuesto,

SOLICITO A LA SOCIEDAD INFORMATICA DEL GOBIERNO VASCO EJIE, S.A. que teniendo por presentado este escrito lo admita, y tenga por efectuadas las manifestaciones en el mismo contenidas, y por comunicada la subcontratación a la mercantil _____ de la parte del contrato consistente en _____, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 215 a 217 de la LCPS y la normativa de aplicación como contrato ***Financiado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.***

En _____, a _____de _____ de 20__

Fdo.: _____

Aceptado por Dirección General _____

- Conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, le informamos que los datos personales que proporciona a EJIE, S.A. en el presente Anexo así como aquellos otros que facilite en un futuro, serán tratados para las actividades que a continuación se indican:

Responsable	EJIE S.A.
Finalidad	Gestión de la información personal relativa al personal empleado de las empresas candidatas a ser proveedoras de acuerdo con la instrucción interna sobre contratación y el proceso de licitación.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	No se cederán datos a terceros, salvo autorización o cumplimiento de obligaciones legales.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede accederse a la información adicional sobre el tratamiento de sus datos personales en el siguiente hipervínculo a www.ejie.eus (portal de transparencia).

82.ANEXO XI MODELO DE SUSTITUCIÓN DE RECURSOS

SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN DE RECURSOS			
D./Dña.		DNI	
En nombre propio o representación de			
		C.I.F.	
Teléfono contacto para este expediente			
Correo electrónico			

En calidad de adjudicataria del contrato de "TITULO_____", nº de expediente EJIE-XX-20XX, y con contrato/pedido nº _____, en el supuesto de sustitución de recursos se presentará justificación escrita, detallada y suficiente, explicando el motivo que suscita el cambio, por lo que procede a la presentación de sustitutos/as con un perfil de cualificación técnica igual o superior al de la persona que se pretende sustituir y

SOLICITO

La sustitución de los siguientes recursos

PERFIL	EMPRESA[12]	RECURSO SALIENTE	RECURSO ENTRANTE

La sustitución solicitada está motivada por:

Adjuntos a la presente solicitud se aportan currículums a efectos de comparación de perfiles y acreditación del cumplimiento de la solvencia técnica.

En _____, a _____de _____ de 201__

Fdo.: _____

[12] *En el supuesto de subcontratar con una empresa no declarada previamente aportar modelo declaración subcontratación.*

Aceptado por Responsable del Contrato de EJIE _____

Nombre y Apellidos

Firma.

- Conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, le informamos que los datos personales que proporciona a EJIE, S.A. en el presente Anexo así como aquellos otros que facilite en un futuro, serán tratados para las actividades que a continuación se indican:

Responsable	EJIE S.A.
Finalidad	Gestión de la información personal relativa al personal empleado de las empresas candidatas a ser proveedoras de acuerdo con la instrucción interna sobre contratación y el proceso de licitación.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	No se cederán datos a terceros, salvo autorización o cumplimiento de obligaciones legales.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede accederse a la información adicional sobre el tratamiento de sus datos personales en el siguiente hipervínculo a www.ejie.eus (portal de transparencia).

83.ANEXO XII MODELO DE MODIFICACIÓN DE RECURSOS

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE RECURSOS			
D./Dña.		DNI	
En nombre propio o representación de			
		C.I.F.	
Teléfono contacto para este expediente			
Correo electrónico			

En calidad de adjudicataria del contrato de "TITULO_____", nº de expediente EJIE-XX-20XX, con contrato/pedido nº _____, en el supuesto de modificación de recursos se presentará justificación escrita, detallada y suficiente, explicando el motivo que suscita la modificación, por lo que se procede a la presentación de recursos con perfil de cualificación que cumple con lo requerido en la solvencia técnica.

SOLICITO

La modificación de los siguientes recursos

PERFIL	EMPRESA[13]	RECURSO	FUNCIONES/TAREAS

La modificación solicitada está motivada por:

Adjuntos a la presente solicitud se aportan currículums a efectos de comparación de perfiles y acreditación del cumplimiento de la solvencia técnica.

La modificación de recursos:

- ☐No implica incremento del importe de adjudicación ni modificación del contrato.
- ☐Implica incremento del importe de adjudicación y modificación del contrato (art 205 LCSP).
  - Nº pedido ampliación: _____

[13] *En el supuesto de subcontratar con una empresa no declarada previamente aportar modelo declaración subcontratación.*

En Vitoria-Gasteiz, a xx de xxxxx de 20xx

Firmado

Aceptado por responsable del Contrato de EJIE _____

Nombre y Apellidos

Firma.

- Conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, le informamos que los datos personales que proporciona a EJIE, S.A. en el presente Anexo así como aquellos otros que facilite en un futuro, serán tratados para las actividades que a continuación se indican:

Responsable	EJIE S.A.
Finalidad	Gestión de la información personal relativa al personal empleado de las empresas candidatas a ser proveedoras de acuerdo con la instrucción interna sobre contratación y el proceso de licitación.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	No se cederán datos a terceros, salvo autorización o cumplimiento de obligaciones legales.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede accederse a la información adicional sobre el tratamiento de sus datos personales en el siguiente hipervínculo a www.ejie.eus (portal de transparencia).

84.ANEXO XIII ADJUDICATARIO COMO ENCARGADO DE TRATAMIENTO

D./Dña.		DNI	
domicilio		CP	calle
En nombre propio o representación de			
		C.I.F.	
Domicilio a efectos de notificaciones			
Teléfono contacto para este expediente			
Correo electrónico			

Para el cumplimiento del objeto de este pliego, la adjudicataria deberá tratar los datos personales de los cuales EJIE o del órgano responsable del tratamiento es Responsable del Tratamiento (en lo sucesivo, Responsable) de la manera que se especifica en el Subanexo del presente documento, denominado "Tratamiento de Datos Personales".

Ello conlleva que la adjudicataria actúe en calidad de Encargado del Tratamiento de EJIE o, según lo estipulado en el Subanexo, como Subencargado del tratamiento del órgano responsable del tratamiento (en lo sucesivo, **Encargado**) por lo que debe de respetar, cumplir y someterse al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), así como demás disposiciones que, en materia de protección de datos, resultaren aplicables durante la vigencia de la relación contractual, tratando y protegiendo debidamente los Datos Personales.

Atendiendo a lo establecido en la lista de partes del Subanexo, sobre EJIE o el órgano responsable del tratamiento, recaen las obligaciones y responsabilidades estipuladas para el **Responsable** en las presentes cláusulas contractuales tipo (en lo sucesivo, «pliego de cláusulas») y sobre la adjudicataria recaen las obligaciones y responsabilidades estipuladas para el **Encargado** del presente pliego de cláusulas, independientemente de que figure como Subencargado del tratamiento del órgano responsable del tratamiento en dicho Subanexo. Si la adjudicataria destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El Subanexo "Tratamiento de Datos Personales" describe en detalle los datos personales a proteger, así como el tratamiento a realizar y las medidas a implementar por la adjudicataria.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en el Subanexo "Tratamiento de Datos Personales", la adjudicataria lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el Responsable estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Subanexo "Tratamiento de Datos Personales" actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

El presente pliego de cláusulas y las obligaciones en el establecidas, así como el Subanexo correspondiente de este pliego relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el Responsable y la adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, la adjudicataria se obliga a y garantiza el cumplimiento de obligaciones estipuladas en el pliego de cláusulas, complementadas con lo detallado en el Subanexo "Tratamiento de Datos Personales":

SECCIÓN 1

Cláusula 1

Finalidad y ámbito de aplicación

a) La finalidad del presente pliego de cláusulas es garantizar que se cumpla el artículo 28, apartados 3 y 4, del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

b) Los responsables, encargados y, en su caso, subencargados del tratamiento enumerados en la lista de partes del Subanexo, han dado su consentimiento a vincularse por el presente pliego de cláusulas a fin de garantizar el cumplimiento del artículo 28, apartados 3 y 4, del Reglamento (UE) 2016/679.

c) El presente pliego de cláusulas se aplica al tratamiento de datos personales especificado en el Subanexo.

d) El Subanexo forma parte del pliego.

e) El presente pliego de cláusulas se entiende sin perjuicio de las obligaciones a las que esté sujeto el Responsable en virtud del Reglamento (UE) 2016/679.

f) El presente pliego de cláusulas no garantiza por sí mismo el cumplimiento de las obligaciones relativas a las transferencias internacionales contempladas en el capítulo V del Reglamento (UE) 2016/679.

Cláusula 2

Invariabilidad del pliego de cláusulas

a) Las partes se comprometen a no modificar el pliego de cláusulas, excepto para añadir o actualizar información en el Subanexo.

b) Esto no es óbice para que las partes incluyan en un contrato más amplio las cláusulas contractuales tipo que contiene el presente pliego, ni para que añadan otras cláusulas o garantías adicionales siempre que no contradigan, directa o indirectamente, el pliego de cláusulas ni perjudiquen los derechos o libertades fundamentales de los interesados.

Cláusula 3

Interpretación

a) Cuando en el presente pliego de cláusulas se utilizan términos definidos en el Reglamento (UE) 2016/679, se entiende que tienen el mismo significado que en el Reglamento correspondiente.

b) El presente pliego de cláusulas deberá leerse e interpretarse con arreglo a las disposiciones del Reglamento (UE) 2016/679.

c) No se podrán realizar interpretaciones del presente pliego de cláusulas que entren en conflicto con los derechos y obligaciones establecidos en el Reglamento (UE) 2016/679 y/o que perjudiquen los derechos o libertades fundamentales de los interesados.

Cláusula 4

Jerarquía

En caso de contradicción entre el presente pliego de cláusulas y las disposiciones de acuerdos conexos entre las partes que estuvieren en vigor en el momento en que se pactare o comenzare a aplicarse el presente pliego de cláusulas, prevalecerá el presente pliego de cláusulas.

Cláusula 5

Cláusula de incorporación

a) Cualquier entidad que no sea parte en el presente pliego de cláusulas podrá, previo consentimiento de todas las partes, adherirse al presente pliego de cláusulas en cualquier momento, ya sea como responsable o como encargado, cumplimentando el Subanexo y firmando el presente anexo.

b) Una vez se hayan cumplimentado y firmado los anexos a que se refiere la letra a), la entidad que se adhiera será tratada como parte en el presente pliego de cláusulas y tendrá los derechos y obligaciones de un responsable o encargado, según la categoría en la que se haya inscrito en el Subanexo.

c) La entidad que se adhiera no adquirirá derechos y obligaciones del presente pliego de cláusulas derivados del período anterior a la adhesión.

SECCIÓN II

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Cláusula 6

Descripción del tratamiento o tratamientos

En el Subanexo se especifican los pormenores de las operaciones de tratamiento y, en particular, las categorías de datos personales y los fines para los que se tratan los datos personales por cuenta del Responsable.

Cláusula 7

Obligaciones de las partes

7.1. Instrucciones

a) El Encargado tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del Responsable, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al Encargado. En tal caso, el Encargado informará al Responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público. El Responsable también podrá dar instrucciones ulteriores en cualquier momento del período de tratamiento de los datos personales. Dichas instrucciones deberán estar siempre documentadas.

b) El Encargado informará inmediatamente al Responsable si las instrucciones dadas por el Responsable infringen, a juicio del Encargado, el Reglamento (UE) 2016/679 o las disposiciones aplicables del Derecho de la Unión o de los Estados miembros en materia de protección de datos.

7.2. Limitación de la finalidad

El Encargado tratará los datos personales únicamente para los fines específicos del tratamiento indicados en el Subanexo, salvo cuando siga instrucciones adicionales del Responsable.

7.3. Duración del tratamiento de datos personales

El tratamiento por parte del Encargado solo se realizará durante el período especificado en el Subanexo.

7.4. Seguridad del tratamiento

a) El Encargado aplicará, como mínimo, las medidas técnicas y organizativas especificadas en el Subanexo para garantizar la seguridad de los datos personales. Una de estas medidas podrá consistir en la protección contra violaciones de la seguridad que ocasionen la destrucción, pérdida o alteración accidental o ilícita de datos personales, o la comunicación o acceso no autorizados a dichos datos («violación de la seguridad de los datos personales»). A la hora de determinar un nivel adecuado de seguridad, las partes tendrán debidamente en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, y los riesgos que entraña el tratamiento para los interesados.

b) El Encargado solo concederá acceso a los datos personales tratados a los miembros de su personal en la medida en que sea estrictamente necesario para la ejecución, la gestión y el seguimiento del contrato. El Encargado garantizará que las personas autorizadas para tratar los datos personales recibidos se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.

7.5. Datos sensibles

Si el tratamiento afecta a datos personales que revelen el origen étnico o racial, las opiniones políticas, las convicciones religiosas o filosóficas, o la afiliación sindical, datos genéticos o datos biométricos dirigidos a identificar de manera unívoca a una persona física, datos relativos a la salud o datos relativos a la vida sexual o la orientación sexual de una persona física, o datos relativos a condenas e infracciones penales («datos sensibles»), el Encargado aplicará restricciones específicas y/o garantías adicionales.

7.6. Documentación y cumplimiento

a) Las partes deberán poder demostrar el cumplimiento del presente pliego de cláusulas.

b) El Encargado resolverá con presteza y de forma adecuada las consultas del Responsable relacionadas con el tratamiento con arreglo al presente pliego de cláusulas.

c) El Encargado pondrá a disposición del Responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego de cláusulas y que deriven directamente del Reglamento (UE) 2016/679. A instancia del Responsable, el Encargado permitirá y contribuirá a la realización de auditorías de las actividades de tratamiento cubiertas por el presente pliego de cláusulas, a intervalos razonables o si existen indicios de incumplimiento. Al decidir si se realiza un examen o una auditoría, el Responsable podrá tener en cuenta las certificaciones pertinentes que obren en poder del Encargado.

d) El Responsable podrá optar por realizar la auditoría por sí mismo o autorizar a un auditor independiente. Las auditorías también podrán consistir en inspecciones de los locales o instalaciones físicas del Encargado y, cuando proceda, realizarse con un preaviso razonable.

e) Las partes pondrán a disposición de las autoridades de control competentes, a instancia de estas, la información a que se refiere la presente cláusula y, en particular, los resultados de las auditorías.

7.7. Recurso a subencargados

a) Atendiendo a lo estipulado en la lista de partes del Subanexo, el Encargado solo podrá subcontratar a un subencargado o segundo subencargado las operaciones de tratamiento que realice por cuenta del Responsable en virtud del presente pliego de cláusulas con la autorización previa específica por escrito del Responsable. El Encargado presentará la solicitud de autorización específica al menos UN MES antes de la contratación del subencargado o segundo subencargado de que se trate, junto con la información necesaria para que el Responsable pueda resolver la solicitud. En el apartado 4 del Subanexo figura la lista de subencargados o segundo subencargado autorizados por el Responsable. Las partes mantendrán actualizado el Subanexo.

b) Cuando el Encargado contrate a un subencargado o a un segundo subencargado para llevar a cabo actividades de tratamiento específicas (por cuenta del Responsable), lo hará por medio de un contrato que imponga al subencargado o segundo subencargado, en esencia, las mismas obligaciones en materia de protección de datos que las impuestas al Encargado en virtud del presente pliego de cláusulas. El Encargado se asegurará de que el subencargado o segundo subencargado, cumpla las obligaciones a las que esté sujeto en virtud del presente pliego de cláusulas y del Reglamento (UE) 2016/679.

c) El Encargado proporcionará al Responsable, a instancia de este, una copia del contrato con el subencargado o segundo subencargado y de cualquier modificación posterior del mismo. En la medida en que sea necesario para proteger secretos comerciales u otro tipo de información confidencial, como datos personales, el Encargado podrá expurgar el texto del contrato antes de compartir la copia.

d) El Encargado seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable del cumplimiento de las obligaciones que imponga al subencargado o segundo subencargado su contrato con el Encargado. El Encargado notificará al Responsable los incumplimientos por parte del subencargado o segundo subencargado, respectivamente, de las obligaciones que le atribuya dicho contrato.

e) El Encargado pactará con el subencargado o segundo subencargado una cláusula de tercero beneficiario en virtud de la cual, en caso de que el Encargado desaparezca de facto, cese de existir jurídicamente o sea insolvente, el Responsable tendrá derecho a rescindir el contrato del subencargado o segundo subencargado y ordenar a este que suprima o devuelva los datos personales.

7.8. Transferencias internacionales

a) Las transferencias de datos a un tercer país o a una organización internacional por parte del Encargado solo podrán realizarse siguiendo instrucciones documentadas del Responsable o en virtud de una exigencia expresa del Derecho de la Unión o del Estado miembro al que esté sujeto el Encargado; se llevarán a cabo de conformidad con el capítulo V del Reglamento (UE) 2016/679.

b) El Responsable se aviene a que, cuando el Encargado recurra a un subencargado o segundo subencargado de conformidad con la cláusula 7.7 para llevar a cabo actividades de tratamiento específicas (por cuenta del Responsable) y dichas actividades conlleven una transferencia de datos personales en el sentido del capítulo V del Reglamento (UE) 2016/679, el Encargado y el subencargado o segundo subencargado puedan garantizar el cumplimiento del capítulo V del Reglamento (UE) 2016/679 utilizando cláusulas contractuales tipo adoptadas por la Comisión, con arreglo al artículo 46, apartado 2, del Reglamento (UE) 2016/679, siempre que se cumplan las condiciones para la utilización de dichas cláusulas contractuales tipo.

Cláusula 8

Ayuda al Responsable

a) El Encargado notificará con presteza al Responsable las solicitudes que reciba del interesado. No responderá a dicha solicitud por sí mismo, a menos que el Responsable le haya autorizado a hacerlo.

b) El Encargado ayudará al Responsable a cumplir sus obligaciones al responder a las solicitudes de ejercicio de derechos de los interesados teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento. En el cumplimiento de las obligaciones que le atribuyen las letras a) y b), el Encargado cumplirá las instrucciones del Responsable.

c) Además de la obligación del Encargado de ayudar al Responsable en virtud de la cláusula 8, letra b), el Encargado también ayudará al Responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones siguientes teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de que disponga el Encargado:

1) la obligación de realizar una evaluación del impacto de las operaciones de tratamiento en la protección de datos personales («evaluación de impacto») cuando sea probable que un tipo de tratamiento suponga un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas;

2) la obligación de consultar a las autoridades de control competentes antes de proceder al tratamiento cuando una evaluación de impacto relativa a la protección de los datos muestre que el tratamiento entrañaría un alto riesgo si el Responsable no toma medidas para mitigarlo;

3) la obligación de garantizar que los datos personales sean exactos y estén actualizados, informando sin demora al Responsable si el Encargado descubre que los datos personales que está tratando son inexactos o han quedado obsoletos;

4) las obligaciones contempladas en el artículo 32 del Reglamento (UE) 2016/679.

d) Las partes establecerán en el Subanexo medidas técnicas y organizativas apropiadas que obliguen al Encargado a ayudar al Responsable a aplicar la presente cláusula, así como el objeto y el alcance de la ayuda requerida.

Cláusula 9

Notificación de violaciones de la seguridad de los datos personales

En caso de violación de la seguridad de los datos personales, el Encargado colaborará con el Responsable y le ayudará a cumplir las obligaciones que le atribuyen los artículos 33 y 34 del Reglamento (UE) 2016/679 teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de que disponga el Encargado.

9.1. Violación de la seguridad de datos personales tratados por el Responsable

En caso de violación de la seguridad de los datos personales en relación con los datos tratados por el Responsable, el Encargado ayudará al Responsable en lo siguiente.

a) Notificar la violación de la seguridad de los datos personales a las autoridades de control competentes sin dilación indebida una vez tenga constancia de ella, si procede (a menos que sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas).

b) Recabar la información siguiente, que, de conformidad con el artículo 33, apartado 3, del Reglamento (UE) 2016/679, deberá figurar en la notificación del Responsable, que debe incluir como mínimo:

1) la naturaleza de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados;

2) las consecuencias probables de la violación de la seguridad de los datos personales;

3) las medidas adoptadas o propuestas por el Responsable del tratamiento para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Cuando y en la medida en que no se pueda proporcionar toda la información al mismo tiempo, en la notificación inicial se proporcionará la información de que se disponga en ese momento y, a medida que se vaya recabando, la información adicional se irá proporcionando sin dilación indebida.

c) Cumplir, con arreglo al artículo 34 del Reglamento (UE) 2016/679, la obligación de comunicar sin dilación indebida al interesado la violación de la seguridad de los datos personales cuando sea probable que la violación de la seguridad entrañe un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas.

9.2. Violación de la seguridad de datos personales tratados por el Encargado

En caso de violación de la seguridad de datos personales tratados por el Encargado, este lo notificará al Responsable sin dilación indebida una vez que el Encargado tenga constancia de ella. Dicha notificación deberá incluir como mínimo:

a) una descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad (inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados y de registros de datos afectados);

b) los datos de un punto de contacto en el que pueda obtenerse más información sobre la violación de la seguridad de los datos personales;

c) sus consecuencias probables y las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad, incluyendo las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Cuando y en la medida en que no se pueda proporcionar toda la información al mismo tiempo, en la notificación inicial se proporcionará la información de que se disponga en ese momento y, a medida que se vaya recabando, la información adicional se irá proporcionando sin dilación indebida.

Las partes establecerán en el Subanexo los demás elementos que deberá aportar el Encargado cuando ayude al Responsable a cumplir las obligaciones que le atribuyen los artículos 33 y 34 del Reglamento (UE) 2016/679.

SECCIÓN III

DISPOSICIONES FINALES

Cláusula 10

Incumplimiento de las cláusulas y resolución del contrato

a) Sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, en caso de que el Encargado del tratamiento incumpla las obligaciones que le atribuye el presente pliego de cláusulas, el Responsable podrá ordenar al Encargado que suspenda el tratamiento de datos personales hasta que este vuelva a dar cumplimiento al presente pliego de cláusulas, o resolver el contrato. El Encargado informará con presteza al Responsable en caso de que no pueda dar cumplimiento al presente pliego de cláusulas por cualquier motivo.

b) El Responsable estará facultado para resolver el contrato en lo que se refiera al tratamiento de datos personales en virtud del presente pliego de cláusulas cuando:

1) el tratamiento de datos personales por parte del Encargado haya sido suspendido por el Responsable con arreglo a la letra a) y no se vuelva a dar cumplimiento al presente pliego de cláusulas en un plazo razonable y, en cualquier caso, en un plazo de un mes a contar desde la suspensión;

2) el Encargado incumpla de manera sustancial o persistente el presente pliego de cláusulas o las obligaciones que le atribuye el Reglamento (UE) 2016/679;

3) el Encargado incumpla una resolución vinculante de un órgano jurisdiccional competente o de las autoridades de control competentes en relación con las obligaciones que les atribuye el presente pliego de cláusulas, el Reglamento (UE) 2016/679.

c) El Encargado estará facultado para resolver el contrato en lo que se refiera al tratamiento de datos personales en virtud del presente pliego de cláusulas cuando, tras haber informado al Responsable de que sus instrucciones infringen los requisitos jurídicos exigidos por la cláusula 7.1, letra b), el Responsable insiste en que se sigan dichas instrucciones.

d) Tras la resolución del contrato, el Encargado suprimirá, a petición del Responsable, todos los datos personales tratados por cuenta del Responsable y acreditará al Responsable que lo ha hecho, o devolverá todos los datos personales al Responsable y suprimirá las copias existentes, a menos que el Derecho de la Unión o de los Estados miembros exija el almacenamiento de los datos personales. Hasta que se destruyan o devuelvan los datos, el Encargado seguirá garantizando el cumplimiento con el presente pliego de cláusulas.

Subanexo Tratamiento de Datos Personales

1.Lista de partes

Responsable(s):[Identidad y datos de contacto del responsable o responsables del tratamiento y, en su caso, del delegado de protección de datos]

1. Nombre: …

   Dirección: …

Encargado(s): [Identidad y datos de contacto del encargado o encargados del tratamiento y, en su caso, del delegado de protección de datos]

1. Nombre: …

   Dirección: …

   Nombre, cargo y datos de contacto de la persona de contacto: …

   Firma y fecha de adhesión: …

Subencargado(s): [Identidad y datos de contacto del subencargado o subencargados del tratamiento y, en su caso, del delegado de protección de datos] **(a rellenar por parte de la adjudicataria en su caso)**

1. Nombre: …

   Dirección: …

   Nombre, cargo y datos de contacto de la persona de contacto: …

Firma y fecha de adhesión: …

2.Descripción del tratamiento[14]

Categorías de interesados cuyos datos personales se tratan:

…

Categorías de datos personales tratados:

…

Datos sensibles tratados (si procede):

…

Naturaleza del tratamiento:

…

Finalidad(es) del tratamiento de los datos personales por cuenta del responsable del tratamiento:

…

Duración del tratamiento: Tendrá la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste.

En caso de tratamiento por parte de subencargados o segundo subencargado del apartado 4 de este Subanexo, especifíquese también el objeto, la naturaleza y la duración del tratamiento: **(a rellenar por parte de la adjudicataria en su caso)**

3.Medidas técnicas y organizativas, en especial medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad de los datos

Se aplicarán a los tratamientos de datos las medidas de seguridad incluidas en la **Política de Seguridad para personal de empresas proveedoras de EJIE**.

[14] En caso de aplicación, los datos a extraer serán los que figuren en el apartado correspondiente del encargo/convenio que realiza el órgano responsable del tratamiento a EJIE.

Además, cuando los sistemas de información en los que se sustenten los servicios prestados por el contratista les sea de aplicación el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, se aplicarán las medidas que correspondan de las previstas en dicha normativa para un sistema de información de **nivel básico**.

Se podrá solicitar a la contratista la aplicación de medidas de seguridad de un nivel superior en caso de que EJIE o el organismo responsable lo solicite expresamente marcando alguna de las dos opciones:

☐ Medio

☐ Alto

El Encargado no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del Responsable.

A estos efectos, el personal del Encargado debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el Responsable, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos por el Responsable.

4.Lista de subencargados o segundo subencargado del tratamiento

NOTA ACLARATORIA:

Debe cumplimentarse este anexo cuando sea necesaria la autorización específica de uno o más subencargados o segundo subencagardo/s [cláusula 7.7, letra a)].

El responsable ha autorizado que se recurra al subencargado (rellenar en caso de que la adjudicataria figure como Encargado en la lista de partes de este Subanexo):

1. Nombre: …

   Dirección: …

   Nombre, cargo y datos de contacto de la persona de contacto: …

   Descripción del tratamiento (incluida una delimitación bien definida de las responsabilidades si se autoriza a varios subencargados): …

El responsable ha autorizado que se recurra al segundo subencargado (rellenar en caso de que la adjudicataria figure como Subencargado del tratamiento en la lista de partes de este Subanexo):

1. Nombre: …

   Dirección: …

Nombre, cargo y datos de contacto de la persona de contacto: …

Descripción del tratamiento (incluida una delimitación bien definida de las responsabilidades si se autoriza a varios segundos subencargados): …

Para que conste a los efectos legales oportunos, lo firmo

En , a de de 202X.

- Conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, le informamos que los datos personales que proporciona a EJIE, S.A. en el presente Anexo así como aquellos otros que facilite en un futuro, serán tratados para las actividades que a continuación se indican:

Responsable	EJIE S.A.
Finalidad	Gestión de la información personal relativa al personal empleado de las empresas candidatas a ser proveedoras de acuerdo con la instrucción interna sobre contratación y el proceso de licitación.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	No se cederán datos a terceros, salvo autorización o cumplimiento de obligaciones legales.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede accederse a la información adicional sobre el tratamiento de sus datos personales en el siguiente hipervínculo a www.ejie.eus (portal de transparencia).

85.ANEXO XIV – DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LAS EMPRESAS LICITADORAS SOBRE LA PREVISIÓN O NO DE SUBCONTRATAR LOS SERVIDORES O LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS.

D./Dña.		DNI	
domicilio		CP	calle
En nombre propio o representación de			
		C.I.F.	
Domicilio a efectos de notificaciones			
Teléfono contacto para este expediente			
Correo electrónico			

De conformidad con el artículo 122.2.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) declaro, en su caso, la previsión o no de subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, señalando dónde van a estar ubicados y desde dónde se van a prestar los citados servicios.

Nota.- Marque según proceda y cumplimente la información requerida. En todo caso, EJIE se reserva la facultad de solicitar a la empresa licitadora la documentación e información oportuna.

BLOQUE I: Servidores

La empresa licitadora **NO** tiene la previsión de subcontratar el/los servidor/es (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos).	☐

Cumplimente los siguientes datos y marque según proceda:

Los servidores destinados para la ejecución del objeto del contrato no están ubicados fuera del Espacio Económico Europeo.	☐
Los servidores destinados para la ejecución del objeto del contrato se encuentran en uno de los países o territorios que ha sido declarado de nivel de protección adecuado por la Comisión Europea.	☐

En caso de estar ubicado/s el/los servidor/es en otro país o territorio distinto a los anteriores, indique cuál/es:

_____

BLOQUE II: Servicios asociados a los servidores

La empresa licitadora **NO** tiene la previsión de subcontratar el/los servicio/s asociado/s a los servidores (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos).	☐

Cumplimente los siguientes datos y marque según proceda:

El/los servicio/s asociado/s a los servidores destinados para la ejecución del objeto del contrato no se prestan fuera del Espacio Económico Europeo.	☐
El/los servicio/s asociado/s a los servidores destinados para la ejecución del objeto del contrato se prestan en uno de los países o territorios que ha sido declarado de nivel de protección adecuado por la Comisión Europea.	☐

En caso de que el/los servicio/s asociado/s a los servidores se preste/n en otro país o territorio distinto a los anteriores, indique cuál/es: _____

BLOQUE III: Subcontratación Servidores

La empresa licitadora **SI** tiene la previsión de subcontratar el/los servidor/es (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos).	☐

Cumplimente los siguientes datos y marque según proceda:

Nombre empresa subcontratista o perfil empresarial que se prevé subcontratar:
Domicilio:
País:

Los servidores destinados para la ejecución del objeto del contrato no están ubicados fuera del Espacio Económico Europeo.	☐
Los servidores destinados para la ejecución del objeto del contrato se encuentran en uno de los países o territorios que ha sido declarado de nivel de protección adecuado por la Comisión Europea.	☐

En caso de estar ubicado/s el/los servidor/es en otro país o territorio distinto a los anteriores, indique cuál/es: _____

BLOQUE IV: Subcontratación Servicios asociados a los servidores

La empresa licitadora **SI** tiene la previsión de subcontratar el/los servicio/s asociado/s a los servidores (recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos).	☐

Cumplimente los siguientes datos y marque según proceda:

Nombre empresa subcontratista o perfil empresarial que se prevé subcontratar:
Domicilio:
País:

El/los servicio/s asociado/s a los servidores destinados para la ejecución del objeto del contrato no están ubicados fuera del Espacio Económico Europeo.	☐

El/los servicio/s asociado/s a los servidores destinados para la ejecución del objeto del contrato se encuentran en uno de los países o territorios que ha sido declarado de nivel de protección adecuado por la Comisión Europea.	☐

En caso de que el/los servicio/s asociado/s a los servidores se preste/n en otro país o territorio distinto a los anteriores, indique cuál/es: _____

Para que conste a los efectos legales oportunos, lo firmo

En , a de de 202X.

Conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, le informamos que los datos personales que proporciona a EJIE, S.A. en el presente Anexo así como aquellos otros que facilite en un futuro, serán tratados para las actividades que a continuación se indican:

Responsable	EJIE S.A.
Finalidad	Gestión de la información personal relativa al personal empleado de las empresas candidatas a ser proveedoras de acuerdo con la instrucción interna sobre contratación y el proceso de licitación.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	No se cederán datos a terceros, salvo autorización o cumplimiento de obligaciones legales.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede accederse a la información adicional sobre el tratamiento de sus datos personales en el siguiente hipervínculo a www.ejie.eus (portal de transparencia).

86.ANEXO XV – MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA EMPRESA CONTRATISTA SOBRE LA UBICACIÓN DE LOS SERVIDORES Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ASOCIADOS A LOS MISMOS

D./Dña.		DNI	
domicilio		CP	calle
En nombre propio o representación de			
		C.I.F.	
Domicilio a efectos de notificaciones			
Teléfono contacto para este expediente			
Correo electrónico			

En aplicación de lo establecido en el artículo 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), declaro bajo mi responsabilidad, dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos:

- **Ubicación del/los Servidor/es**

SERVIDOR 1		**SERVIDOR 2**	
País: Localidad: Subcontratación, nombre de la empresa: Tipo de servidor:		País: Localidad: Subcontratación, nombre de la empresa: Tipo de servidor:	
Comunicaciones	☐	Comunicaciones	☐
Aplicaciones	☐	Aplicaciones	☐
Propio	☐	Propio	☐
Ajeno	☐	Ajeno	☐

En el caso de que para la prestación del servicio utilizase más servidores que albergasen datos de carácter personal, adjunte documento al presente, introduciendo la información aquí requerida.

- **Lugar/es desde donde se prestan los Servicios Asociados a los Servidores**

SERVIDOR 1	**SERVIDOR 2**
a. En caso de que los servicios asociados a los servidores	b. En caso de que los servicios asociados a los servidores (recogida,

<table>
<tr>
<td>(recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) se presten por personal propio de la empresa, indique la localización desde donde se presta el soporte o asistencia:

País:
Localidad:

b) En caso de que se contrate los servicios de alojamiento de los servidores a un tercero, indique:

Nombre de la empresa proveedora:

Tipo de servicio contratado:
<table><tr><td>Housing</td><td>☐</td></tr><tr><td>Hosting dedicado</td><td>☐</td></tr><tr><td>Hosting compartido</td><td>☐</td></tr><tr><td>Marca en caso de ser un servicio de Cloud Computing</td><td>☐</td></tr></table></td>
<td>almacenamiento, procesamiento y gestión de los datos) se presten por personal propio de la empresa, indique la localización desde donde se presta el soporte o asistencia:

País:
Localidad:

b) En caso de que se contrate los servicios de alojamiento de los servidores a un tercero, indique:

Nombre de la empresa proveedora:

Tipo de servicio contratado:
<table><tr><td>Housing</td><td>☐</td></tr><tr><td>Hosting dedicado</td><td>☐</td></tr><tr><td>Hosting compartido</td><td>☐</td></tr><tr><td>Marca en caso de ser un servicio de Cloud Computing</td><td>☐</td></tr></table></td>
</tr>
</table>

En el caso de que para la prestación del servicio utilizase más servidores, que albergasen datos de carácter personal, adjunte documento al presente, introduciendo la información aquí requerida.

De conformidad con el artículo 122.2.d) de la LCSP, la empresa contratista o adjudicataria tiene la obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la presente declaración.

De conformidad con el artículo 46.bis de la Ley 14/2015 RJSP, En todo caso, los sistemas de información y comunicaciones para la recogida, almacenamiento, procesamiento y gestión del censo electoral, los padrones municipales de habitantes y otros registros de población, datos fiscales relacionados con tributos propios o cedidos y datos de los usuarios del sistema nacional de salud, así como los correspondientes tratamientos de datos personales, deberán ubicarse y prestarse dentro del territorio de la Unión Europea.

Los datos a que se refiere el apartado anterior no podrán ser objeto de transferencia a un tercer país u organización internacional, con excepción de los que hayan sido objeto de una decisión de adecuación de la Comisión Europea o cuando así lo exija el cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Reino de España.

Y para que conste a los efectos legales oportunos, lo firmo

En _____ a_ de _____ de 202X

- Conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, le informamos que los datos personales que proporciona a EJIE, S.A. en el presente Anexo así como aquellos otros que facilite en un futuro, serán tratados para las actividades que a continuación se indican:

Responsable	EJIE S.A.
Finalidad	Gestión de la información personal relativa al personal empleado de las empresas candidatas a ser proveedoras de acuerdo con la instrucción interna sobre contratación y el proceso de licitación.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	No se cederán datos a terceros, salvo autorización o cumplimiento de obligaciones legales.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede accederse a la información adicional sobre el tratamiento de sus datos personales en el siguiente hipervínculo a www.ejie.eus (portal de transparencia).

87.ANEXO XVI MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONFIDENCIALIDAD

D./Dña.		DNI	
domicilio		CP	calle
En nombre propio o representación de			
		C.I.F.	
Domicilio a efectos de notificaciones			
Teléfono contacto para este expediente			
Correo electrónico			

EXPONE

- Que está interesado/a en la licitación de referencia de EJIE-XXX-20XX, para la contratación de los servicios de "*xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx*".

- Que, de acuerdo a lo establecido en los pliegos, en el supuesto de solicitar información adicional sujeta a confidencialidad, se aporta la presente declaración que incorpora las condiciones de confidencialidad aplicables a dicha información.

- En la presente declaración acata las condiciones de confidencialidad en relación a la información entregada por EJIE o a la que pueda acceder a través de la misma.

Con lo hasta aquí expuesto

DECLARA

- **Objeto**

  - Que *EMPRESA* recibirá o tendrá acceso a información confidencial, privada y/o interna sobre "*xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx*", en el ámbito de contratación del expediente de EJIE-XXX-20XX, y con lo que mantendrá el carácter confidencial de dicha información, y en consideración a las obligaciones aquí contenidas, *EMPRESA* se compromete a quedar

legalmente vinculado por esta declaración, y las estipulaciones que se exponen a continuación.

- **Condiciones Generales**

  - *EMPRESA* acepta las condiciones en las que utilizará y tratará la información entregada por EJIE, con objeto de disponer de información adicional que facilite la decisión y preparación de una oferta para la contratación del expediente de referencia.

  - La información es privada y confidencial y seguirá siendo en todo momento propiedad de EJIE**.**

  - En todo momento la documentación e información proporcionada por EJIE será de su titularidad y no de la licitadora.

- **Confidencialidad**

  - *EMPRESA* se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre toda la información que pone a disposición o derivada de la misma y a la que tenga acceso, cualquiera que sea su formato o soporte y que a todos los efectos será considerada por parte de *EMPRESA* como información confidencial.

  - *EMPRESA* no comunicará en ningún caso a terceras partes la información a la que tenga acceso, ni tan siquiera a efectos de su conservación, salvo a aquellas empresas que colaboren con *EMPRESA* en la redacción de la oferta y que para éstas fuera imprescindible conocer parte o todos los datos contenidos en la información entregada por EJIE a *EMPRESA*. En dicho supuesto *EMPRESA*, enviará a EJIE las declaraciones de confidencialidad firmadas de éstas terceras empresas y garantizará que éstos terceros cumplen en su totalidad con lo establecido en la presente declaración de confidencialidad, asegurando que serán utilizados exclusivamente para el apoyo en la redacción de una oferta al expediente de EJIE-XXX-20XX. De forma específica, no revelarán nunca sin el consentimiento previo por escrito, a proveedores, clientes o terceras partes, ningún informe, pliego, contrato, sistema, método, proceso, idea, especificación, dato, know-how, plano, hecho, dibujo, código o información de cualquier naturaleza que pueda llegar a su conocimiento, excepto aquella información de dominio público.

  - *EMPRESA* podrá revelar información de EJIE si fuera requerida por la ley o mediando mandato judicial o de organismo estatal, con la condición, sin embargo, de que el

receptor de dicha información garantice a *EMPRESA* la adopción de las medidas oportunas para proteger la confidencialidad de dicha información.

- A menos que a *EMPRESA* le sean requeridos por precepto legal, la declaración y el contenido al que pudiera acceder o conocer como *EMPRESA* licitadora, permanecerá bajo la absoluta confidencialidad y cualquier comunicación de su contenido a terceros no podrá tener lugar sin la autorización expresa de EJIE.

- El carácter confidencial afectará igualmente a cualquier informe, comunicación oral o escrita, en relación a la información derivada de la información o en su caso visita a instalaciones, y no deberá ser mostrado a terceros, ni distribuido, ni mencionado públicamente sin el consentimiento previo de EJIE.

- **Finalidad**

  - *EMPRESA* se obliga y compromete, formal y expresamente, a no aplicar o utilizar la información entregada o a la que tenga acceso, siendo ésta únicamente informativa y que le puede permitir presentar una oferta a la licitación de referencia, sin que deban constar en la misma, datos concretos derivados de la información entregada o a la que tuviera acceso.

  - *EMPRESA, facilita el nº de teléfono móvil siguiente _____, a exclusivos efectos de envío por parte de EJIE de un SMS con la clave para desencriptar el archivo.*

- **Medidas de seguridad.**

  - *EMPRESA* mantendrá en todo momento todas las medidas de carácter técnico y organizativo necesarias para garantizar la seguridad (integridad, disponibilidad y confidencialidad) de la información entregada o a la que tenga acceso, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado durante su presencia en la auditoría.

  - *EMPRESA* reconoce y asume durante el tratamiento de información de EJIE los siguientes compromisos:

    - Durante el acceso a información, *EMPRESA* respetará todas y cada una de las políticas, normativas y procedimientos establecidos por EJIE, sin menoscabo de las políticas, normativas y procedimientos establecidos de forma autónoma por *EMPRESA*, que serán igualmente de obligado cumplimiento,

siempre que repercutan en un mayor nivel de seguridad. En caso de conflictos, prevalecerán en todo caso las políticas, normativas y procedimientos establecidos por EJIE.

- *EMPRESA* acata el resto de preceptos, cláusulas y apartados relativos a garantía y confidencialidad establecidos en el pliego de condiciones particulares para la contratación de los servicios del expediente de EJIE-XXX-20XX.

- **Propiedad Industrial e Intelectual**

  - Se entenderá por Propiedad Industrial e Intelectual todos aquellos derechos sobre marcas o cualquier otro identificador de propiedad o licencia de EJIE o clientes de éste que sea revelada a *EMPRESA* como consecuencia de la información entregada o a la que tenga acceso.

  - La firma de la presente declaración no representa la concesión a favor de *EMPRESA* de ningún tipo de derecho de propiedad industrial e intelectual propiedad de EJIE o sus clientes**.**

  - Adicionalmente, *EMPRESA* reconoce y acepta los siguientes extremos:

    - No permitirá que ningún tercero use la Propiedad Industrial e Intelectual salvo que se encuentre expresamente autorizado por EJIE.

    - *EMPRESA* se abstendrá de usar, emplear o intentar registrar cualquier derecho de Propiedad Industrial e Intelectual que sean idénticos o con una similitud que induzca a la confusión con aquellos que son objeto de propiedad intelectual de EJIE o sus clientes, perdurando esta obligación indefinidamente.

- **Control y Supervisión**

  - *EMPRESA* admite el control y auditoria que EJIE pueda realizar en orden a la comprobación del cumplimiento, por parte de EJIE de las obligaciones y compromisos asumidos en el presente documento por parte de *EMPRESA*.

- **Vigencia**

- Esta declaración tiene plena vigencia, y prevalece sobre otros acuerdos o declaraciones, verbales o escritas.

- *EMPRESA* garantiza que el deber de confidencialidad y secreto profesional subsistirá aun después de la recepción o acceso a la información, presentación de una oferta o adjudicación y ejecución de los servicios objeto de contratación, teniendo dicha obligación de confidencialidad una duración indefinida.

- **Incumplimiento.**

  - *EMPRESA* se compromete a responder frente a EJIE de los daños que pueda ocasionarles el incumplimiento de las obligaciones declaradas y examinadas en los compromisos anteriores.

  - En caso de incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente documento por parte de *EMPRESA*, éste exonera expresamente de responsabilidad a EJIE en los supuestos de:

    - Que se produzca una vulneración por parte de *EMPRESA* del deber que le incumbe de guardar secreto sobre los citados datos y de no comunicarlos a terceros.

    - Que se infrinja el deber de absoluta confidencialidad por parte de *EMPRESA* y recogido en el presente documento.

- **Sometimiento a jurisdicción.**

  - Para la resolución de cualquier controversia, litigio, discrepancia, cuestión o reclamación que pudiera derivarse de la presente declaración, su interpretación ejecución o relacionado con él, directa o indirectamente, *EMPRESA* se somete a las leyes españolas y a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Vitoria-Gasteiz.

Para que conste a los efectos legales oportunos, lo firmo

En , a de de 20XX.

D. XXXXXXXXXXXXX

EMPRESA

- Conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, le informamos que los datos personales que proporciona a EJIE, S.A. en el presente Anexo así como aquellos otros que facilite en un futuro, serán tratados para las actividades que a continuación se indican:

Responsable	EJIE S.A.
Finalidad	Gestión de la información personal relativa al personal empleado de las empresas candidatas a ser proveedoras de acuerdo con la instrucción interna sobre contratación y el proceso de licitación.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	No se cederán datos a terceros, salvo autorización o cumplimiento de obligaciones legales.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede accederse a la información adicional sobre el tratamiento de sus datos personales en el siguiente hipervínculo a www.ejie.eus (portal de transparencia).

88.ANEXO XVII MODELO DECLARACIÓN- DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL Y DOCUMENTACIÓN LICENCIAS

D./Dña.		DNI	
domicilio		CP	calle
En nombre propio o representación de			
		C.I.F.	
Domicilio a efectos de notificaciones			
Teléfono contacto para este expediente			
Correo electrónico			

DECLARA

- Que, en el supuesto de ser propuesta como adjudicataria, aportará la siguiente documentación firmada y original del fabricante de los productos objeto de suministro:
    - Condiciones suscripciones. Usos licencias. Tipos de licencias
        - *Términos y Condiciones Generales de Licenciamiento.*
        - *Términos y Condiciones Particulares de Licenciamiento, si existieran.*
        - *Términos y Condiciones de Soporte y Mantenimiento.*
        - *Guías de los productos contratados o, en su defecto, características de los mismos. Como mínimo, se entenderán los siguientes:*
            - *Métricas.*
            - *Definición de las métricas.*
            - *Particularidades de la instalación, como entornos en los que pueden se puedan desplegar, etc.*

- Así mismo que "*empresa licitadora*" a la que represento, posee las autorizaciones necesarias para para presentar oferta de los productos del fabricante objeto de suministro, en concreto de la empresa "*empresa fabricante y titular de las licencias*", y con objeto de asegurar la correcta recepción y legítimo uso de las licencias, en caso de resultar propuesta como adjudicataria presentaré la documentación suficiente que acredita que ostento los derechos de propiedad intelectual sobre las mismas, firmada por el fabricante titular de las licencias. Si existieran más empresas en la cadena del suministro las

declararé en este anexo, y acreditaré que relación existe entre ellas, y que para la presentación de la oferta cuento con todas las autorizaciones legales y contractuales vigentes, que aportaré en el supuesto de ser propuesta como adjudicataria.

Para que conste a los efectos legales oportunos, lo firmo
En , a de de 20XX.

D. XXXXXXXXXXXXX

EMPRESA

- Conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, le informamos que los datos personales que proporciona a EJIE, S.A. en el presente Anexo así como aquellos otros que facilite en un futuro, serán tratados para las actividades que a continuación se indican:

Responsable	EJIE S.A.
Finalidad	Gestión de la información personal relativa al personal empleado de las empresas candidatas a ser proveedoras de acuerdo con la instrucción interna sobre contratación y el proceso de licitación.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	No se cederán datos a terceros, salvo autorización o cumplimiento de obligaciones legales.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede accederse a la información adicional sobre el tratamiento de sus datos personales en el siguiente hipervínculo a www.ejie.eus (portal de transparencia).

89.ANEXO XVIII DE COMPROMISO DE CONSTITUIRSE FORMALMENTE EN UTE

D./Dña.		DNI	
domicilio		CP	calle
En nombre propio o representación de			
		C.I.F.	
Domicilio a efectos de notificaciones			
Teléfono contacto para este expediente			
Correo electrónico			

D./Dña.		DNI	
domicilio		CP	calle
En nombre propio o representación de			
		C.I.F.	
Domicilio a efectos de notificaciones			
Teléfono contacto para este expediente			
Correo electrónico			

DECLARAN:

En relación con el expediente nº ……

1.- Que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal de Empresas, con las participaciones respectivas del.....% y del.....%.

2.- Que nombran representante o apoderada/o única/o de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo a D./Dña. .....

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

Conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, le informamos que los datos personales que proporciona a EJIE, S.A. en el presente Anexo así como aquellos otros que facilite en un futuro, serán tratados para las actividades que a continuación se indican:

Responsable	EJIE S.A.
Finalidad	Gestión de la información personal relativa al personal empleado de las empresas candidatas a ser proveedoras de acuerdo con la instrucción interna sobre contratación y el proceso de licitación.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	No se cederán datos a terceros, salvo autorización o cumplimiento de obligaciones legales.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede accederse a la información adicional sobre el tratamiento de sus datos personales en el siguiente hipervínculo a www.ejie.eus (portal de transparencia).

90.ANEXO XIX-MODELO DECLARACION DE SUBCONTRATACIÓN DE LAS LICITADORAS. PRTR

D./Dña.		DNI	
domicilio		CP	calle
En nombre propio o representación de			
		C.I.F.	
Domicilio a efectos de notificaciones			
Teléfono contacto para este expediente			
Correo electrónico			

DECLARA

- Que (señalar lo que proceda) **SI** **NO** tiene previsto subcontratar.
- Que, en caso afirmativo, la persona/s empresaria/s con la/s que se prevé subcontratar es/son:
  - ✓ Nombre o perfil empresarial 1: ……
  - ✓ Nombre o perfil empresarial 2: ……
  - ✓ Nombre o perfil empresarial 3: ……
- Que manifiesta el compromiso de la entidad que representa y de los subcontratistas que declara, con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.
- Atendiendo al contenido del PRTR, se compromete la entidad que representa y de los subcontratistas que declara a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

……., XX de …… de 202X

Fdo. ……

Cargo: ……

**Nota: a presentar por contratista y aportar los de las subcontratistas en fase de acreditación de la solvencia..*

- Conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, le informamos que los datos personales que proporciona a EJIE, S.A. en el presente Anexo así como aquellos otros que facilite en un futuro, serán tratados para las actividades que a continuación se indican:

Responsable	EJIE S.A.
Finalidad	Gestión de la información personal relativa al personal empleado de las empresas candidatas a ser proveedoras de acuerdo con la instrucción interna sobre contratación y el proceso de licitación.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	No se cederán datos a terceros, salvo autorización o cumplimiento de obligaciones legales.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede accederse a la información adicional sobre el tratamiento de sus datos personales en el siguiente hipervínculo a www.ejie.eus (portal de transparencia).

91.ANEXO XX-DECLARACION DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

D./Dña.		DNI	
domicilio		CP	calle
En nombre propio o representación de			
		C.I.F.	
Domicilio a efectos de notificaciones			
Teléfono contacto para este expediente			
Correo electrónico			

Respecto del objeto del Contrato:

Nº expediente	
Título/objeto	

Con el objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado,

Primero. Manifiesto estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «**Conflicto de intereses**», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que "existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal".

2. Que el artículo 64 «**Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses**» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «**Abstención**», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento "las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente", siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pen-diente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesa-dos, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar»

Segundo. Declaro lo siguiente:

1. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación.

2. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario y dejaré de tomar parte en el proceso de evaluación y en todas las actividades relacionadas con este procedimiento.

3. Que trataré con confidencialidad los asuntos y documentación que se desarrollen en el marco de estos procedimientos ni utilizaré inapropiadamente la información que se me proporcione por mi participación en los mismos.

4. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

……., XX de …… de 202X

Fdo. …….

Cargo: ……

- Conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, le informamos que los datos personales que proporciona a EJIE, S.A. en el presente Anexo así como aquellos otros que facilite en un futuro, serán tratados para las actividades que a continuación se indican:

Responsable	EJIE S.A.
Finalidad	Gestión de la información personal relativa al personal empleado de las empresas candidatas a ser proveedoras de acuerdo con la instrucción interna sobre contratación y el proceso de licitación.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	No se cederán datos a terceros, salvo autorización o cumplimiento de obligaciones legales.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede accederse a la información adicional sobre el tratamiento de sus datos personales en el siguiente hipervínculo a www.ejie.eus (portal de transparencia).

92.ANEXO XXI DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO CAUSAR PERJUICIO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE (PRINCIPIO DNSH)

D./Dña.		DNI	
domicilio		CP	calle
En nombre propio o representación de			
		C.I.F.	
Domicilio a efectos de notificaciones			
Teléfono contacto para este expediente			
Correo electrónico			

DECLARA

En relación con el procedimiento de adjudicación del contrato con expediente nº**.....**

Primero. Que la oferta presentada cumple las siguientes condiciones:

1. Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

    a. Mitigación del cambio climático.
    b. Adaptación al cambio climático.
    c. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
    d. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
    e. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
    f. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

2. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida de la Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3. Las actividades que se desarrollan en el proyecto cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

4. Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y a su correspondiente Anexo.

5. Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

Segundo. Que conoce y acepta que el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

En....., a..... de.....de 20....

Lo firmo, a los efectos legales oportuno:

_____

- Conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, le informamos que los datos personales que proporciona a EJIE, S.A. en el presente Anexo así como aquellos otros que facilite en un futuro, serán tratados para las actividades que a continuación se indican:

Responsable	EJIE S.A.
Finalidad	Gestión de la información personal relativa al personal empleado de las empresas candidatas a ser proveedoras de acuerdo con la instrucción interna sobre contratación y el proceso de licitación.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Destinatarios	No se cederán datos a terceros, salvo autorización o cumplimiento de obligaciones legales.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede accederse a la información adicional sobre el tratamiento de sus datos personales en el siguiente hipervínculo a www.ejie.eus (portal de transparencia).

Ejie

93.ANEXO XXII COMPROMISO DE CUMPLIMIENTO DE PRINCIPIOS TRANSVERSALES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)

D./Dña.		DNI	
domicilio		CP	calle
En nombre propio o representación de			
		C.I.F.	
Domicilio a efectos de notificaciones			
Teléfono contacto para este expediente			
Correo electrónico			

DECLARA

En relación con el procedimiento de adjudicación del contrato con expediente nº**.....**

Primero. Que la entidad que representa se compromete con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Segundo. Que, atendiendo al contenido del PRTR, la entidad que representa se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan.

Tercero. Que la entidad que representa no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En....., a..... de.....de 20....

Y lo firmo a los efectos legales oportunos:

Nota: aportar anexo de la contratista y de las subcontratistas.

- Conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, le informamos que los datos personales que proporciona a EJIE, S.A. en el presente Anexo así como aquellos otros que facilite en un futuro, serán tratados para las actividades que a continuación se indican:

Responsable	EJIE S.A.
Finalidad	Gestión de la información personal relativa al personal empleado de las empresas candidatas a ser proveedoras de acuerdo con la instrucción interna sobre contratación y el proceso de licitación.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	No se cederán datos a terceros, salvo autorización o cumplimiento de obligaciones legales.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede accederse a la información adicional sobre el tratamiento de sus datos personales en el siguiente hipervínculo a www.ejie.eus (portal de transparencia).

94.ANEXO XXIII DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).

D./Dña.		DNI	
domicilio		CP	calle
En nombre propio o representación de			
		C.I.F.	
Domicilio a efectos de notificaciones			
Teléfono contacto para este expediente			
Correo electrónico			

Beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ en calidad de contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX "……", declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular, los siguientes apartados del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:
   i. El nombre del perceptor final de los fondos;
   ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
   iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
   iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».
2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de

cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En....., a..... de.....de 20....

Firmado:

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

- Conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, le informamos que los datos personales que proporciona a EJIE, S.A. en el presente Anexo así como aquellos otros que facilite en un futuro, serán tratados para las actividades que a continuación se indican:

Responsable	EJIE S.A.
Finalidad	Gestión de la información personal relativa al personal empleado de las empresas candidatas a ser proveedoras de acuerdo con la instrucción interna sobre contratación y el proceso de licitación.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	No se cederán datos a terceros, salvo autorización o cumplimiento de obligaciones legales.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede accederse a la información adicional sobre el tratamiento de sus datos personales en el siguiente hipervínculo a www.ejie.eus (portal de transparencia).

95.ANEXO XXIV-MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE TITULARIDAD REAL

D./Dña.		DNI	
domicilio		CP	calle
En nombre propio o representación de			
		C.I.F.	
Domicilio a efectos de notificaciones/ domicilio fiscal			
Teléfono contacto para este expediente			
Correo electrónico			

. en la condición de preceptor de recursos provenientes del PRTR en el marco de la actuación denominada (nombre de la convocatoria) _____

DECLARA

PRIMERO. – Que es conocedor/a de lo dispuesto en el artículo 8 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, **por el cual se debe aportar la información sobre la identificación del perceptor final de los fondos: nombre y apellidos del destinatario de los fondos, fecha de nacimiento de los titulares reales**, tal como se define el titular real en el artículo 3, punto 6 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo.

SEGUNDO. – Que en base a lo indicado en el artículo 3, punto 6 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo, el/los titulares/es real/es, entendiéndose por la persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad[15], es/son el/los siguiente/s:

[15] Se considerarán, como mínimo, las siguientes, en el caso de personas jurídicas, en base al punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo:

(i) <<La persona o personas físicas que en último término tengan la propiedad o el control de una persona jurídica a través de la propiedad directa o indirecta de un porcentaje suficiente de acciones o derechos de voto o derechos de propiedad en dicha entidad, incluidas las carteras de acciones al portador, o mediante el control por otros medios, exceptuando las sociedades que coticen en un mercado regulado y que estén sujetas a requisitos de información acordes con el Derecho de la Unión o a normas internacionales equivalentes que garanticen la adecuada transparencia de la información sobre la propiedad.
El hecho de que una persona física tenga una participación en el capital social del 25 % más una acción o un derecho de propiedad superior al 25 % en el cliente será un indicio de propiedad directa. El hecho de que una sociedad, que esté bajo el control de una o varias personas físicas, o de que múltiples sociedades, que estén a su vez bajo el control de la misma persona o personas físicas, tenga una participación en el capital social del 25 % más una acción o un derecho de propiedad superior al 25 % en el cliente será un indicio de propiedad indirecta. Lo anterior se aplicará sin perjuicio del derecho de los Estados miembros a decidir que un porcentaje menor pueda ser indicio de propiedad o control. La existencia de «control por otros medios» podrá determinarse, entre otras maneras, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 22, apartados 1 a 5, de la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo>>.
en caso de que, una vez agotados todos los medios posibles y siempre que no haya motivos de sospecha, no se identifique a ninguna persona con arreglo al inciso i), o en caso de que haya dudas de que la persona o personas identificadas sean los titulares reales, la persona o personas físicas que ejerzan un cargo de dirección de alto nivel, las entidades obligadas conservarán registros de las medidas tomadas para identificar a quien ejerce la titularidad real con arreglo al inciso i) y al presente inciso;

TITULARIDAD REAL				
Nombre completo del socio o accionista	**DNI/NIE/ PASAPORTE**	**Nacionalidad o domicilio social**	**Fecha de nacimiento**	**Participación (%)**

TERCERO. – Conocer que, en caso de solicitarse, deberá entregar a la entidad ejecutora del Gobierno Vasco copia del acta notarial que acredite el/los titular/es real/es en el caso de que el adjudicatario o destinatario final sea una sociedad mercantil de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.

En _____, a _____de_____de 20__

Firmado:

Cargo:

NOTA- A presentar por contratista y aportar de los subcontratistas y empresas vinculadas.

- Conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, le informamos que los datos personales que proporciona a EJIE, S.A. en el presente Anexo así como aquellos otros que facilite en un futuro, serán tratados para las actividades que a continuación se indican:

Responsable	EJIE S.A.
Finalidad	Gestión de la información personal relativa al personal empleado de las empresas candidatas a ser proveedoras de acuerdo con la instrucción interna sobre contratación y el proceso de licitación.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	No se cederán datos a terceros, salvo autorización o cumplimiento de obligaciones legales.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede accederse a la información adicional sobre el tratamiento de sus datos personales en el siguiente hipervínculo a www.ejie.eus (portal de transparencia).

96.ANEXO XXV-MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE POR LA CUAL SE MANIFIESTA QUE NO INCURRE EN DOBLE FINANCIACIÓN

D./Dña.		DNI	
domicilio		CP	calle
En nombre propio o representación de			
		C.I.F.	
Domicilio a efectos de notificaciones/ domicilio fiscal			
Teléfono contacto para este expediente			
Correo electrónico			

en la condición de preceptor de recursos provenientes del PRTR en el marco de la actuación denominada (nombre de la convocatoria) _____,

DECLARA

bajo su responsabilidad mediante la respuesta de las siguientes cuestiones:

☐ Que no ha recibido ayuda de ningún Fondo de la Unión Europea distinto del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), ni va a ser presentado a financiación de cualquier otro Fondo en un futuro cuyo presupuesto derive del presupuesto nacional o de la UE.

Continuar únicamente si no se ha marcado la casilla en la anterior afirmación; es decir, en caso de que el proyecto haya recibido, o esté prevista su financiación para el mismo objeto, de cualquier otro Fondo en un futuro:

☐ Que se compromete a ajustarse a los límites establecidos en las bases que regulan la concesión de ayudas/subvenciones.

☐ Que se compromete a realizar un seguimiento de los gastos para asegurar que no exista doble financiación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 de la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

☐ Que existen mecanismos y capacidad de gestión que asegure la trazabilidad de la financiación del proyecto.

☐ Que de acuerdo con el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se compromete a presentar la documentación justificativa correspondiente que permita verificar que no existe doble financiación.

☐ Que se identifican los siguientes datos:

SUBVENCIONES PÚBLICAS: Ayudas y subvenciones concedidas o solicitadas con el mismo objeto de cualquier administración o Ente Público			
Administración o Ente Público	**Objeto**	**Situación**	**Total (€)**
Total Solicitado: _____€		*Total Concedido*: _____€	

En _____, a _____de_____de 20__

Firmado:

Cargo:

NOTA – a presentar por la contratista y de los subcontratistas y empresas vinculadas.

- Conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, le informamos que los datos personales que proporciona a EJIE, S.A. en el presente Anexo así como aquellos otros que facilite en un futuro, serán tratados para las actividades que a continuación se indican:

Responsable	EJIE S.A.
Finalidad	Gestión de la información personal relativa al personal empleado de las empresas candidatas a ser proveedoras de acuerdo con la instrucción interna sobre contratación y el proceso de licitación.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	No se cederán datos a terceros, salvo autorización o cumplimiento de obligaciones legales.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede accederse a la información adicional sobre el tratamiento de sus datos personales en el siguiente hipervínculo a www.ejie.eus (portal de transparencia).

97.ANEXO XXVI-MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE LA ADHESIÓN Y CONOCIMIENTO DE LA POLÍTICA ANTIFRAUDE

D./Dña.		DNI	
domicilio		CP	calle
En nombre propio o representación de			
		C.I.F.	
Domicilio a efectos de notificaciones/ domicilio fiscal			
Teléfono contacto para este expediente			
Correo electrónico			

DECLARA:

PRIMERO.- Que se adhieren al *Plan de medidas para cubrir los requisitos antifraude, conflicto de interés, doble financiación y ayudas de estado y daño no significativo al medio ambiente exigidos en la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia* del Gobierno Vasco aprobado por el Consejo de Gobierno el 29 de marzo de 2022.

SEGUNDO. - Que conocen el contenido de la política antifraude, así como las obligaciones que se imponen a tal efecto y que se comprometen a darle la máxima publicidad posible.

TERCERO. - Que designa como interlocutor en materia de lucha contra el fraude con el Gobierno Vasco a D./Dña._____

En _____, a _____de_____de 20__

Firmado:

Conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, le informamos que los datos personales que proporciona a EJIE, S.A. en el presente Anexo así como aquellos otros que facilite en un futuro, serán tratados para las actividades que a continuación se indican:

Responsable	EJIE S.A.
Finalidad	Gestión de la información personal relativa al personal empleado de las empresas candidatas a ser proveedoras de acuerdo con la instrucción interna sobre contratación y el proceso de licitación.

Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
Destinatarios	No se cederán datos a terceros, salvo autorización o cumplimiento de obligaciones legales.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, como se explica en la información adicional.
Información adicional	Puede accederse a la información adicional sobre el tratamiento de sus datos personales en el siguiente hipervínculo a www.ejie.eus (portal de transparencia).

98.ANEXO XXVII- REQUISITOS DE LAS ACTAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DNSH

En este anexo se recogen los puntos recomendados para facilitar la redacción de las actas requeridas para el cumplimiento del principio DNSH. En concreto las necesarias en relación con los objetivos *uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos*, y *protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.*

Objetivo ambiental. Mitigación al cambio climático

- Incluir en el acta inicial la alineación del proyecto con las recomendaciones del CEN-CENELEC TR50600-99-1, así como los consumos de los equipos instalados y el detalle de si cuentan con marcado CE.

Objetivo ambiental. Adaptación al cambio climático (en el caso de componente 11)

- Incluir en el acta la evaluación de riesgo y vulnerabilidad al cambio climático del proyecto.

Objetivo ambiental. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos

- Acta inicial donde se explique que la actividad no afecta al buen estado ecológico de las aguas superficiales y el buen estado químico de las aguas superficiales y subterráneas, detallando que, en caso de modificación de la situación, se pondrá en aviso de la situación.

  Los puntos que debe contemplar son los siguientes:

  - Confirmar que el proyecto no supone un consumo adicional de agua ni de vertido.
  - Que, en caso de requerir de suministro de agua, se conectará a la red instalada.
  - Confirmar que se ha revisado y se cumple con los preceptos del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas

Objetivo ambiental. Hacia una economía circular

- El acta inicial deberá la alineación del proyecto con la Directiva 2011/65/UE en cuanto al cumplimiento del anexo II, alineación con el RD 219/2013
- El acta inicial deberá incluir el detalle de cómo se asegura la trazabilidad de una adecuada gestión de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE)
- Información relativa a cómo se van a documentar las operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje de residuos.
- Características básicas del plan de seguimiento de la vida útil de los equipos.

Objetivo ambiental. Prevención y control de la contaminación (componente 11)

- El acta deberá incluir explicación de cómo se da cumplimiento al Reglamento 1907/2006
  - el listado de sustancias que están sujetas a autorización y aquellos componentes/materiales restringidos del Reglamento REACH (si fuera el caso).
- En qué documento y fase se transmitirán las medidas propuestas para reducir el ruido, polvo y las emisiones durante la fase de obras.

Objetivo ambiental. Protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

- Acta inicial con la justificación de la necesidad o no de someter el proyecto a trámite de evaluación de impacto ambiental conforme a la Ley 21/2013 (estatal) y a la ley autonómica pertinente (Ley 10/2021, de 9 de diciembre, de Administración Ambiental de Euskadi).

  Los puntos que debe contemplar son los siguientes:

  - Revisión anexos I (proyectos sometidos a evaluación ambiental ordinaria) y II (proyectos sometidos a evaluación ambiental simplificada) de la Ley 21/2013, así como de los anexos II.E y II.D de Ley 10/2021.
  - En caso de estar incluido en estos supuestos, deberá tramitarse convenientemente el procedimiento de evaluación ambiental que corresponda.